



**Distrito Escolar Unificado de Santa Paula**

# **Notificación Anual de los Derechos y las Responsabilidades de los Padres**

**2026-2027**

*Comprometidos a servir a cada estudiante cada día*



## Declaración de la Visión

¡Comprometidos a servir a cada estudiante cada día!

## Declaración de la Misión

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula, en colaboración con los educadores, los padres y la comunidad, preparará a todos los estudiantes académicamente, socialmente y emocionalmente para la universidad, las carreras, la ciudadanía global, el liderazgo y el aprendizaje de por vida. El distrito utilizará sus recursos para proporcionar a todos los estudiantes experiencias diversas, equitativas y diferenciadas, y oportunidades de aprendizaje por un equipo educativo altamente capacitado en un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo, mientras se mantiene fiscalmente responsable.

**Santa Paula Unified School District**

**2026-2027 School Year Calendar**

**(805) 933-8800 Fax (805) 933-8026**

**INSTRUCTIONAL CALENDAR - ELEMENTARY**

| July                                                                                                                | Dates to Remember                                                                                                                                                                                                                                                                  | January                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S M T W T F S<br>1 2 3 4<br>5 6 7 8 9 10 11<br>12 13 14 15 16 17 18<br>19 20 21 22 23 24 25<br>26 27 28 29 30 31    | 8/12 - First Day of School<br>8/10,8/11,1/4,6/4 - Teacher Work Day (K-5)<br>10/20-10/23 - Fall Parent Conferences<br>12/21-1/1 - Winter Recess<br>3/17-3/19- Spring Parent Conferences<br>3/22-4/2- Spring Recess<br>6/3 - Last Day of School                                      | S M T W T F S<br>1 2<br>3 4 5 6 7 8 9<br>10 11 12 13 14 15 16<br>17 18 19 20 21 22 23<br>24 25 26 27 28 29 30<br>31 |
| August                                                                                                              | 10/9 - End of 1st Quarter<br>12/18- End of 2nd Quarter<br>3/12- End of 3rd Quarter<br>6/3- End of 4th Quarter                                                                                                                                                                      | February                                                                                                            |
| S M T W T F S<br>1<br>2 3 4 5 6 7 8<br>9 10 11 12 13 14 15<br>16 17 18 19 20 21 22<br>23 24 25 26 27 28 29<br>30 31 |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | S M T W T F S<br>1 2 3 4 5 6<br>7 8 9 10 11 12 13<br>14 15 16 17 18 19 20<br>21 22 23 24 25 26 27<br>28             |
| September                                                                                                           | Legend                                                                                                                                                                                                                                                                             | March                                                                                                               |
| S M T W T F S<br>1 2 3 4 5<br>6 7 8 9 10 11 12<br>13 14 15 16 17 18 19<br>20 21 22 23 24 25 26<br>27 28 29 30       | <div>First/Last Day of School</div> <div>H Holidays / Non Student Day</div> <div>X Recess / Non Student Day</div> <div>W Teacher Workday/Non Student Day</div> <div>Minimum Day Student*</div> <div>Teacher/Student Minimum Day</div> <div>PD Staff Professional Development</div> | S M T W T F S<br>1 2 3 4 5 6<br>7 8 9 10 11 12 13<br>14 15 16 17 18 19 20<br>21 22 23 24 25 26 27<br>28 29 30 31    |
| October                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | April                                                                                                               |
| S M T W T F S<br>1 2 3<br>4 5 6 7 8 9 10<br>11 12 13 14 15 16 17<br>18 19 20 21 22 23 24<br>25 26 27 28 29 30 31    |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | S M T W T F S<br>1 2 3<br>4 5 6 7 8 9 10<br>11 12 13 14 15 16 17<br>18 19 20 21 22 23 24<br>25 26 27 28 29 30       |
| November                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | May                                                                                                                 |
| S M T W T F S<br>1 2 3 4 5 6 7<br>8 9 10 11 12 13 14<br>15 16 17 18 19 20 21<br>22 23 24 25 26 27 28<br>29 30       |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | S M T W T F S<br>1<br>2 3 4 5 6 7 8<br>9 10 11 12 13 14 15<br>16 17 18 19 20 21 22<br>23 24 25 26 27 28 29<br>30 31 |
| December                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | June                                                                                                                |
| S M T W T F S<br>1 2 3 4 5<br>6 7 8 9 10 11 12<br>13 14 15 16 17 18 19<br>20 21 22 23 24 25 26<br>27 28 29 30 31    |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | S M T W T F S<br>1 2 3 4 5<br>6 7 8 9 10 11 12<br>13 14 15 16 17 18 19<br>20 21 22 23 24 25 26<br>27 28 29 30       |

**Santa Paula Unified School District**

**2026-2027 School Year Calendar**

**(805) 933-8800 Fax (805) 933-8026**

**INSTRUCTIONAL CALENDAR - ISBELL**

| July                                                                                                                | Dates to Remember                                                                                                                                                                                                                             | January                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S M T W T F S<br>1 2 3 4<br>5 6 7 8 9 10 11<br>12 13 14 15 16 17 18<br>19 20 21 22 23 24 25<br>26 27 28 29 30 31    | 8/12 - First Day of School<br>8/10,8/11,1/4,6/4 - Teacher Work Day (K-5)<br>10/21-10/23 - Fall Parent Conferences<br>12/21-1/1 - Winter Recess<br>3/18-3/19- Spring Parent Conferences<br>3/22-4/2- Spring Recess<br>6/3 - Last Day of School | S M T W T F S<br>1 2<br>3 4 5 6 7 8 9<br>10 11 12 13 14 15 16<br>17 18 19 20 21 22 23<br>24 25 26 27 28 29 30<br>31 |
| August                                                                                                              | 10/9 - End of 1st Quarter<br>12/18- End of 2nd Quarter<br>3/12- End of 3rd Quarter<br>6/3- End of 4th Quarter                                                                                                                                 | February                                                                                                            |
| S M T W T F S<br>1<br>2 3 4 5 6 7 8<br>9 10 11 12 13 14 15<br>16 17 18 19 20 21 22<br>23 24 25 26 27 28 29<br>30 31 |                                                                                                                                                                                                                                               | S M T W T F S<br>1 2 3 4 5 6<br>7 8 9 10 11 12 13<br>14 15 16 17 18 19 20<br>21 22 23 24 25 26 27<br>28             |
| September                                                                                                           | Legend                                                                                                                                                                                                                                        | March                                                                                                               |
| S M T W T F S<br>1 2 3 4 5<br>6 7 8 9 10 11 12<br>13 14 15 16 17 18 19<br>20 21 22 23 24 25 26<br>27 28 29 30       | First/Last Day of School<br>H Holidays / Non Student Day<br>X Recess / Non Student Day<br>W Teacher Workday/Non Student Day<br>Minimum Day Student*<br>Teacher/Student Minimum Day<br>PD Staff Professional Development                       | S M T W T F S<br>1 2 3 4 5 6<br>7 8 9 10 11 12 13<br>14 15 16 17 18 19 20<br>21 22 23 24 25 26 27<br>28 29 30 31    |
| October                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                               | April                                                                                                               |
| S M T W T F S<br>1 2 3<br>4 5 6 7 8 9 10<br>11 12 13 14 15 16 17<br>18 19 20 21 22 23 24<br>25 26 27 28 29 30 31    |                                                                                                                                                                                                                                               | S M T W T F S<br>1 2 3<br>4 5 6 7 8 9 10<br>11 12 13 14 15 16 17<br>18 19 20 21 22 23 24<br>25 26 27 28 29 30       |
| November                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                               | May                                                                                                                 |
| S M T W T F S<br>1 2 3 4 5 6 7<br>8 9 10 11 12 13 14<br>15 16 17 18 19 20 21<br>22 23 24 25 26 27 28<br>29 30       |                                                                                                                                                                                                                                               | S M T W T F S<br>1<br>2 3 4 5 6 7 8<br>9 10 11 12 13 14 15<br>16 17 18 19 20 21 22<br>23 24 25 26 27 28 29<br>30 31 |
| December                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                               | June                                                                                                                |
| S M T W T F S<br>1 2 3 4 5<br>6 7 8 9 10 11 12<br>13 14 15 16 17 18 19<br>20 21 22 23 24 25 26<br>27 28 29 30 31    |                                                                                                                                                                                                                                               | S M T W T F S<br>1 2 3 4 5<br>6 7 8 9 10 11 12<br>13 14 15 16 17 18 19<br>20 21 22 23 24 25 26<br>27 28 29 30       |

**Santa Paula Unified School District**

**2026-2027 School Year Calendar**

**(805) 933-8800 Fax (805) 933-8026**

**INSTRUCTIONAL CALENDAR - SPHS**

| July      |    |    |    |    |    |    | Dates to Remember                          |  |  |  |  |  |  | January  |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|--------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|----------|----|----|----|----|----|----|
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  | 8/12 - First Day of School                 |  |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |
|           |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 8/10,8/11,1/4,6/4 - Teacher Work Day (K-5) |  |  |  |  |  |  |          |    |    |    |    | 1  | 2  |
| 5         | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12/16-18 - Finals                          |  |  |  |  |  |  | 3        | W  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |
| 12        | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 12/21-1/1 - Winter Recess                  |  |  |  |  |  |  | 10       | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 19        | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 3/22-4/2- Spring Recess                    |  |  |  |  |  |  | 17       | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 26        | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    | 6/1-6/3 - Finals                           |  |  |  |  |  |  | 24       | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
|           |    |    |    |    |    |    | 6/3 - Last Day of School                   |  |  |  |  |  |  | 31       |    |    |    |    |    |    |
| August    |    |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | February |    |    |    |    |    |    |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  | 10/9 - End of 1st Quarter                  |  |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |
|           |    |    |    |    |    | 1  | 12/18- End of 1st Semester                 |  |  |  |  |  |  |          | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 2         | 3  | 4  | 5  | PD | PD | 8  | 3/12- End of 3rd Quarter                   |  |  |  |  |  |  | 7        | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 9         | W  | W  | 12 | 13 | 14 | 15 | 6/3- End of 2nd Semester                   |  |  |  |  |  |  | 14       | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 16        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |                                            |  |  |  |  |  |  | 21       | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 23        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |                                            |  |  |  |  |  |  | 28       |    |    |    |    |    |    |
| 30        | 31 |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  |          |    |    |    |    |    |    |
| September |    |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | March    |    |    |    |    |    |    |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                                            |  |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |
|           |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |                                            |  |  |  |  |  |  |          | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 6         | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |                                            |  |  |  |  |  |  | 7        | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 13        | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |                                            |  |  |  |  |  |  | 14       | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 20        | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |                                            |  |  |  |  |  |  | 21       | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 27        | 28 | 29 | 30 |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | 28       | 29 | 30 | 31 |    |    |    |
| October   |    |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | April    |    |    |    |    |    |    |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                                            |  |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |
|           |    |    |    | 1  | 2  | 3  |                                            |  |  |  |  |  |  |          |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4         | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |                                            |  |  |  |  |  |  | 4        | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11        | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |                                            |  |  |  |  |  |  | 11       | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18        | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |                                            |  |  |  |  |  |  | 18       | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25        | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |                                            |  |  |  |  |  |  | 25       | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |    |
| November  |    |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | May      |    |    |    |    |    |    |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                                            |  |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |
| 1         | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |                                            |  |  |  |  |  |  |          |    |    |    |    |    | 1  |
| 8         | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |                                            |  |  |  |  |  |  | 2        | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 15        | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |                                            |  |  |  |  |  |  | 9        | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 22        | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |                                            |  |  |  |  |  |  | 16       | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 29        | 30 |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | 23       | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
|           |    |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | 30       | 31 |    |    |    |    |    |
| December  |    |    |    |    |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | June     |    |    |    |    |    |    |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                                            |  |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |
|           |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |                                            |  |  |  |  |  |  |          |    | 1  | 2  | 3  | W  | 5  |
| 6         | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |                                            |  |  |  |  |  |  | 6        | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13        | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |                                            |  |  |  |  |  |  | 13       | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20        | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |                                            |  |  |  |  |  |  | 20       | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27        | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |                                            |  |  |  |  |  |  | 27       | 28 | 29 | 30 |    |    |    |

H

X

W

PD

First/Last Day of School

Holidays / Non Student Day

Recess / Non Student Day

Teacher Workday/Non Student Day

Early Release Day Student\*

Student Minimum Day

Teacher/Student Minimum Day

Staff Professional Development

**Legend**

|    |                                 |
|----|---------------------------------|
|    | First/Last Day of School        |
| H  | Holidays / Non Student Day      |
| X  | Recess / Non Student Day        |
| W  | Teacher Workday/Non Student Day |
|    | Early Release Day Student*      |
|    | Student Minimum Day             |
|    | Teacher/Student Minimum Day     |
| PD | Staff Professional Development  |

**Santa Paula Unified School District**

**2026-2027 School Year Calendar**

**(805) 933-8800 Fax (805) 933-8026**

**INSTRUCTIONAL CALENDAR - RHS**

| July      |    |    |    |    |    |    | Dates to Remember          |                                            |  |  |  |  |  | January  |    |    |    |    |    |    |   |
|-----------|----|----|----|----|----|----|----------------------------|--------------------------------------------|--|--|--|--|--|----------|----|----|----|----|----|----|---|
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  | 8/12 - First Day of School |                                            |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |   |
|           |    |    |    | 1  | 2  | 3  | 4                          | 8/10,8/11,1/4,6/4 - Teacher Work Day (K-5) |  |  |  |  |  |          |    |    |    |    |    | 1  | 2 |
| 5         | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12/16-18 - Finals          |                                            |  |  |  |  |  | 3        | W  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  |   |
| 12        | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 12/21-1/1 - Winter Recess  |                                            |  |  |  |  |  | 10       | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |   |
| 19        | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 3/22-4/2- Spring Recess    |                                            |  |  |  |  |  | 17       | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |   |
| 26        | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    | 6/1-6/3 - Finals           |                                            |  |  |  |  |  | 24       | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |   |
|           |    |    |    |    |    |    | 6/3 - Last Day of School   |                                            |  |  |  |  |  | 31       |    |    |    |    |    |    |   |
| August    |    |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | February |    |    |    |    |    |    |   |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  | 10/9 - End of 1st Quarter  |                                            |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |   |
|           |    |    |    |    |    | 1  | 12/18- End of 1st Semester |                                            |  |  |  |  |  |          | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |   |
| 2         | 3  | 4  | 5  | PD | PD | 8  | 3/12- End of 3rd Quarter   |                                            |  |  |  |  |  | 7        | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |   |
| 19        | W  | W  | 12 | 13 | 14 | 15 | 6/3- End of 2nd Semester   |                                            |  |  |  |  |  | 14       | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |   |
| 16        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 21       | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |   |
| 23        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 28       |    |    |    |    |    |    |   |
| 30        | 31 |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  |          |    |    |    |    |    |    |   |
| September |    |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | March    |    |    |    |    |    |    |   |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                            |                                            |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |   |
|           |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5                          |                                            |  |  |  |  |  |          |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6 |
| 6         | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 7        | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |   |
| 13        | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 14       | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |   |
| 20        | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 21       | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |   |
| 27        | 28 | 29 | 30 |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | 28       | 29 | 30 | 31 |    |    |    |   |
| October   |    |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | April    |    |    |    |    |    |    |   |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                            |                                            |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |   |
|           |    |    |    | 1  | 2  | 3  |                            |                                            |  |  |  |  |  |          |    |    |    | 1  | 2  | 3  |   |
| 4         | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 4        | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |   |
| 11        | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 11       | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |   |
| 18        | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 18       | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |   |
| 25        | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 25       | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |    |   |
| November  |    |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | May      |    |    |    |    |    |    |   |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                            |                                            |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |   |
| 1         | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |                            |                                            |  |  |  |  |  |          |    |    |    |    |    | 1  |   |
| 8         | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 2        | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |   |
| 15        | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 9        | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |   |
| 22        | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 16       | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |   |
| 29        | 30 |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | 23       | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |   |
|           |    |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | 30       | 31 |    |    |    |    |    |   |
| December  |    |    |    |    |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | June     |    |    |    |    |    |    |   |
| S         | M  | T  | W  | T  | F  | S  |                            |                                            |  |  |  |  |  | S        | M  | T  | W  | T  | F  | S  |   |
|           |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5                          |                                            |  |  |  |  |  |          |    |    | 1  | 2  | 3  | W  | 5 |
| 6         | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 6        | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |   |
| 13        | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 13       | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |   |
| 20        | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |                            |                                            |  |  |  |  |  | 20       | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |   |
| 27        | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |                            |                                            |  |  |  |  |  | 27       | 28 | 29 | 30 |    |    |    |   |

H

X

W

PD

First/Last Day of School

Holidays / Non Student Day

Recess / Non Student Day

Teacher Workday/Non Student Day

Minimum Day Student\*

Teacher/Student Minimum Day

Staff Professional Development

**Legend**

|    |                                 |
|----|---------------------------------|
|    | First/Last Day of School        |
| H  | Holidays / Non Student Day      |
| X  | Recess / Non Student Day        |
| W  | Teacher Workday/Non Student Day |
|    | Minimum Day Student*            |
|    | Teacher/Student Minimum Day     |
| PD | Staff Professional Development  |

## Índice de Contenidos

|                                                                                                            |           |                                                                                 |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Índice de Contenidos</b> .....                                                                          | <b>1</b>  | Prevención del Maltrato Infantil: Seguridad de los Alumnos – Conducta           |           |
| <b>Conozca sus derechos educativos</b> .....                                                               | <b>2</b>  | Inapropiada del Personal Escolar .....                                          | 23        |
| <b>Aviso a los Padres de la Proposición 58</b> .....                                                       | <b>3</b>  | Zona Escolar Libre de Armas .....                                               | 23        |
| Aviso a los Padres/Guardián .....                                                                          | 3         | Productos Pesticidas.....                                                       | 23        |
| Programas de idiomas disponibles y Programas de adquisición de idiomas                                     | 3         | Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego.....                                    | 23        |
| <b>Sistemas de Comunicación de Emergencia para Padres/Tutores</b> .....                                    | <b>6</b>  | Seguridad en el Autobús Escolar .....                                           | 24        |
| <b>Fechas Importantes y Días Mínimos</b> .....                                                             | <b>6</b>  | Seguridad Escolar: Intimidación .....                                           | 24        |
| <b>Información de Contacto Importante</b> .....                                                            | <b>7</b>  | Plan de Seguridad Escolar.....                                                  | 24        |
| <b>Académicos</b> .....                                                                                    | <b>8</b>  | Seguridad Escolar – Vigilancia Electrónica .....                                | 24        |
| Las Cuotas de Colocación Avanzada .....                                                                    | 8         | <b>Conducta y Disciplina del Estudiante</b> .....                               | <b>24</b> |
| Disponibilidad del Prospecto.....                                                                          | 8         | Código de Vestido .....                                                         | 24        |
| Programas Cal Grant .....                                                                                  | 8         | Igualdad Educativa: Discriminación – Prevención del Antisemitismo .....         | 25        |
| Ley de Juventud sana de California / Instrucción sobre el Sexo y el VIH/SIDA (Grados 5, 7 y 9) .....       | 8         | Equidad Educativa: Inmigración y Condición de Ciudadanía.....                   | 25        |
| Examen del Programa de Competencia de California .....                                                     | 8         | Aplicación de la ley de Inmigración: Notificación a los Centros Escolares y     |           |
| Orientación Profesional y Selección de cursos.....                                                         | 9         | Igualdad Educativa.....                                                         | 25        |
| Educación Técnica Universitaria y de Carrera .....                                                         | 9         | Respuesta a la Aplicación de la ley de Inmigración .....                        | 26        |
| Matrícula Doble .....                                                                                      | 9         | Lugar Seguro para Aprender a Actuar.....                                        | 26        |
| Ayuda Federal para Estudiantes (9-12) .....                                                                | 9         | Reglas de la Escuela.....                                                       | 26        |
| Código de Vestimenta de Graduación .....                                                                   | 9         | Registro e Incautación.....                                                     | 26        |
| Requisitos de Graduación.....                                                                              | 10        | <b>Derechos de los Padres</b> .....                                             | <b>27</b> |
| Programas de Aprendizaje Locales y Programas de Preaprendizaje.....                                        | 10        | Aviso Annual de los Requisitos de Educación Física.....                         | 27        |
| Estudiantes casadas/Embarazadas/Padres de Familia .....                                                    | 12        | Programas Antes y Después de la Escuela .....                                   | 27        |
| Objeción a la Disección, daño o Destrucción de Animales .....                                              | 13        | Programa de Ahorro para la Universidad CALKIDS.....                             | 27        |
| Colocación en Cursos de Matemáticas.....                                                                   | 13        | Sistema Longitudinal de Datos Sobre el Rendimiento Escolar de California.....   | 27        |
| Rechazo a Causar Daño o Destruir Animales.....                                                             | 13        | Atletismo de Competición.....                                                   | 27        |
| Concesión Retroactiva de los Diplomas de la Escuela Secundaria: Alumnos que han Partido y Deportados ..... | 13        | Atletas Competitivos que Buscan Programas Atlético de Educación superior        |           |
| Abuso Sexual / Prevención del Tráfico Sexual / Prevención de la Agresión Sexual .....                      | 13        | Atletismo Competitivo en busca de Programas Atlético de Educación Superior..... | 28        |
| Educación Especial – Uso de Tecnología de Asistencia.....                                                  | 13        | Divulgación de la Información del Estudiante .....                              | 28        |
| Programas Educativos Especializados .....                                                                  | 13        | Crédito de Impuesto Sobre la Renta del Trabajo (EITC).....                      | 28        |
| Estudiantes con Discapacidades .....                                                                       | 14        | Programa de Nutrición del Distrito .....                                        | 29        |
| <b>Asistencia</b> .....                                                                                    | <b>15</b> | No Discriminación en el Distrito .....                                          | 29        |
| Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales .....                                                       | 15        | Reuniones Abiertas: Comentarios del Público, Traducción.....                    | 30        |
| Ausencias Justificadas.....                                                                                | 15        | Participación de los Padres y la Familia.....                                   | 30        |
| Privilegios de Campus Abierto para Estudiantes de Preparatoria .....                                       | 16        | Participación de los Padres y las Familias – Responsabilidad de la Escuela..... | 30        |
| <b>Inscripción</b> .....                                                                                   | <b>16</b> | Padres de Estudiantes de Inglés.....                                            | 31        |
| Opciones de Asistencia.....                                                                                | 16        | Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares .....     | 31        |
| Instrucción para Alumnos con una Discapacidad Temporal.....                                                | 17        | Normas Profesionales .....                                                      | 31        |
| Traslado Involuntario.....                                                                                 | 17        | Daños Materiales .....                                                          | 32        |
| Aviso de Escuelas Alternativas .....                                                                       | 17        | Derecho a Conocer las Cualificaciones Profesionales de los Profesores y         |           |
| Víctima de un Crimen Violento.....                                                                         | 18        | Paraprofesionales .....                                                         | 32        |
| <b>Salud</b> .....                                                                                         | <b>18</b> | Informe de Responsabilidad Escolar.....                                         | 32        |
| Administración de Medicamentos durante la Jornada Escolar .....                                            | 18        | Registro de Estudiantes .....                                                   | 32        |
| Exámenes de Salud Anuales .....                                                                            | 18        | <b>Proceso de Quejas</b> .....                                                  | <b>36</b> |
| Ley de Prevención del Cáncer – Vacunación Contra el VPH .....                                              | 18        | Procedimientos Uniformes de Reclamación .....                                   | 36        |
| Negligencia y Denuncia de Abuso Infantil.....                                                              | 18        | Cumplimiento del Acuerdo de Demanda de Williams .....                           | 37        |
| Ley de Confidencialidad de la Información Médica .....                                                     | 18        | Política de uso Aceptable de la Tecnología por parte de los Estudiantes .....   | 38        |
| Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza.....                                                            | 18        | <b>Códigos de Educación de California</b> .....                                 | <b>39</b> |
| Sustancias Controladas: Opioides.....                                                                      | 19        | Derechos de los padres/Guardianes .....                                         | 39        |
| Escuelas Libres de Drogas y Alcohol.....                                                                   | 19        | Responsabilidades de los Padres.....                                            | 40        |
| Examen de Salud de Entrada .....                                                                           | 19        | Motivos para la Suspensión y Expulsión .....                                    | 40        |
| Inmunizaciones .....                                                                                       | 19        | Política de acoso sexual.....                                                   | 41        |
| Alojamiento para Lactantes.....                                                                            | 19        | Instrucción/Información .....                                                   | 42        |
| Información sobre Servicios Médicos .....                                                                  | 19        | Proceso de Quejas y Disciplinarias.....                                         | 42        |
| Productos Menstruales .....                                                                                | 20        | Mantenimiento de Registros .....                                                | 42        |
| Servicios de Salud Mental.....                                                                             | 20        | Coordinador / Oficial de Cumplimiento (AR5145.7).....                           | 42        |
| Evaluación de la Salud Bucal.....                                                                          | 20        | Odio Violencia .....                                                            | 42        |
| Examinación Física .....                                                                                   | 20        | Acoso, Amenazas o Intimidación .....                                            | 42        |
| Seguridad de los Alumnos – Drogas Sintéticas y Sobredosis de Opiáceos .....                                | 20        | Limitaciones en Imponer Suspensión .....                                        | 42        |
| Ley de Prevención de paro Cardíaco Súbito.....                                                             | 20        | Amenazas Terroristas.....                                                       | 43        |
| Prevención del Suicidio.....                                                                               | 20        | Circunstancias para la Expulsión Recomendada.....                               | 43        |
| Bienestar Estudiantil .....                                                                                | 21        |                                                                                 |           |
| Campus Libre de Tabaco .....                                                                               | 21        |                                                                                 |           |
| Detección de la Tuberculosis .....                                                                         | 21        |                                                                                 |           |
| Información Sobre la Diabetes Tipo 1 .....                                                                 | 21        |                                                                                 |           |
| Información Sobre la Diabetes Tipo 2 .....                                                                 | 21        |                                                                                 |           |
| <b>Seguridad</b> .....                                                                                     | <b>22</b> |                                                                                 |           |
| Plan de Gestión del Amianto .....                                                                          | 22        |                                                                                 |           |
| Deporte, Seguridad y Derechos Civiles .....                                                                | 22        |                                                                                 |           |
| Ley de Fútbol Juvenil de California .....                                                                  | 23        |                                                                                 |           |



## SANTA PAULA UNIFIED SCHOOL DISTRICT

### Board of Trustees

*Dr. Daniel Sandoval, President*

*Mr. Nathan Ramos Rodriguez, Vice President*

*Mrs. Anna Villicana-Arroyo, Clerk*

*Mr. Tommy Frutos, Member*

*Mr. Michael Kumazawa, Member*

### Superintendent

*Mr. Jeffrey Weinstein*

**ESTABLISHED 2013**

### **Conozca sus derechos educativos** **Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita**

Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a un acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y sin importar el estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.

En California: Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.

Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.

Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, protegidas y tranquilas.

Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje de la escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.

Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados en función de su raza, nacionalidad, sexo, religión o estado migratorio, entre otras características.

### **Información requerida para la inscripción en la escuela**

Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre del estudiante o tutor para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.

Nunca tiene que proporcionar información sobre el estado de ciudadanía / inmigración para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de seguro social para que su hijo se inscriba en la escuela.

### **Confidencialidad de la información personal**

Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación del alumno y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del alumno, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden judicial o citación judicial.

Algunas escuelas recopilan y proporcionan "información de directorio" públicamente básica. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe notificar por escrito a los padres / tutores sobre la política de información del directorio de la escuela y comunicarle su opción de rechazar la publicación de la información de su hijo en el directorio.

### **Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado**

Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado.

Usted tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, lo que puede permitirle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

### **Derecho a presentar una queja**

Su hijo tiene el derecho de denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado u hostigado por su nacionalidad, etnia o estado migratorio reales o percibidos.



ESTABLISHED 2013

## SANTA PAULA UNIFIED SCHOOL DISTRICT

### Board of Trustees

Dr. Daniel Sandoval, President

Mr. Nathan Ramos Rodriguez, Vice President

Mrs. Anna Villicana-Arroyo, Clerk

Mr. Tommy Frutos, Member

Mr. Michael Kumazawa, Member

### Superintendent

Mr. Jeffrey Weinstein

### Aviso a los Padres/Guardián

#### Programas de idiomas disponibles y Programas de adquisición de idiomas

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas e idiomas para la inscripción de estudiantes. Los padres/guardián pueden elegir un programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus hijos (CE Sección 310[a]).

#### Programas de Adquisición de Idiomas e Idiomas Ofrecidos:

- **Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices del inglés en donde casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudio y una presentación diseñada para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Al mínimo, los estudiantes reciben ELD designado y acceso a la disciplina académica apropiada para su nivel de grado usando instrucción de ELD integrado.
- **Programa de Inmersión Dual (DLI)\*:** También conocido como **Doble Inmersión**. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona el aprendizaje y la instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de un alto logro académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Se inicia este programa típicamente en kindergarten transicional o kindergarten (TK/K)\* y continúa hasta el sexto grado.

#### Otro idioma y programas de adquisición de idiomas que no se ofrecen actualmente:

- **Programa Bilingüe de Transición:** Un programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que aprendices de inglés logren el dominio del idioma inglés y el cumplimiento de las metas de logro académico adoptadas por el estado. Este programa inicia en TK/K y continúa hasta el tercer grado, momento en que los estudiantes hacen la transición a una instrucción completamente en inglés. Siguen recibiendo instrucción de ELD designado e integrado hasta reclasificar.
- **Programa Formativo Bilingüe:** Programa de adquisición del idioma para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que aprendices de inglés logren el dominio del idioma y el cumplimiento de las metas de logro académico del estado. Este programa comienza en TK/K y continúa con el objetivo de la alfabetización en dos idiomas para el sexto grado.
- **Programa de Idiomas de Herencia:** Programa de adquisición de idiomas para aprendices de inglés que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la alfabetización y la instrucción académica, permitiendo que los estudiantes que no hablan inglés o los estudiantes con habilidades de alfabetización débil en su idioma materno logren el dominio del idioma y el cumplimiento de las metas de logro académico. Este programa está diseñado para los grados del sexto al octavo y del noveno al duodécimo.

## **Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas:**

Si un padre/guardián desea que su hijo participe en cualquiera de los programas de Adquisición de Idiomas o Idiomas de la lista. Por favor visite la escuela de su hijo y solicite un Formulario de Petición Parental del Programa de Aprendices de Inglés. Por favor complete el formulario y regrese a la Asistente Administrativa. La Asistente administrativa registrará su solicitud. Tan pronto como el distrito alcance el **límite**, el distrito se comunicará con usted para notificarle de los próximos pasos.

## **Cómo solicitar la creación de un nuevo programa en una escuela:**

Las escuelas en las que los padres o guardián legal de 30 alumnos o más por escuela o los padres o guardián legal de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberá ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (CE Sección 310[a])

- Envíe una solicitud verbal o por escrito a la oficina de la escuela de su hijo.

## **Alcanzado el Límite**

Cuando los padres de 30 alumnos o más se inscribieron en una escuela, o cuando los padres de 20 alumnos o más en el mismo grado se inscribieron en una escuela, solicitan el mismo o sustancialmente similar tipo de adquisición de lenguaje o programa de idiomas, la escuela responde notificando al Distrito inmediatamente y tomando las siguientes acciones.

### **1. Comunicación**

Dentro de los 10 días escolares de alcanzar un límite descrito anteriormente, el Distrito notifica a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros, administradores y al comité asesor de padres de los estudiantes de inglés del Distrito y al comité asesor de padres, por escrito, de la solicitud de los padres para un programa de adquisición de idioma

### **2. Análisis de costos y recursos**

A continuación, el Distrito identifica los costos y recursos necesarios para implementar cualquier programa nuevo de adquisición de idiomas o lenguaje, incluyendo, pero no limitado a:

- Maestros Certificados con las autorizaciones apropiadas
- Materiales de instrucción necesarios
- Desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto
- Oportunidades para padres y participación comunitaria para apoyar los objetivos propuestos del programa.

### **3. Determinación**

Después de haber completado los costos y el análisis de recursos, el Distrito determina, dentro de los 60 días alcanzar el límite descrito anteriormente, si es posible implementar la adquisición de idiomas o el programa de idioma solicitado. En ese momento, el Distrito notifica, por escrito, a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela y a los administradores de la determinación.

- **Determinación para implementar un programa en la escuela:** En el caso, que el distrito determina que puede implementar el programa solicitado, la LEA crea y publica un cronograma razonable de acciones necesarias para implementar el programa. Como parte de la implementación, el Distrito consulta con el personal de la escuela, incluidos los administradores y los maestros, las autorizaciones necesarias para proporcionar o supervisar programas y servicios para los aprendices de inglés, con respecto al diseño y contenido de los programas de adquisición de idiomas.
- **Determinación de no implementar un programa en la escuela:** En el caso de que el Distrito determine que no es posible implementar el programa solicitado por los padres, el Distrito proporciona una explicación por escrito de la razón (s) por qué el programa no se puede proporcionar. Además, el Distrito puede ofrecer una opción alternativa que se puede implementar en la escuela.

## Acerca de los Programas de Adquisición de Idiomas y Programas de Idiomas

| Tipo de Programa                                                                | La característica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Programa de Adquisición de Idiomas (Aprendices de Inglés)</b></p>         | <p><b>La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado debe:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñarse utilizando investigaciones basadas en evidencia e incluir el desarrollo designado e integrado del lenguaje inglés;</li> <li>• El distrito local asignaría recursos suficientes para que se implementaran eficazmente, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades de participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa; y</li> <li>• Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Dominio de nivel de grado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y</li> <li>○ El logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés, y, cuando el modelo del programa incluye la instrucción en otro idioma, el logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.</li> </ul> </li> </ul> |
| <p><b>Programa de idiomas (estudiantes que no son aprendices de inglés)</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son aprendices de inglés oportunidades para ser instruidos en idiomas distintos del inglés.</li> <li>• Puede llevar a un dominio de idioma distinto del inglés.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

### Participación de los padres y la comunidad

Los padres pueden proporcionar información sobre los idiomas y de adquisición de programas al Distrito o para ser considerados en el Distrito durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local (CE Sección 5062). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con Dra. Gina Ramirez, Superintendente Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria al: (805) 933-8878 o al correo electrónico a [gramirez@santapaulausd.org](mailto:gramirez@santapaulausd.org).

## SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA PARA PADRES/TUTORES

En caso de emergencia, por favor acceda a lo siguiente:

- Sitio web de la Oficina de Servicios de Emergencia del Sheriff del Condado de Ventura [www.vcsd.org/sub-office-er.php](http://www.vcsd.org/sub-office-er.php)
- Ready Santa Paula 1610 AM (inglés)  
KUNX AM 1400 (Español)
- ParentSquare – mensaje de voz en su teléfono de la escuela de su estudiante o de la oficina del distrito.

## FECHAS IMPORTANTES Y DÍAS MÍNIMOS

CE §48980(c)

Al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, de la Mesa de la Directiva notificará a los padres/tutores de todos los alumnos el calendario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos para el año escolar 2026-2027.

### Primer día de Clases

12 de agosto de 2026

### Último día de clases

3 de junio de 2027

### Días Libres para los Estudiantes

4 de enero de 2027

### Días Festivos

7 de septiembre de 2026 – Día del Trabajo  
11 de noviembre de 2026 – Día del Veterano  
26 de noviembre de 2026 – Día de Acción de Gracias  
24 de diciembre de 2026 – Nochebuena  
25 de diciembre de 2026 – Día de Navidad  
31 de diciembre de 2026 – Nochevieja  
1 de enero de 2027 – Día de Año Nuevo  
18 de enero de 2027 – Día de Martin Luther King  
8 de febrero de 2027 – Cumpleaños de Lincoln  
15 de febrero de 2027 – Día del Presidente  
26 de marzo de 2027 – Viernes Santo  
31 de mayo de 2027 – Conmemoración

### Receso / Día no Estudiantil

21 al 23 de noviembre de 2026  
28 al 30 de noviembre de 2026  
21 al 23 de diciembre de 2026  
26 de diciembre de 2026  
28 y 30 de diciembre de 2026  
4 de enero de 2027  
22 al 25 de marzo de 2027  
29 al 31 de marzo de 2027  
1 y 2 de abril de 2027

### Fechas para Recordar – Todos las Escuelas

12 de agosto de 2026 - Primer día de Clase  
9 de octubre de 2026 - Fin del Primer Cuarto  
20 al 23 de octubre de 2026 – Conferencias de Padres (Sólo Primaria)  
21 al 23 de octubre de 2026 - Conferencias de Padres (Sólo Isbell MS)  
23 al 27 de noviembre de 2026 - Receso de Otoño  
16 al 18 de diciembre de 2026 – Finales (Sólo RHS u SPSHS)  
18 de diciembre de 2026- Fin del Primer Semestre  
21 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027 - Receso de Invierno  
4 de enero de 2027 - Día de Trabajo de los Profesores y Desarrollo Profesional  
12 de marzo de 2027 – Fin del Tercer Cuarto  
17 y 19 de marzo de 2027 – Conferencias de Padres (Sólo Primaria)  
18 y 19 de marzo de 2027 - Conferencias de Padres (Sólo Isbell MS)  
22 de marzo al 2 de abril de 2027 - Receso de Primavera  
1 al 3 de junio de 2027 – Finales (Sólo RHS y SPSHS)  
3 de junio de 2027 – Último día de Clases/Fin del Segundo Semestre

### Días de Salida Temprana – Escuela Preparatoria Santa Paula

17, 14 y 31 de agosto de 2026  
4, 14, 21 y 28 de septiembre de 2026  
5, 12, 19 y 26 de octubre de 2026  
2, 16 y 30 de noviembre de 2026  
7 de diciembre de 2026  
11 y 25 de enero de 2027  
1 y 22 de febrero de 2027  
1, 8 y 15 de marzo de 2027  
5 y 26 de abril de 2027  
3, 10 y 17 de mayo de 2028

### Días Mínimos – Escuela Preparatoria Santa Paula

12 de agosto de 2026  
16, 17 y 18 de diciembre de 2026  
1, 2 y 3 de junio de 2027

### Días Mínimos - Primaria

12, 13, 14, 17, 24 y 31 de agosto de 2026  
4, 14, 21 y 28 de septiembre de 2026  
5, 12, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de octubre de 2026  
2, 9, 16 y 30 de noviembre de 2026  
7, 14, 16, 17 y 18 de diciembre de 2026  
11 y 25 de enero de 2027  
1 y 22 de febrero de 2027  
1, 8, 15, 17, 18 y 19 de marzo de 2027  
5, 12, 19 y 26 de abril de 2027  
3, 10, 17 y 24 de mayo de 2027  
1, 2 y 3 de junio de 2027

### Días Mínimos - Intermedia

12, 13, 14, 17, 24 y 31 de agosto de 2026  
14, 21 y 28 de septiembre de 2026  
5, 12, 19, 21, 22, 23 y 26 de octubre de 2026  
2, 9, 16 y 30 de noviembre de 2026  
7, 14, 16, 17 y 18 de diciembre de 2026  
11 y 25 de enero de 2027  
1 y 22 de febrero de 2027  
1, 8, 15, 18 y 19 de marzo de 2027  
5, 12, 19 y 26 de abril de 2027  
3, 10, 17 y 24 de mayo de 2027  
1, 2 y 3 de junio de 2027

### Días Mínimos – Escuela Preparatoria Renaissance

12, 13, 14, 17, 24 y 31 de agosto de 2026  
4, 14, 21 y 28 de septiembre de 2026  
5, 12, 19 y 26 de octubre de 2026  
2, 9, 16 de noviembre de 2026  
7, 14, 16, 17 y 18 de diciembre de 2026  
11 y 25 de enero de 2027  
1 y 22 de febrero de 2027  
1, 8 y 15 de marzo de 2027  
5, 12, 19 y 26 de abril de 2027  
3, 10, 17 y 24 de mayo de 2027  
1, 2 y 3 de junio de 2027

**Si necesita una copia en papel del Aviso Anual para Padres, póngase en contacto con el administrador de la escuela de su hijo.**

## INFORMACIÓN DE CONTACTO IMPORTANTE

### Información de Contacto para Quejas

#### Contacto de Acoso Sexual:

El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como el(los) empleado(s) responsable(s) para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Puede ponerse en contacto con el(los) coordinador(es) o el(los) oficial(es) de cumplimiento en la siguiente dirección:

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060  
(805) 933-8800

Director de Servicios de Apoyo al Estudiante  
(805) 933-8843

[TitleIX@santapaulausd.org](mailto:TitleIX@santapaulausd.org)

#### Título II Contacto:

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles aplicables, incluyendo el Título II:

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060  
(805) 933-8800

Superintendente  
(805) 933-8963

[TitleII@santapaulausd.org](mailto:TitleII@santapaulausd.org)

#### Título IX Contactos:

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables de derechos civiles, incluyendo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y para responder a las preguntas relacionadas con las políticas de no-discriminación del distrito. La(s) persona(s) también actuará(n) como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en el IE 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes como el empleado responsable para manejar quejas alegando discriminación ilegal en contra de un estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o intimidación, basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico del estudiante, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otra condición protegida legalmente o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Puede ponerse en contacto con el(los) coordinador(es) o el(los) encargado(s) del cumplimiento en la siguiente dirección:

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060  
(805) 933-8800

Director de Servicios de Apoyo al Estudiante  
(805) 933-8843

[TitleIX@santapaulausd.org](mailto:TitleIX@santapaulausd.org)

#### Contactos Uniformes para Quejas:

El distrito designa a la(s) persona(s), posición(es) o unidad(es) identificada(s) a continuación como responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s), posición(es) o unidad(es) también sirve(n) como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en AR 5145.3 - No Discriminación/Acoso responsable(s) de manejar las quejas relacionadas con la discriminación ilegal (tales como el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación). Los oficiales de cumplimiento recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y asegurarán que el distrito cumpla con la ley.

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060  
(805) 933-8800

Director de Servicios de Apoyo al Estudiante  
(805) 933-8843

[TitleIX@santapaulausd.org](mailto:TitleIX@santapaulausd.org)

#### Contacto de Queja Williams:

Los padres, tutores, alumnos, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos asuntos. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de quejas para permitir que la escuela responda a estas inquietudes. La persona responsable de procesar las quejas a nivel del distrito escolar puede ser contactada en:

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060

Superintendente  
(805) 933-8963

[williamscomplaints@santapaulausd.org](mailto:williamscomplaints@santapaulausd.org)

#### **Si Ves Algo, Di Algo**

Para más información sobre el programa Ver Algo, Decir Algo en el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula, por favor comuníquese con la Directora Ejecutiva de Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito al (805) 933-8843.

# Nos Interesa Llamamos Prevenimos

*Si VES algo, Di algo*



Quien o Que viste  
Cuándo lo viste  
Donde ocurrió  
Porqué es sospechoso

**Siempre Anónimo**  
**Reporta Actividades Sospechosas**  
**800.78.CRIME**  
**www.WeTip.com**  
**Llame al: 911**



#### **Información de Servicios de Salud**

Centro de Recuperación del Condado de Ventura  
(805) 678-0193

Línea Directa de Salud Mental del Condado de Ventura 24/7  
(866) 998-2243

Línea Directa de Servicios de Protección Infantil del Condado de Ventura  
(805) 654-3200

## ACADÉMICOS

### LAS CUOTAS DE COLOCACIÓN AVANZADA

CE §52244 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6141.5

Las cuotas del examen de colocación avanzada están cubiertas a través del Plan de Control Local y Responsabilidad (LCAP) del Distrito. Para más información, por favor comuníquese con el personal de la oficina de administración de la Escuela Preparatoria Santa Paula al (805) 525-4400.

### DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO

CE §49063, CE §49091.14 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5020

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios para incluir títulos, descripciones y metas de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 933-8963 para obtener una copia del prospecto.

### PROGRAMAS CAL GRANT

CE §69432.9 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5125

Un Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como con cualquier requisito de promedio de calificaciones (GPA) mínimo. Cal Grants puede ser usado en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes y de carrera o escuelas técnicas en California también aceptan Cal Grants.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes de 12° grado son considerados automáticamente como solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante de 12° grado será presentado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario de la escuela o del distrito escolar. Un estudiante, o el padre/tutor de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente el GPA del estudiante a CASC. Si no desea que tu GPA se envíe al CASC, ponte en contacto con el director de la escuela para rellenar el formulario de "exclusión" antes del 1 de enero de tu primer año.

Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, sólo el padre/tutor puede optar por no participar. Una vez que un estudiante cumple 18 años de edad, sólo el estudiante puede optar por no participar, y puede hacerlo si el padre/tutor había decidido previamente no participar.

### LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA / INSTRUCCIÓN SOBRE EL SEXO Y EL VIH/SIDA (GRADOS 5, 7 Y 9)

CE §51930 – CE §51939, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6142.1 y Reglamento Administrativo del SPUSD 6142.1

El objetivo de la Ley de Juventud Saludable de California (Códigos de Educación §51930 a §51939) es proporcionar a todos los estudiantes los conocimientos y habilidades necesarios para (1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, así como de embarazos no deseados; (2) proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades que necesitan para desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo adolescente, la imagen corporal, la salud menstrual, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; (3) promover la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano; (4) garantizar que los estudiantes reciban una educación integral, completa, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH, y proporcionar a los educadores herramientas y orientación claras para lograr ese fin; y (5) proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades necesarios para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros.

Al comienzo de cada curso escolar o en el momento de la matriculación de un alumno, el superintendente o la persona que este designe deberá informar a los padres o tutores sobre la educación integral en salud sexual y prevención del VIH, así como sobre las investigaciones relativas a los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos, previstas para el próximo curso. La notificación deberá informar a los padres o tutores de lo siguiente:

1. Que los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilizarán en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH están disponibles para su consulta
2. Que los padres o tutores tienen derecho a excluir a sus alumnos de la educación integral sobre salud sexual o la prevención del VIH, o de las investigaciones sobre los comportamientos y riesgos de los alumnos en materia de salud, siempre que presenten su solicitud por escrito al distrito

3. Que los padres o tutores tienen derecho a solicitar una copia de los artículos 51930 a 51939 del Código de Educación
4. Si la educación integral sobre salud sexual o la prevención del VIH será impartida por personal del distrito o por consultores externos y, en caso de que el distrito opte por recurrir a consultores externos o ponentes invitados para este fin, la siguiente información:
  - a. La fecha de la sesión formativa
  - b. El nombre de la organización o la afiliación de cada ponente invitado
  - c. Información en la que se indique el derecho de los padres o tutores a solicitar una copia de los artículos 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación

Si los preparativos para la impartición de la formación por parte de consultores externos o ponentes invitados se realizan después del inicio del curso escolar, el superintendente o la persona designada deberá notificarlo a los padres o tutores por correo u otro método de notificación de uso común, con una antelación mínima de 14 días antes de que se imparta la formación.

**Encuestas:** El distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los riesgos de salud y conductas de los estudiantes, incluyendo pruebas y encuestas sobre las actitudes o prácticas de los estudiantes relacionadas con el sexo, siempre y cuando se les proporcione a los padres/tutores una notificación por escrito y se les dé la oportunidad de solicitar, por escrito, que su hijo no participe. Los padres/tutores tendrán la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y solicitar por escrito que su hijo no participe.

### EXAMEN DEL PROGRAMA DE COMPETENCIA DE CALIFORNIA

CCR Título 5 §11523 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6146.2

El Examen del Programa de Competencia de California (CPP) ha sustituido al examen de competencia de la escuela preparatoria de California (CHSPE) establecido por la sección 48412 del Código de Educación de California. El CPP utiliza las subpruebas GED® o HiSET® aprobadas por la Junta Estatal de Educación para evaluar la competencia en lengua y matemáticas. Los alumnos que aprueban el CPP reciben un Certificado de Competencia de California expedido por la Junta Estatal de Educación. Un alumno que reciba un Certificado de Competencia podrá, con la aprobación verificada de sus padres o tutores legales, abandonar la escuela preparatoria antes de tiempo. El Certificado de Competencia es equivalente a un diploma de secundaria; sin embargo, no equivale a completar todos los cursos necesarios para graduarse normalmente de la escuela secundaria. Una vez que un estudiante ha tomado el CPP, aprobado las subpruebas de lengua y literatura y matemáticas y abandonado la escuela preparatoria, puede optar por tomar las subpruebas restantes de HiSET-Equivalency en ciencias y estudios sociales para obtener su Certificado de Equivalencia de Preparatoria de California, lo que le abre aún más puertas que el Certificado de Competencia por sí solo. Los alumnos que tengan previsto continuar sus estudios en un colegio universitario o una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Competencia cumple los requisitos de admisión.

Un alumno solo puede realizar el CPP si cumple al menos uno de los criterios de cada uno de los siguientes requisitos:

- Los estudiantes deben cumplir uno de los siguientes requisitos:
  - Tener 16 años o más, o
  - Estar matriculado en el 10.º curso durante un año escolar o más, o
  - Completar un año escolar de matriculación en el 10.º curso al final del semestre en el que se realice el siguiente examen regular.
- Los estudiantes también deben estar sujetos a las leyes de educación obligatoria de California de conformidad con la sección §48200 del EC, lo que puede acreditarse mediante uno de los siguientes requisitos:
  - Estar matriculado actualmente en una escuela preparatoria pública de California K-12; o
  - Estar matriculado actualmente en una escuela privada (registrada mediante la presentación de una declaración jurada de escuela privada ante el Departamento de Educación de California de conformidad con el artículo 33190 del EC, que incluye, entre otros, a los estudiantes de escuelas privadas registradas gestionadas por sus padres para educar a sus hijos en casa de conformidad con el artículo 48222 del EC); o
  - Permiso de trabajo vigente expedido por la División del Departamento de Relaciones Industriales a un estudiante que trabaje actualmente en California; siempre que el estudiante reciba clases particulares de conformidad con el artículo 48224 del Código de Educación (EC) o esté matriculado en un programa de estudios independientes en virtud del artículo 51745 del Código de Educación (EC), para adaptarse al horario de trabajo del estudiante.

Para obtener más información sobre el CPP, visite el sitio web del CDE en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

## ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE §221.5(d) y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6164.2

A partir del séptimo grado, el personal de la escuela ayudará a los alumnos con la selección de cursos o la orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones y decisiones de asesoramiento.

## EDUCACIÓN TÉCNICA UNIVERSITARIA Y DE CARRERA

CE §51229 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6143

El Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU) y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela secundaria. Para asistir a un colegio comunitario, sólo necesita ser graduado de la escuela secundaria o tener 18 años de edad. Para poder asistir a la CSU, usted tiene que tomar cursos específicos de la escuela secundaria, tener las calificaciones apropiadas y los resultados de los exámenes, y haberse graduado de la escuela secundaria. Los padres/tutores y estudiantes pueden encontrar la siguiente lista de referencias de sitios web útiles para aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de preparatoria que han sido certificados por la Universidad de California como que satisfacen los requisitos de admisión a la Universidad de California y a la Universidad Estatal de California.

- [www.cccco.edu](http://www.cccco.edu)
- [www.assist.org](http://www.assist.org)
- [www.CaliforniaColleges.edu](http://www.CaliforniaColleges.edu)
- [www.UniversityofCalifornia.edu](http://www.UniversityofCalifornia.edu)
- [www.cde.ca.gov/ci/qs/hs/hsgtable.asp](http://www.cde.ca.gov/ci/qs/hs/hsgtable.asp)
- [www.calstate.edu](http://www.calstate.edu)

El Departamento de Educación de California define la "educación técnica profesional" como un programa de estudio que incluye una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación y las carreras postsecundarias. La educación técnica profesional puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprendizaje, cursos de negocios y mercadeo, educación de carreras de salud, economía doméstica, educación industrial y tecnológica, programas ocupacionales regionales, organizaciones estudiantiles, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Puede encontrar más información relacionada con el programa de educación técnica profesional del estado en [www.cde.ca.gov/ci/ct](http://www.cde.ca.gov/ci/ct). La información detallada relacionada con los programas de educación técnica profesional de cada escuela secundaria y las ofertas de cursos se pueden encontrar en la oficina/departamento de consejería.

## MATRÍCULA DOBLE

CE §48980.6, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6172.1 y Reglamento Administrativo del SPUSD 3260

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula ofrece a los estudiantes la oportunidad de inscribirse en cursos de doble matriculación a través de acuerdos con centros de formación profesional locales. Estos cursos permiten a los estudiantes obtener créditos tanto para la escuela secundaria como para la universidad de forma simultánea, lo que les ayuda a prepararse para la universidad y el mundo laboral.

Los distritos escolares están obligados a informar a los padres o tutores sobre la disponibilidad de oportunidades de matrícula dual que permiten a los alumnos de secundaria matricularse en cursos de centros de formación profesional y obtener créditos tanto de secundaria como universitarios de forma simultánea. El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula ofrece estas oportunidades en colaboración con el Distrito de Centros de Formación Profesional del Condado de Ventura. Estos cursos pueden impartirse en las instalaciones del instituto. Por lo general, los alumnos de secundaria que cumplan los requisitos están exentos del pago de la matrícula y las tasas de inscripción. Los alumnos y padres interesados deben ponerse en contacto con la oficina de orientación de su instituto para informarse sobre los trámites de solicitud y los plazos. Las consultas pueden dirigirse a la oficina de Escuela Preparatoria Santa Paula, llamando al (805) 525-4400, ext. 22007.

## AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES (9-12)

CE §51225.8

Según la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse de que los estudiantes antes de ingresar al 12º grado tengan derecho a recibir información sobre cómo completar y presentar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud Dream Act de California al menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda financiera se otorga por orden de presentación de acuerdo con los plazos, por orden de llegada. Toda la información personal de la familia y del estudiante se protegerá de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales. Las listas de estudiantes se cotejarán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o se complete un formulario de exclusión para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse.

Los alumnos de último curso de preparatoria de California deben rellenar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream de California (CADA), a menos que el alumno o sus padres hayan optado por no participar en el proceso de presentación. La carta de exclusión voluntaria está disponible en el Centro de Orientación Universitaria y Profesional y debe entregarse en dicho centro de la SPHS antes de que finalice el plazo de presentación de la FAFSA correspondiente al último curso del alumno. Si tiene alguna pregunta, puede dirigirse al especialista en estudios universitarios y orientación profesional llamando al (805) 525-4400, ext. 22030.

## CÓDIGO DE VESTIMENTA DE GRADUACIÓN

CE §48412 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5127

Se celebrarán ceremonias de graduación de la escuela secundaria para reconocer a aquellos estudiantes que hayan obtenido un diploma al completar con éxito el curso de estudio requerido, satisfacer las normas del distrito y aprobar cualquier evaluación requerida. La Mesa Directiva cree que estos estudiantes merecen el privilegio de una celebración pública que reconozca la importancia de sus logros y los aliente a continuar la búsqueda del aprendizaje a lo largo de sus vidas.

A discreción del superintendente o de la persona designada por él, se podrá permitir que un alumno que vaya a cumplir los requisitos de graduación durante el verano participe en las ceremonias de graduación sin recibir el título. Una vez cumplidos los requisitos, se enviará el título al alumno.

Los alumnos de secundaria que hayan superado una prueba de equivalencia de secundaria o el Programa de Competencia de California (CPP) también deberán cumplir los requisitos de graduación del distrito para poder participar en las ceremonias de graduación. No se incluirán invocaciones, oraciones ni bendiciones en las ceremonias de graduación.

### Honores y Premios

Para honrar los logros académicos superiores, las ceremonias de graduación incluirán el reconocimiento de los mejores estudiantes y los saladores. Los valedictorian(s) y salutatorian(s) serán seleccionados en base a criterios y procedimientos establecidos que utilizan múltiples medidas de rendimiento académico.

El Superintendente o su designado identificará otros premios patrocinados por la escuela que puedan ser otorgados durante los ejercicios de graduación. Un programa separado de premios puede ser llevado a cabo para reconocer a los estudiantes que se gradúan y que reciben otros premios escolares y no escolares.

### Vestimenta de Graduación

El Superintendente o su designado puede requerir que los estudiantes graduados usen atuendos ceremoniales, como gorra y bata, en la ceremonia.

Cualquier estudiante que se gradúe que haya completado el entrenamiento básico y sea miembro activo de cualquier rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos puede, a elección del estudiante, llevar un uniforme de traje militar en la ceremonia.

Se permitirá a los estudiantes llevar vestimenta tribal u objetos reconocidos de importancia religiosa o cultural como adorno del atuendo ceremonial habitual, siempre que el adorno no cause una perturbación sustancial o una interferencia material en la ceremonia de graduación.

Los estudiantes que deseen llevar tales adornos deberán solicitar permiso al Superintendente o a la persona que éste designe al menos 14 días antes de la ceremonia de graduación.

### Consideraciones Disciplinarias

Se espera que los estudiantes cumplan con las políticas, regulaciones y reglas del distrito y de la escuela durante toda la sesión escolar, incluyendo durante la graduación y los eventos relacionados. No se negará a los estudiantes el privilegio de participar en las ceremonias de graduación, excepto como medida disciplinaria en casos de mala conducta grave. En ningún caso se le negará a un estudiante la participación en las ceremonias de graduación a menos que el director o la persona designada haya

informado al estudiante y a sus padres/tutores de la mala conducta y les haya dado la oportunidad de responder.

Durante la ceremonia de graduación, un estudiante puede ser retirado de la ceremonia por conducta que es perturbadora o que plantea un riesgo para la seguridad.

Los alumnos de último año de secundaria serán notificados de esta política por adelantado, a través del manual del estudiante u otros medios, y se les pedirá que acusen recibo de la misma.

## REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CE §51225.3 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6146.1

Todos los estudiantes matriculados en los grados 9-12 están obligados a ganar un total de 230 créditos para calificar para la graduación de cualquiera de las escuelas secundarias del distrito. Los requisitos incluyen 30 créditos en Estudios Sociales, 40 créditos en Inglés, 30 unidades en Matemáticas, 20 créditos en Ciencias, 20 créditos en Artes Visuales o Escénicas/ Idioma del mundo incluyendo Lenguaje de Señas Americano (un curso CTE puede sustituir a uno de estos cursos), 5 créditos en Salud, 60 créditos de Electivos, 20 créditos de Educación Física y 5 créditos de Estudios Étnicos.

### **Créditos Alternativos para la Graduación**

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no acomodar las necesidades de algunos estudiantes, la Junta proporcionará medios alternativos para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley.

Un joven de crianza, estudiante sin hogar, ex estudiante de la escuela de la corte juvenil, migrante, recién llegado, o hijo de una familia militar que se transfiere al distrito en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria se le requerirá completar todos los requisitos de graduación especificados en el Código de Educación §51225.3, pero estará exento de cualquier requisito adicional de graduación adoptado por el distrito, a menos que el Superintendente o su designado determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse al final de su cuarto año de escuela secundaria. Dentro de los 30 días de la transferencia, cualquier estudiante será notificado de la disponibilidad de la exención y si él / ella califica para ello. Para graduarse, se requieren 130 créditos en estas circunstancias.

### **Exención de los Requisitos Locales de Graduación para los Jóvenes de Crianza y sin Hogar**

CE §48853, CE §49069.5, CE §51225.1, CE §51225.2, CE §51225.3 y Reglamento Administrativo del SPUSD 6173.1

A los jóvenes de crianza y sin hogar se les permiten derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, inscripción en una escuela integral local, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con la posibilidad de quinto año/exención de los requisitos de graduación locales, y acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia educativa local debe proporcionar un remedio al alumno afectado siguiendo los Procedimientos de Queja Uniforme, incluyendo información sobre la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos educativos no están permitidos en la escuela secundaria pública. Usted puede comunicarse con el consejero escolar o con la Superintendente Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria al (805) 933-8879.

### **Requisitos de los Cursos y de la Graduación: Hijos de Familias Militares**

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para ser exento de los requisitos locales de graduación de cursos que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula recibirán crédito total o parcial. Usted puede comunicarse con el consejero escolar o con el Superintendente Asociado del Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 933-8963.

### **Alumnos de Escuelas de Tribunales Juveniles: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua**

CE §48645.3, CE §48645.7 y CE §49076

Los alumnos de escuelas de tribunales de menores tienen derecho a obtener un título expedido por el distrito escolar de su lugar de residencia si cumplen los requisitos de graduación mientras están detenidos. El distrito escolar de residencia expedirá al alumno un título de la última escuela a la que asistió antes de su detención o, en su defecto, el superintendente de escuelas del condado podrá expedir el título. Si su hijo ha sido internado en una escuela de un tribunal como pupilo del tribunal, póngase en contacto con la Oficina de Educación del Condado de Ventura si tiene alguna pregunta sobre los requisitos de graduación.

## **Concesión Retroactiva de Diplomas de Preparatoria: Estudiantes que se Separaron/Deportados (9-12)**

CE §51430

La Mesa de la Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE.UU., si está en buen estado después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier crédito de transferencia de fuera de los EE.UU. se considerará como terminación a través de clases en línea o en el extranjero.

## PROGRAMAS DE APRENDIZAJE LOCALES Y PROGRAMAS DE PREAPRENDIZAJE

CE §48980, CE §48980.5 y CE §51225.3(e)

El distrito permite que determinados cursos de Educación Técnica Profesional (CTE) satisfagan el requisito de graduación de la escuela preparatoria de un curso de artes visuales o escénicas, Idiomas del mundo o CTE, tal y como se describe en CE §51225.3(e).

Para ayudar a tomar una decisión informada, el distrito proporciona:

- Información sobre los requisitos de graduación: Una explicación detallada de cómo cada requisito de graduación se ajusta o difiere de los requisitos de admisión a los sistemas de la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU)

| Distrito Escolar Unificado de Santa Paula<br>Requisitos de Graduación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          | Universidad de California<br>Requisitos de Admisión<br>Para el Ingreso de Primer Año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          | Universidad del Estado de California<br>Requisitos de Admisión<br>Para el Ingreso de Primer Año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Cursos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Créditos | Cursos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Créditos | Cursos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Créditos |
| <b>Estudios Sociales</b> (Tres cursos)<br>Historia de los Estados Unidos y Geografía (10 créditos)<br>Historia, cultura y geografía del mundo (10 créditos)<br>Gobierno americano y educación cívica (5 créditos)<br>Economía (5 créditos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30       | (a) <b>Ciencias Sociales</b> (Dos años que incluyen:)<br>1 año de Historia Mundial o Europea, culturas y geografía. Y<br>1 año de Historia de los Estados Unidos O<br>½ año de Historia de los Estados Unidos Y<br>½ año de Gobierno Americano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 20       | (a) <b>Ciencias Sociales</b> (Dos años incluyendo:)<br>1 año de Historia de EE.UU. o 1 semestre de Historia de EE.UU. y 1 semestre de Educación Cívica o Gobierno de EE.UU. Y 1 año de ciencias sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20       |
| <b>Inglés</b> (cuatro cursos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 40       | (b) <b>Inglés</b><br>Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que incluyan la escritura frecuente, desde la lluvia de ideas hasta el trabajo final, así como la lectura de literatura clásica y moderna. No más de un año de cursos de tipo ESL se puede utilizar para cumplir con este requisito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 40       | (b) <b>Inglés</b> (Cuatro años que incluyen:)<br>Composición y literatura inglesa preparatoria para la universidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 40       |
| <b>Matemáticas</b> (Tres cursos)<br>(Al menos un curso de matemáticas, o una combinación de los dos cursos de matemáticas, deberá cumplir o superar las normas estatales de contenido académico).<br>La finalización de dichos cursos antes del grado 9 satisfará el requisito de Álgebra I o Matemáticas I, pero no eximirá a un estudiante de los requisitos para completar dos cursos de matemáticas en los grados 9-12. Los estudiantes pueden recibir hasta un crédito de curso de matemáticas por completar con éxito un curso de ciencias de la computación aprobado que se clasifica como un curso de "categoría c" según los requisitos del curso "a-g" para la admisión a la Universidad). | 30       | (c) <b>Matemáticas</b><br>Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad que incluyan los temas tratados en álgebra elemental y avanzada y geometría bidimensional y tridimensional; se recomienda encarecidamente un cuarto año de matemáticas. Debe completarse un curso de geometría o un curso de matemáticas integradas con una cantidad suficiente de contenidos de geometría. Los cursos integrados de matemáticas aprobados pueden utilizarse para cumplir parte o la totalidad de este requisito, al igual que los cursos de matemáticas realizados en séptimo y octavo curso si el instituto los acepta como equivalentes a sus propios cursos.                         | 30       | (c) <b>Matemáticas</b> (Tres años incluyendo:)<br>Matemáticas preparatorias para la universidad que incluyan o integren temas cubiertos en Álgebra, Geometría y Álgebra Intermedia.<br>(se recomiendan 4 años)                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 30       |
| <b>Ciencias*</b> (Dos cursos)<br>Ciencias Biológicas (10 créditos)<br>Ciencias Físicas (10 créditos)<br>*30 créditos recomendadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 20*      | (d) <b>Ciencias de Laboratorio</b><br>(Dos años de ciencias preparatorias para la universidad, incluyendo o integrando temas que proporcionen conocimientos fundamentales en dos de estas tres materias: biología, química o física. Un año de cursos interdisciplinarios aprobados o de ciencias de la tierra y el espacio puede cumplir un año del requisito. Los cursos de ciencias de la computación, ingeniería y ciencias aplicadas pueden utilizarse en el área D como una ciencia adicional (es decir, en el tercer año y posteriores).                                                                                                                                               | 20       | (d) <b>Ciencias de Laboratorio</b> (dos años que incluyen:)<br>Ciencias Biológicas (10 créditos)<br>Ciencias Físicas (10 créditos)<br>Los cursos integrados de ciencias e interdisciplinarios pueden cumplir este requisito.<br>(3 años recomendados)                                                                                                                                                                                                                                                               | 20       |
| <b>Artes Visuales o Escénicas / Lenguaje Mundial, incluyendo el Lenguaje de Signos Americano</b> (dos cursos*)<br>(*Un curso de CTE puede sustituir a uno de los cursos anteriores. "Un curso de educación técnica profesional" significa un curso en un programa de educación técnica profesional operado por el distrito que está alineado con los estándares y el marco del plan de estudios del modelo de carrera técnica adoptado por la junta estatal, incluyendo cursos a través de un centro ocupacional regional o un programa operado por un superintendente de escuelas del condado o conforme a un acuerdo de poderes conjuntos)                                                         | 20       | (e) <b>Lengua Distinta del Inglés</b><br>(Se requieren dos años, o el equivalente al 2º nivel de enseñanza secundaria, de la misma lengua distinta del inglés. Los cursos deben hacer hincapié en la expresión y comprensión oral, e incluir instrucción en gramática, vocabulario, lectura, composición y cultura. El lenguaje de signos americano y las lenguas clásicas, como el latín y el griego, son aceptables. Los cursos realizados en séptimo y octavo grado pueden utilizarse para cumplir con parte o la totalidad de este requisito si la escuela secundaria los acepta como equivalentes a sus propios cursos).<br>(Se recomiendan 3 años/tercer nivel de enseñanza secundaria) | 20       | (e) <b>Idioma Distinto del Inglés</b> (dos años incluyendo:)<br>Dos años de la misma lengua; se aceptan la lengua de signos americana y lenguas clásicas como el latín y el verde.<br><br>*Exención de "Idioma distinto del inglés" - Si puedes demostrar una competencia en un idioma distinto del inglés equivalente o superior a la que se espera de los estudiantes que han completado dos años de estudio de un idioma distinto del inglés, se te puede permitir una exención para este requisito lingüístico. | 20       |
| <b>Salud</b> (Un semestre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5        | (f) <b>Artes Visuales y Escénicas</b><br>(Un curso de un año de duración de artes visuales y escénicas elegido entre las siguientes disciplinas: danza, música, teatro, artes visuales o artes interdisciplinarias - o también se aceptan dos cursos de un semestre de la misma disciplina).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10       | (f) <b>Artes Visuales/Interpretativas</b><br>Se requiere un año o dos semestres de cursos de la misma disciplina, incluyendo danza, música, teatro, artes visuales o artes interdisciplinarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10       |
| <b>Cursos Electivas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 60       | (g) <b>Preparación para la Universidad</b><br>Un año (dos semestres) elegido entre los cursos específicos de la asignatura optativa (G) o cursos más allá de los utilizados para satisfacer los requisitos de las asignaturas A-F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10       | (g) <b>Optativa de Preparación para la Universidad</b><br>(año adicional elegido de la lista "a-g" de la UC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 10       |
| <b>Educación Física</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20       | <b>Pruebas requeridas</b> (la UC ya no tiene en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT como un factor en las decisiones de admisión).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          | <b>Pruebas requeridas**</b> (la CSU ya no tiene en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |
| <b>Estudios étnicos</b><br>(Un semestre a cursar en el 9º grado).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 10       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |

## ESTUDIANTES CASADAS/EMBARAZADAS/PADRES DE FAMILIA

CE §221.51, CE §222-222.5 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5146

La Mesa de la Directiva reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos, incluidas las obligaciones conexas, las condiciones médicas o la recuperación, pueden perturbar la educación de un estudiante y aumentar la probabilidad de que abandone la escuela. La Mesa de la Directiva desea minimizar la interrupción del progreso educativo de dichos estudiantes apoyando a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos en la continuación de su educación, ayudándoles a adquirir sólidas habilidades académicas y parentales, y promoviendo el desarrollo saludable de sus hijos.

El distrito no excluirá ni denegará a ninguna alumna el acceso a ningún programa o actividad educativa, incluidas las clases o las actividades extraescolares, basándose únicamente en su embarazo real o potencial, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o cualquier condición o recuperación relacionada. Además, el distrito no adoptará ninguna norma relativa a la situación parental, familiar o matrimonial real o potencial de una alumna que la trate de forma diferente por motivos de sexo.

De conformidad con la Política de la Mesa Directiva Anexo (1) 5145.6 — Notificaciones a Padres y Tutores, el superintendente o la persona designada notificará anualmente a los padres y tutores, al comienzo del curso escolar, los derechos y opciones que la ley ofrece a las alumnas embarazadas y a las que son madres. Además, se informará a las alumnas embarazadas y a las que sean madres de los derechos y opciones disponibles en virtud de la ley a través de los paquetes de bienvenida anuales del curso escolar y de los paquetes de estudios independientes.

A efectos del distrito, una alumna menor de 18 años que contraiga matrimonio válido es una menor emancipada que tendrá todos los derechos y privilegios de las alumnas mayores de 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. Dichos derechos incluyen, entre otros, los relacionados con la justificación de las ausencias de los alumnos, tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 5113 — Ausencias y Justificaciones, la solicitud de un permiso de trabajo, tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 5113.2 — Permisos de Trabajo, y el acceso a los expedientes académicos, tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 5125 — Expedientes académicos.

### Servicios de Educación y Apoyo para Estudiantes Embarazadas y con Hijos

Las alumnas embarazadas y las alumnas que son madres conservarán el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa de educación alternativa. El entorno del aula será la estrategia de enseñanza preferida, a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades de la alumna y/o de su hijo.

Cualquier programa, actividad o curso educativo alternativo que se ofrezca por separado a las alumnas embarazadas o con hijos, incluidas las clases y las actividades extraescolares, deberá ser equivalente al que se ofrece al resto de alumnos del distrito. La participación de una alumna en dichos programas será voluntaria.

Si se exige a las alumnas con cualquier otra condición de discapacidad temporal, el superintendente o la persona designada podrá exigir a una alumna, por motivos de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o recuperación, que obtenga un certificado de un médico o una enfermera especializada en el que se indique que la alumna es capaz, tanto física como emocionalmente, de continuar participando en el programa educativo o a la actividad. En la medida de lo posible, el distrito prestará servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea directamente o en colaboración con organismos y organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de las alumnas embarazadas y con hijos, así como de estos últimos. Dichos servicios pueden incluir, entre otros:

1. Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de alumnas con hijos en el recinto escolar o cerca de él durante la jornada escolar y durante las actividades patrocinadas por la distrito.
2. Educación para padres e instrucción en habilidades para la vida.
3. Suplementos nutricionales especiales para alumnas embarazadas y lactantes, de conformidad con el Código de Educación 49553, 42 USC 1786 y 7 CFR 246.1 - 246.28.
4. Servicios de atención médica, incluida la atención prenatal.
5. Servicios de prevención e intervención contra el tabaquismo, el alcoholismo y/o la drogadicción.
6. Asesoramiento académico y personal.
7. Instrucción complementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de su grado y progresar hacia la graduación

Según corresponda, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas y con hijos recibirán formación profesional relacionada.

### Ausencias

Las alumnas embarazadas o con hijos podrán justificar sus ausencias por citas médicas y otros motivos especificados en la Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 5113: Ausencias y Justificaciones. Se justificarán las ausencias de una alumna para cuidar de un hijo enfermo del que tenga la custodia. No se exigirá un justificante médico para dicha ausencia.

### Licencia parental

Una alumna embarazada o que sea madre tendrá derecho a un permiso parental según lo permita la ley. La duración del permiso será de ocho semanas o, si es mayor, el periodo de tiempo que el profesional sanitario de la alumna considere médicamente necesario. Dicho permiso podrá disfrutarse antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica, y después del parto durante el curso escolar en el que tenga lugar el nacimiento, incluyendo cualquier periodo lectivo obligatorio de verano.

La alumna, si tiene 18 años o más, o el titular de los derechos educativos de la alumna, deberá notificar al distrito su intención de disfrutar de la baja parental, aunque el hecho de no hacerlo no menoscabará ninguno de los derechos que le asisten en virtud de esta política.

No se exigirá a ninguna alumna que disfrute de la totalidad o parte de la baja parental.

Cuando un alumno se acoja a un permiso parental, el responsable de asistencia se asegurará de que las ausencias al programa escolar ordinario se consideren justificadas hasta que el alumno pueda reincorporarse al programa escolar ordinario o a un programa educativo alternativo. No se exigirá a un alumno que esté embarazada o sea padre o madre, o que se encuentre en una situación similar, que realice trabajos académicos u otros requisitos escolares durante el periodo del permiso parental.

Tras la baja, una alumna embarazada o que sea madre, o que se encuentre en circunstancias similares, podrá optar por reincorporarse al centro educativo y al plan de estudios en el que estaba matriculada antes de tomar la baja parental, o bien a una opción de educación alternativa ofrecida por el distrito.

Al reincorporarse al centro educativo, una alumna embarazada o que sea madre tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la baja, lo que incluye, entre otras cosas, planes de recuperación y la nueva matriculación en las asignaturas. Cuando sea necesario para cumplir los requisitos de graduación de la enseñanza secundaria, el alumno podrá permanecer matriculado en el centro durante un quinto año de estudios, a menos que el superintendente o la persona designada por él determine que el alumno está razonablemente en condiciones de cumplir los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria.

### Alojamientos

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará adaptaciones para que una alumna embarazada o con hijos pueda acceder al programa educativo.

Además, una alumna que esté embarazada, sufra un embarazo falso o interrumpa un embarazo, o que deba recuperarse de cualquiera de estas situaciones, tendrá acceso a los mismos servicios de los que disponen otros alumnos con afecciones médicas temporales.

El distrito proporcionará adaptaciones razonables a cualquier alumna en periodo de lactancia para extraerse leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Una alumna no sufrirá ninguna sanción académica por hacer uso de cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le brindará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras:

1. Acceso a una sala privada y segura, que no sea un aseo, para extraerse leche materna o amamantar a un bebé
2. Permiso para llevar al recinto escolar un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraerse leche materna
3. Acceso a una toma de corriente para un sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraerse leche materna
4. Acceso a un lugar donde almacenar la leche materna extraída de forma Segura
5. Un tiempo razonable para atender la necesidad de la alumna de extraerse leche materna o amamantar a su bebé.

### Quejas

Cualquier reclamación en la que se alegue discriminación por motivos de embarazo real o potencial, estado civil o condición parental de una alumna; el incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del artículo 46015 del Código de Educación; o el incumplimiento por parte del distrito de la obligación de proporcionar adaptaciones razonables a las alumnas en periodo de lactancia, se investigará y resolverá de conformidad con la Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 1312.3: Procedimientos Uniformes de Reclamación.

### Evaluación del Programa

El superintendente o la persona que este designe deberá informar periódicamente a la Junta sobre la eficacia de las estrategias del distrito para

apoyar a los alumnos casados, embarazadas y con hijos, lo que podrá incluir datos sobre la participación de los alumnos en los programas y servicios del distrito, el rendimiento académico, la asistencia, la tasa de graduación y/o las opiniones de los alumnos sobre los programas y servicios del distrito.

## OBJECCIÓN A LA DISECCIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

CE §32255 y CE §32255.1

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser justificadas con una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que opta por abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el profesor cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El profesor puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa para que el alumno pueda obtener los conocimientos, información o experiencia requeridos por el curso de estudio en cuestión.

## COLOCACIÓN EN CURSOS DE MATEMÁTICAS

Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6152.1

El Consejo de Administración considera que un programa educativo sólido debe incluir el estudio de materias que preparen a los alumnos para el acceso a la educación superior y/o a carreras profesionales satisfactorias. Se ofrecerá a los alumnos del distrito la oportunidad de completar una secuencia de cursos de matemáticas recomendados para el acceso a los sistemas de la Universidad de California (UC) y de la Universidad Estatal de California (CSU).

El distrito ofrecerá itinerarios alternativos de cursos diseñados de tal manera que brinden a los alumnos las máximas oportunidades de acceder a cursos avanzados de matemáticas durante la enseñanza preparatoria.

El superintendente o la persona que este designe colaborará con los profesores, orientadores y administradores del distrito, así como con los representantes de los centros de origen, para desarrollar una secuencia bien estructurada de cursos de matemáticas y protocolos coherentes para la asignación de los alumnos a los cursos de matemáticas que se imparten en los institutos del distrito.

Dichos protocolos de asignación deberán tener en cuenta de forma sistemática múltiples medidas académicas objetivas que podrán incluir, entre otras, las evaluaciones estatales de matemáticas, incluidas las evaluaciones intermedias y sumativas del estado; las pruebas de nivel alineadas con los estándares de contenido de matemáticas adoptados por el estado; las tareas realizadas en clase y las calificaciones; y los boletines de notas.

El personal del distrito aplicará los protocolos de asignación de manera uniforme y sin tener en cuenta el origen socioeconómico de los alumnos ni ninguna característica especificada en la Política de la Mesa de la Directiva 0410 —No discriminación en los programas y actividades del distrito—, incluyendo, entre otros, la raza, el sexo, el género, la nacionalidad y el origen étnico. De conformidad con el artículo 51224.7 del Código de Educación, el distrito se asegurará de que esta política de asignación a cursos de matemáticas se publique de forma destacada en el sitio web del distrito.

Los protocolos de asignación deberán prever al menos una reevaluación durante el primer mes del curso escolar para garantizar que los alumnos estén asignados adecuadamente a los cursos de matemáticas, y deberán especificar los criterios que utilizará el distrito para tomar esta decisión. Cualquier alumno que se determine que ha sido asignado incorrectamente será asignado sin demora al curso de matemáticas adecuado.

Si un alumno o su padre, madre o tutor cuestiona la asignación del alumno, el alumno o su padre, madre o tutor podrá recurrir la decisión ante el superintendente o la persona designada por este. La decisión del superintendente o de la persona designada será definitiva.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los profesores, orientadores y demás personal del distrito responsable de determinar la asignación de los alumnos a los cursos de matemáticas reciban formación sobre los protocolos de asignación.

La Mesa de la Directiva y el superintendente o la persona designada revisarán anualmente los datos de los alumnos relacionados con la asignación a los cursos de matemáticas que se imparten en los institutos del distrito, con el fin de garantizar que los alumnos que reúnan los requisitos para avanzar en dichos cursos —en función de su rendimiento en medidas académicas objetivas— no se vean retenidos de manera desproporcionada por motivos subjetivos o discriminatorios, y desarrollarán estrategias para eliminar cualquier barrera identificada que impida el acceso de los alumnos a los cursos de matemáticas. El superintendente o la persona designada informará asimismo sobre el porcentaje de alumnos del distrito que hayan completado con éxito cursos de matemáticas que cumplan los requisitos de acceso a los sistemas de la UC y la CSU.

## RECHAZO A CAUSAR DAÑO O DESTRUIR ANIMALES

CE §32255 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5145.8

Cualquier alumno que tenga objeciones morales a diseccionar o, de cualquier otra forma, causar daño o destruir a un animal, o cualquier parte del mismo, tiene derecho a abstenerse de participar en dicha actividad y debe informar a su profesor de dicha objeción. Las objeciones pueden justificarse mediante una nota escrita por el padre, la madre o el tutor del alumno.

Un alumno que decida abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal recibirá un proyecto educativo alternativo. El profesor colaborará con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto alternativo (como una simulación digital o un atlas anatómico) de modo que el alumno pueda adquirir los conocimientos requeridos por la asignatura sin penalización alguna. El proyecto alternativo requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable y no será más arduo que la tarea original.

## CONCESIÓN RETROACTIVA DE LOS DIPLOMAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA: ALUMNOS QUE HAN PARTIDO Y DEPORTADOS

CE §51430 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6146.1

La Mesa de la Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula podrá conceder con carácter retroactivo un título de secundaria a un alumno que haya abandonado los Estados Unidos contra su voluntad, siempre que dicho alumno tuviera un buen rendimiento académico en el momento de su partida y hubiera completado con éxito su segundo curso de secundaria. De conformidad con el artículo 51430 del Código de Educación, el superintendente o la persona designada evaluará los cursos completados por el alumno fuera de Estados Unidos, incluidos los cursos en línea, extranjeros o internacionales, para determinar si cumplen con los estándares académicos estatales y del distrito exigidos para la graduación. Las personas que cumplan los requisitos, o sus padres o tutores, pueden presentar una solicitud formal y los expedientes académicos a la Oficina del Distrito para su evaluación.

## ABUSO SEXUAL / PREVENCIÓN DEL TRÁFICO SEXUAL / PREVENCIÓN DE LA AGRESIÓN SEXUAL

CE §51900.6, CE §51950 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.4

Se notificará por escrito a los padres y tutores al inicio del curso escolar, o al menos 14 días antes del inicio de las clases, sobre cualquier programa educativo o ponente invitado que aborde el abuso sexual, la sensibilización y prevención de las agresiones sexuales o la educación para la prevención del tráfico sexual. Esta formación se centra en la prevalencia, las estrategias para reducir el riesgo, el establecimiento de límites saludables en las relaciones y los métodos para buscar ayuda de forma segura.

De conformidad con la legislación de California, los padres y tutores tienen derecho a examinar todos los materiales didácticos y los resúmenes del plan de estudios utilizados en estos programas. Previa solicitud por escrito dirigida al director del centro, se eximirá al alumno de la totalidad o parte de esta formación y de cualquier evaluación relacionada.

## EDUCACIÓN ESPECIAL – USO DE TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA

CE §56040.3

Al salir del distrito escolar, los estudiantes pueden seguir utilizando los dispositivos de ayuda tecnológica proporcionados por la escuela, según lo determinado por la oferta del equipo del IEP, durante un máximo de dos meses hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable.

## PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

### Educación Bilingüe

CE §52173, 5 CCR §11303 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6174

A los padres se les dará la oportunidad de consultar antes de colocar a su hijo en un programa de educación bilingüe. Se notificará o informará a los padres o tutores 1) en una descripción simple y no técnica de los propósitos, método y contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y a venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y los objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho a no inscribir a su hijo en dicho programa; y 4) de la oportunidad de participar en el comité asesor de la escuela o del distrito escolar, o en ambos. La notificación por escrito se hará en inglés y en el idioma principal del alumno. Para más información, comuníquese con la Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria al (805) 933-8879.

### Programa de Aprendizaje del Inglés

Los procedimientos del distrito con respecto a la designación de los estudiantes como Aprendices del Inglés o Dominio Fluido del Inglés incluyen

una encuesta sobre el idioma del hogar, evaluaciones del idioma, notificación de los resultados de la evaluación y la oportunidad de reevaluación. La colocación del programa se lleva a cabo con una notificación por escrito a los padres, oportunidad de consulta a los padres y procedimientos para otorgar exenciones para programas alternativos. Para más información, comuníquese con la Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria al (805) 933-8879.

#### **Aviso de Identificación de los Estudiantes de Inglés**

Los padres deben ser notificados por las escuelas que además del estado de dominio del inglés del niño, para lo cual se les notifica usando el Dominio del Idioma Inglés para las Evaluaciones de California (ELPAC), y deben ser notificados de que su niño es un "Aprendiz del Inglés a Largo Plazo" o es un "Aprendiz del Inglés en riesgo de convertirse en un Aprendiz del Inglés a Largo Plazo".

#### **Programa de Inmersión en Inglés (Programa de Adquisición del Idioma)**

Los padres y tutores de los niños colocados en un programa estructurado de inmersión en inglés deben ser notificados de dicha colocación y se les debe proporcionar la oportunidad de solicitar un programa de idioma diferente. Para obtener más detalles sobre las opciones del programa, por favor póngase en contacto con la Superintendente Asistente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria en (805) 933-8879.

#### **Acoger a los Jóvenes**

CE §48204, CE §48645.5, CE §48853, CE §48853.5, WIC §317 y §16010 y Reglamento Administrativo del SPUSD 6173.1

Requiere que los enlaces educativos del distrito escolar aseguren que los alumnos en hogares de crianza reciban colocaciones escolares estables que sean en el mejor interés del niño. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con la Superintendente Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria al (805) 933-8879.

#### **Educación para Dotados y Talentosos (GATE)**

5 CCR §3831 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6172

El plan GATE y la información sobre las pruebas y los servicios están disponibles poniéndose en contacto con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 933-8963.

#### **Jóvenes sin Hogar**

42 USC §11432, CE §48853, CE §49069, CE §51225.1, CE §51225.2 y Reglamento Administrativo del SPUSD 6173

A los jóvenes sin hogar se les asegura la colocación en la escuela en su mejor interés, y a los padres se les proporcionan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Las circunstancias para la elegibilidad incluyen vivir en un refugio, un motel, hotel, casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdida, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, en una casa de acogida temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente, o con amigos o familiares porque usted es un joven fugitivo, no acompañado o migrante. Los jóvenes sin hogar tienen el derecho de matricularse inmediatamente en la escuela de origen o en la escuela donde residen actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño es elegible, a calificar automáticamente para los programas de nutrición, a recibir servicios de transporte y a comunicarse con el Enlace para Personas sin Hogar del Distrito para resolver las disputas que surjan durante la inscripción. Los jóvenes sin hogar pueden ser asistidos por la Superintendente Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria al (805) 933-8879.

#### **Jóvenes sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayudas Económicas**

Los estudiantes que no tienen hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Todos los distritos y escuelas subvencionadas deben designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y a las familias. Por favor, póngase en contacto con la Superintendente Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria en el (805) 933-8879 para obtener más información de los servicios y las políticas relacionadas con los derechos de educación de las personas sin hogar.

#### **Educación Migratoria y Estudiantes Inmigrantes Recién Llegados**

CE §54444.2 y Reglamento Administrativo del SPUSD 6171

El Programa de Educación Migratoria es financiado federalmente bajo el Título 1 Parte C. Los estudiantes de entre 3 y 21 años de edad tendrán derecho al programa de educación para migrantes del distrito si ellos, sus padres/tutores o sus cónyuges son trabajadores agrícolas migratorios o pescadores que, en los 36 meses anteriores, se trasladaron al distrito por necesidad económica y se dedicaron a un nuevo empleo temporal o estacional o a la subsistencia personal en la agricultura o la pesca. Si no se consiguió ese empleo poco después de la mudanza, los estudiantes pueden

ser considerados estudiantes migratorios si ellos, sus padres o tutores o sus cónyuges buscaron activamente ese nuevo empleo y tienen un historial reciente de mudanzas para un empleo temporal o estacional en la agricultura o la pesca.

El estudiante que deje de ser un estudiante migrante durante un período escolar tendrá derecho a recibir servicios hasta el final del período. Si no se dispone de servicios comparables a través de otros programas, un estudiante que ya no sea migratorio podrá seguir recibiendo servicios durante un año escolar adicional. Los estudiantes que eran elegibles para los servicios en la escuela secundaria pueden continuar recibiendo servicios a través de programas de acumulación de créditos hasta la graduación.

#### **Requisitos de Graduación**

Su hijo es elegible para un diploma de curso mínimo del estado, que limitará la entrada a la educación superior a la universidad comunitaria. Sin embargo, si usted elige una opción para un 5º año de escuela secundaria, su hijo puede obtener un diploma de acuerdo con nuestras directrices de graduación aprobadas por la junta que puede hacer que su hijo sea elegible para las aplicaciones de UC o CSU. Estas dos opciones de requisitos mínimos de graduación estatal o local con un 5º año de escuela son para estudiantes que provienen de una familia migrante, que son elegibles para un programa de recién llegados, o que no han sido aconsejados dentro de los primeros 30 días después de la transferencia en su 3º o 4º año de escuela preparatoria. Póngase en contacto con nuestra oficina de asesoramiento para determinar la elegibilidad. Los estudiantes y los padres de los niños migratorios no deben solicitar una transferencia sólo para calificar para esta exención.

Los fondos/servicios de Educación Migratoria solicitan activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de su programa a través de un consejo asesor de padres. Comuníquese con la Superintendente Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria al (805) 933-8879.

#### **Educación Migrante - Año Escolar Extendido**

Los estudiantes que se identifican como un "niño migrante" en los grados TK-6 se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, invierno, u otras intersecciones - tanto la escuela en la que asistieron por última vez y la próxima escuela prevista para entrar en la migración con los padres de un sitio de trabajo agrícola a otro.

### **ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**

CE §56301, 29 USC §794, 34 CFR §104.32 y Ley de Rehabilitación §504

#### **Sección 504 Acomodaciones para Estudiantes**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 proporciona acceso igualitario a la educación al proporcionar adaptaciones para estudiantes con discapacidades identificadas que limitan sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluso si no son elegibles para recibir servicios de educación especial. Además, la Sección 504 prohíbe la discriminación contra los estudiantes con discapacidades en los programas del distrito, otorga a los padres/tutores el derecho a examinar los registros pertinentes, a participar en una audiencia imparcial, incluyendo la oportunidad de representación por un abogado y un procedimiento de revisión.

Es la política del distrito proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada estudiante con discapacidades. Los padres/tutores que crean que su estudiante puede tener una discapacidad deben comunicarse con el director de la escuela para iniciar una remisión al Equipo de Éxito Estudiantil (SST) para su revisión. Para más información, comuníquese con el Director Ejecutivo de Educación Especial al (805) 933-8836.

#### **Educación Especial**

Los servicios de educación especial están disponibles para satisfacer las necesidades de los estudiantes que han sido evaluados, que tienen una discapacidad y que son elegibles para recibir servicios de 3 a 22 años de edad. Los servicios de intervención temprana están disponibles para "bebés y niños pequeños en riesgo" menores de 3 años de edad.

Es la política de nuestro distrito proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a cada estudiante con discapacidades. Los padres/tutores que crean que su estudiante puede tener una discapacidad deben ponerse en contacto con el director de la escuela para iniciar una remisión al Equipo de Éxito Estudiantil para su revisión. Si el niño es menor de 5 años, comuníquese con el Director Ejecutivo de Educación Especial al (805) 933-8836.

#### **Salvaguardias Procesales**

Las garantías procesales estarán disponibles en forma escrita, la cual es 1) comprensible para el público en general; y 2) proporcionada en el idioma nativo del padre u otro modo de comunicación utilizado por el padre, a menos que claramente no sea factible hacerlo. Una copia de las garantías procesales se encuentra en el sitio web.

Copias de los derechos de los padres con respecto a la identificación, remisión, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión y procedimientos para iniciar las remisiones para la evaluación están disponibles en la escuela del estudiante. Para más información, comuníquese con el Director Ejecutivo de Educación Especial al (805) 933-8836.

Con respecto a los asuntos de educación especial, los padres recibirán una copia de sus derechos y garantías procesales anualmente, excepto que también se les dará una copia a los padres:

- Al ser referido inicialmente o al solicitar la evaluación por parte de los padres.
- Al recibir la primera queja estatal bajo la Sección 56500.2 en un año escolar.
- Al recibir la primera solicitud de audiencia de proceso debido bajo la Sección 56502 en un año escolar.
- Cuando se toma la decisión de hacer un retiro que constituye un cambio de ubicación de un individuo con necesidades excepcionales debido a una violación del código de conducta del alumno de acuerdo con la Sección 300.530(h) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales.
- A petición de los padres.

#### **Sistemas de Búsqueda de Niños**

Según la legislación estatal, cada sistema de enseñanza pública es responsable de identificar a los niños con discapacidad en su zona. Todos los alumnos con discapacidad tienen derecho a una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE), diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales. La educación especial y los servicios relacionados se prestan sin coste alguno para los padres o tutores y se basan en un Programa Educativo Individualizado (IEP) elaborado por un equipo en el que participa el padre o tutor.

La escuela tiene la obligación de identificar, localizar y evaluar a los alumnos que puedan tener discapacidades y que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados. Los padres o tutores pueden solicitar una evaluación en cualquier momento presentando una solicitud por escrito a la escuela.

Si se determina que un alumno cumple los requisitos para recibir educación especial, se celebrará una reunión del IEP para elaborar un plan individualizado. Los padres o tutores forman parte del equipo del IEP y tienen derecho a: participar en las reuniones del IEP, recibir notificación de las reuniones, aportar su opinión sobre las necesidades educativas de su hijo y dar su consentimiento o rechazar los servicios propuestos, según lo permita la ley.

Los alumnos con discapacidad reciben educación en el entorno menos restrictivo (LRE) adecuado a sus necesidades y, en la medida de lo posible, junto a compañeros que no tienen discapacidad.

Los servicios y apoyos los determina el equipo del IEP y se basan en las necesidades específicas del alumno.

Los padres o tutores de los alumnos con discapacidad tienen derechos conocidos como garantías procesales, que incluyen el derecho a recibir notificación previa por escrito de las medidas propuestas, a revisar los expedientes educativos y las evaluaciones educativas independientes (IEE), cuando proceda, así como el derecho a resolver desacuerdos mediante reuniones del IEP, mediación, audiencias de debido proceso y procedimientos estatales de reclamación.

Se facilita una copia del Aviso sobre las garantías procesales de la educación especial en los momentos oportunos y está disponible previa solicitud.

Se requiere el consentimiento de los padres antes de que se lleve a cabo una evaluación inicial de educación especial o de que se presten servicios de educación especial por primera vez. El consentimiento puede retirarse por escrito, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando un alumno con un IEP cumple 18 años, los derechos de toma de decisiones educativas se transfieren al alumno, salvo que se aplique una excepción legal. Se notificará a los padres o tutores antes de esta transferencia de derechos. El distrito forma parte del Área del Plan Local de Educación Especial del condado de Ventura, que ha establecido políticas y procedimientos por escrito, incluidos sistemas de detección continua de niños con discapacidad, entre los que se incluyen los niños migrantes, sin hogar o bajo tutela del Estado, así como los niños con discapacidad que asisten a colegios privados. Las políticas y procedimientos incluyen la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos en materia de identificación, derivación, evaluación, planificación de la enseñanza, implementación, revisión y procedimientos para iniciar la derivación a la evaluación.

## **ASISTENCIA**

### **AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES**

CE §46010.1, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5113 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5113

La Mesa de la Directiva de cada distrito escolar notificará a los alumnos de los grados 7 a 12, inclusive, y a los padres/tutores de todos los alumnos matriculados en el distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutores del alumno.

### **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

CE §46014, CE §48205, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5113 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5113

Sin perjuicio de cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la legislación, la ausencia de un alumno se considerará justificada por los siguientes motivos:

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia por motivos relacionados con la salud mental o conductual del alumno.
2. Cuarentena bajo la dirección de un responsable sanitario del condado o de la ciudad.
3. Servicio o cita médica, dental, oftalmológica o quiropráctica.
4. Asistencia a un funeral o duelo por la muerte de un familiar directo del alumno o, según lo determine el padre, madre o tutor del alumno, de una persona tan estrechamente vinculada al alumno que se considere parte de su familia directa. El alumno podrá ser justificado por este motivo hasta un máximo de cinco días por cada caso.
5. Cumplimiento de las obligaciones como miembro de un jurado, según lo dispuesto por la ley.
6. Enfermedad o cita médica de un hijo del que el alumno sea el progenitor con la custodia.
7. Previa solicitud por escrito de los padres o tutores y con la aprobación del director o la persona designada, por motivos personales justificados, entre los que se incluyen, a título enunciativo:
  - a. Asistencia o comparecencia ante un tribunal.
  - b. Asistencia a un funeral.
  - c. Celebración de una festividad o ceremonia religiosa.
  - d. Asistencia a retiros religiosos durante un máximo de un día lectivo por semestre.
  - e. Asistencia a una conferencia relacionada con el empleo.
  - f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial organizada por una organización sin ánimo de lucro.
8. Desempeño de funciones como miembro de una mesa electoral para unas elecciones, de conformidad con el artículo 12302 del Código Electoral.
9. Pasar tiempo con un familiar directo que sea miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, tal y como se define en el artículo 49701 del Código de Educación, y que haya sido llamado al servicio para un despliegue, se encuentre de permiso o haya regresado inmediatamente de dicho despliegue.

Dicha ausencia se concederá durante un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente o de la persona designada por él.
10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
12. En el caso de un alumno de secundaria o bachillerato, participación en un evento cívico o político, siempre que el alumno notifique a la escuela con antelación la ausencia. Salvo que el superintendente o la persona designada por él autoricen lo contrario, los alumnos tendrán derecho a una sola ausencia de un día lectivo de este tipo por curso escolar.
13. Cuando haya fallecido un familiar directo del alumno o, según lo determine el padre, madre o tutor del alumno, una persona tan estrechamente vinculada al alumno que se considere parte de su familia directa:
  - a. Para acceder a los servicios de una organización o agencia de atención a las víctimas.
  - b. Para acceder a servicios de apoyo en el duelo.
  - c. Para participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas, incluyendo, entre otras, el traslado temporal o permanente, con el fin de aumentar la seguridad del alumno, de un familiar directo del alumno o de una persona que, según lo determine el padre o tutor del alumno, tenga una relación tan estrecha con él que pueda considerarse parte de su familia directa. Dicha ausencia se justificará por un máximo de tres días por cada incidente.

14. Para la participación de un alumno en los trámites de alistamiento militar.
15. Participación en actos religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del alumno o en otro lugar adecuado fuera de las instalaciones escolares, según lo designe el grupo religioso, la iglesia o la confesión.

La ausencia por la participación del alumno en actos religiosos o en la instrucción religiosa no se considerará una ausencia a efectos del cálculo de la asistencia media diaria si el alumno asiste al menos al mínimo de jornada escolar especificado en el Reglamento Administrativo 6112 —Jornada Escolar— y no se le justifica la ausencia de la escuela por este motivo durante más de cuatro días cada mes escolar.

16. Para un alumno que posea un permiso de trabajo que le autorice a trabajar en el sector del entretenimiento o en sectores afines durante un período no superior a cinco días consecutivos, el trabajo en dicho sector.
17. Participación con una organización sin ánimo de lucro dedicada a las artes escénicas en una actuación dirigida a un público de una escuela pública. Se podrá justificar al alumno por un máximo de cinco ausencias de este tipo cada curso escolar, siempre que el padre, madre o tutor del alumno presente a la escuela una explicación por escrito de dicha ausencia.
18. Otros motivos autorizados a discreción del director o de la persona designada, en función de las circunstancias específicas del alumno.

A efectos de las ausencias descritas anteriormente, se entiende por "familia inmediata" los padres o tutores del alumno, sus hermanos, sus abuelos o cualquier otro familiar que resida en el mismo hogar que el alumno.

## PRIVILEGIOS DE CAMPUS ABIERTO PARA ESTUDIANTES DE PREPARATORIA

CE §44808.5

Los estudiantes del doceavo grado que cumplen con los criterios específicos de GPA y comportamiento pueden salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo en la Escuela Preparatoria de Santa Paula. Ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado del mismo será responsable de la conducta o seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección. Los estudiantes del último año que deseen salir del campus a la hora del almuerzo pueden hacerlo siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio de calificaciones de 2.0 en el semestre anterior y un mínimo de 170 créditos.
2. No tener más de seis (6) ausencias injustificadas o no más de seis (6) llegadas tarde el semestre anterior.
3. Tener un formulario de permiso archivado en la oficina del Subdirector.
4. Todas las obligaciones monetarias deben ser pagadas, sin detenciones pendientes, horas de escuela sabatina o de servicio a la comunidad.

Los padres/tutores que deseen permitir que su estudiante elegible salga de la escuela durante el almuerzo deben venir a la oficina de la escuela y firmar un formulario de permiso o hacer que su firma sea notariada en el formulario. Las formas pueden ser recogidas en la oficina del Subdirector después de la escuela. Durante las primeras dos semanas de clases, no se permite a los estudiantes salir del campus mientras se procesan todas las solicitudes de almuerzo fuera del campus. Llame de la Escuela Preparatoria de Santa Paula al (805) 525-4400 ext. 22016 para más ayuda.

El costo de reemplazo de un pase de almuerzo perdido, robado o dañado será de \$10.00.

### La Escuela Preparatoria de Renaissance es un plantel cerrado para todos los niveles de grado.

Los estudiantes no deben salir de la escuela en ningún otro momento durante el día escolar sin la autorización escrita de sus padres/tutores y el permiso de las autoridades escolares. Los estudiantes que abandonen la escuela sin dicha autorización serán clasificados como ausentes sin permiso y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

## INSCRIPCIÓN

### OPCIONES DE ASISTENCIA

CE §48490(h), CE §48200, CE §48204, CE §48204.2, CE §48300, CE §46600, CE §48490(g), USC Título 20 §7912, Políticas de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5111.1, 5116, 5116.1, 5117 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5111.1, 5116, 5116.1 & 5117

La ley de educación obligatoria establece que los estudiantes deben matricularse en la escuela del distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o del tutor legal. Si un padre quiere cambiar de distrito público fuera del distrito de residencia, entonces se requiere un permiso interdistrital. Las excepciones son para las inscripciones en escuelas charter,

escuelas en casa u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas charter en línea.

Tanto el distrito emisor como el receptor firman un acuerdo interdistrital. Cuando se deniega, existen procesos de apelación de acuerdo con las políticas del distrito local. El titular de los derechos educativos puede apelar a la Oficina de Educación de su condado para un proceso de apelación dentro de los 30 días siguientes a la denegación definitiva de cualquiera de los dos distritos.

### Inscripción Interdistrital/Solicitudes de Transferencia

Los padres/tutores de los estudiantes que viven fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula pueden solicitar una transferencia entre distritos. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden llegar a acuerdos para la transferencia interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de transferencias, y puede contener normas para la nueva solicitud y especificar los términos y condiciones bajo los cuales un permiso puede ser revocado. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia entre distritos, y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está inscrito. Un estudiante que haya completado el grado 10 para el 30 de junio, puede permanecer inscrito dentro del distrito de inscripción hasta los grados 11 y 12 sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe ser tratado de la misma manera que cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de que exista un acuerdo o se emita un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de traslado. Tampoco puede un distrito prohibir la entrega de un permiso interdistrital cuando no se dispone de opciones de permiso intradistrital para una víctima de intimidación. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación conforme al proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación a la escuela, al personal del distrito escolar o a una agencia local de cumplimiento de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del hogar o del distrito receptor como víctima de un acto de intimidación, según se define en CE 48900(r), a petición del padre o tutor legal, se le dará prioridad para la asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos.

Las solicitudes se basan en las necesidades de inscripción y de personal del distrito. Se dará preferencia a los alumnos cuyos padres estén alistados en el ejército. Los padres/tutores deben comunicarse con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 933-8963 para obtener más información.

### Solicitudes de Inscripción/Transferencia dentro del Distrito

Los padres/guardianes de estudiantes que viven dentro de la Ciudad de Santa Paula que se mudaron al área de asistencia de una escuela diferente pueden solicitar una transferencia dentro del distrito. Estas solicitudes se basan en las necesidades de inscripción y de personal. Los padres de atletas de escuela secundaria deben verificar las reglas de elegibilidad para los deportes CIF antes de continuar con la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Ningún alumno que resida actualmente en la zona de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladen desde fuera de la zona de asistencia. Un estudiante al que se le haya concedido un permiso de traslado dentro del distrito puede ser reasignado involuntariamente a otra escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula si la escuela actual tiene un exceso de matriculaciones o ha alcanzado su capacidad máxima para el año. Para obtener más información, consulte AR 5116.1.

Los alumnos que sean víctimas de intimidación podrán obtener un permiso intradistrital para trasladarse si hay espacio disponible en el mismo grado. Si no hay espacio "intra-distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "inter-distrito" a otro distrito sin ningún retraso en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito exterior. El proceso para entrar a otro distrito escolar será de acuerdo a las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación con la escuela, el personal del distrito escolar, o una agencia local de aplicación de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación. Póngase en contacto con la oficina de la escuela para más información.

### Escuelas Persistentemente Peligrosas

La Mesa de la Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula ha adoptado una política que establece que los estudiantes que asisten a una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California como una escuela persistentemente peligrosa deben recibir prioridad para asistir a una escuela pública segura.

### Requisitos de Residencia

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe matricularse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o del tutor legal.

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del distrito para matricularse en el distrito si cumple con cualquiera de los siguientes criterios: El padre/tutor del estudiante reside dentro de los límites del distrito; el estudiante es colocado dentro de los límites del distrito en una institución de niños con licencia regularmente establecida, en un hogar de crianza con licencia o en un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenado por la corte; el estudiante es admitido a través de una opción de asistencia entre distritos; el estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito; el estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito y el adulto que lo cuida presenta una declaración jurada a tal efecto; el estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito; el estudiante está confinado en un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal; el padre/tutor del estudiante reside fuera de los límites del distrito pero está empleado dentro de los límites del distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar; el padre/tutor del estudiante, mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado; el padre/tutor del estudiante era un residente de California que partió del estado en contra de su voluntad a una transferencia por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre/tutor, una orden legal de una corte o agencia gubernamental que autorizaba su remoción, o remoción o salida de conformidad con la Ley Federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante vivía en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la salida de su padre/tutor.

Los estudiantes de familias militares y migrantes podrán permanecer en su escuela de origen y habrán renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de los movimientos de sus familias. Conéctese con la oficina de la escuela para obtener más información sobre las protecciones que se ofrecen a estos estudiantes según las leyes de California.

El estatus de residencia del distrito puede ser otorgado a un estudiante si por lo menos uno de sus padres/tutores está físicamente empleado dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

### Investigaciones de Residencia

Cuando el Superintendente o la persona designada cree razonablemente que el padre/tutor de un estudiante ha proporcionado evidencia de residencia falsa o poco confiable, él/ella puede hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia del

distrito. Se puede iniciar una investigación cuando el Superintendente o la persona designada pueda identificar hechos específicos y articulables que apoyen la creencia de que el padre/tutor ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia.

El Superintendente o su designado puede asignar a un empleado capacitado del distrito para que lleve a cabo la investigación. La investigación puede incluir el examen de registros, incluyendo registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante.

Si es necesario, el Superintendente o la persona designada puede emplear los servicios de un investigador privado para llevar a cabo la investigación. Antes de contratar a un investigador privado, el Superintendente o su designado hará otros esfuerzos razonables para determinar si el estudiante reside en el distrito.

La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público. Cualquier empleado o contratista que participe en la investigación deberá identificarse verazmente como investigador de las personas contactadas o entrevistadas durante el curso de la investigación.

## INSTRUCCIÓN PARA ALUMNOS CON UNA DISCAPACIDAD TEMPORAL

CE §48206.3, CE §48207, CE §48208 y Reglamento Administrativo del SPUSD 6183

Un estudiante con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable su asistencia a la escuela tendrá derecho a recibir instrucción individual en su hogar o en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales.

Incapacidad temporal significa una incapacidad física, mental o emocional incurrida mientras un estudiante está inscrito en clases regulares diurnas o en un programa de educación alternativa, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese a las clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa en el cual está inscrito. La incapacidad temporal no incluye una incapacidad que calificaría a un estudiante para recibir educación especial de acuerdo con el Código de Educación 56026.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada y, de ser así, proporcionará la instrucción dentro de cinco días hábiles o menos.

## TRASLADO INVOLUNTARIO

CE §48980(m) y CE §48929

Un administrador de la escuela puede recomendar el traslado involuntario de un estudiante si es condenado por un crimen violento y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen derecho a una reunión con la administración. La escuela intentará primero resolver un conflicto antes del traslado. Se considerará la posibilidad de volver a la escuela si no existe un peligro continuo para el estudiante o para otros en el campus. El consejo escolar toma la decisión final.

## AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE §58501, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6158 y Reglamento Administrativo del SPUSD 6158

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación §58500 define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación del estudiante y alentándolo en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella de manera total e independiente o pueden resultar en parte o en su totalidad de una presentación por parte de sus profesores o de la elección de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Mesa de la Directiva del distrito que establezcan programas escolares alternativos en cada distrito.

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula Escuelas Alternativas:

- Estudio Independiente (Grados TK-12)
- Escuela Preparatoria de Renaissance (Continuación Alto, Grados 9-12)

## VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO

USC Título 20 §7912a y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5116.1

Un estudiante que se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en o en los terrenos de una escuela a la que asiste tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para ofrecer a los estudiantes la opción de transferirse. Para más información, por favor comuníquese con el director de la escuela o con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 933-8963.

## SALUD

### ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CE §49423, CE §49423.1, CE §49480, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.21 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5141.21

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos regularmente debe informar a la enfermera de la escuela o al asistente administrativo del plantel escolar sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos del medicamento en el alumno.

#### Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes

Cualquier alumno que deba tomar, durante la jornada escolar regular, la medicación prescrita por un médico puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico detallando el método, la cantidad y los horarios en los que debe tomarse dicha medicación como una declaración solicitando a la enfermera de la escuela que asista al alumno con la medicación prescrita según lo establecido en la declaración del médico.

Los alumnos pueden llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico en la que se detallen el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar ese medicamento como una declaración escrita del padre o tutor en la que se solicite que el alumno se autoadministre. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

#### Administración de Medicamentos para la Epilepsia

Si a un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por parte de su proveedor de atención médica, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando no haya una enfermera disponible.

#### Tratamiento de Emergencia para la Anafilaxis

La anafilaxis es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrar un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar a estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con un alimento u otra alergia. Sin una administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, se puede producir la muerte. Poder reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al CE §49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usarlos para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de su historial conocido.

## EXÁMENES DE SALUD ANUALES

CE §49452, CE §49452.5, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.3 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5141.3

Los exámenes anuales de la vista y el oído se llevan a cabo en el jardín de infantes, segundo, quinto y octavo grado. Las referencias de los padres, maestros o estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser incluidos en estas evaluaciones como lo requiere la ley, a menos que el padre/tutor presente una objeción por escrito. La notificación será enviada al padre/tutor de un estudiante por cualquier condición notada descubierta a través de las revisiones.

## LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER – VACUNACIÓN CONTRA EL VPH

CE §48980.4

El Código de Salud y Seguridad de California recomienda que los alumnos estén completamente vacunados contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de ser admitidos o pasar al octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública.

## NEGLIGENCIA Y DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL

Código Penal §11164, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.4 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5141.4

El personal del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula está obligado por ley a reportar casos de abuso y negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable. El personal no puede investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no pueden ser divulgados excepto a agencias autorizadas.

El abuso o la negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Una lesión física o muerte infligida por medios que no sean accidentales a un niño por otra persona
2. Abuso sexual de un niño, incluyendo asalto sexual o explotación sexual, como se define en el Código Penal 11165.1
3. Una lesión derivada del ejercicio, por parte de un profesor, subdirector, director u otro empleado titulado, del mismo grado de control físico sobre un alumno que un padre o tutor estaría legalmente facultado a ejercer, sin exceder el grado de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, velar por la salud y la seguridad de los alumnos o mantener unas condiciones adecuadas y apropiadas que favorezcan el aprendizaje
4. Una lesión causada por el uso de la fuerza, razonable y necesario, por parte de un empleado del distrito para sofocar un altercado que suponga una amenaza de lesiones físicas a personas o de daños a la propiedad, con fines de legítima defensa, o para recuperar armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un alumno
5. El dolor físico o las molestias causadas por una competición deportiva u otra actividad recreativa similar en la que participe voluntariamente un alumno

Además, la negligencia general no incluye:

1. La situación de desventaja económica de un padre o tutor.
2. Que un menor reciba tratamiento por medios espirituales de conformidad con el artículo 16509.1 del Código de Bienestar e Instituciones, o que no reciba un tratamiento médico específico por motivos religiosos

## LEY DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MÉDICA

CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a la información médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y servir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares licenciadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

## CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA

CE §49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y muerte, si no se reconocen y manejan adecuadamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta

no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica autorizado y reciba su autorización por escrito. Anualmente, el atleta y sus padres o tutores deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y traumatismos craneales antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

## SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIODOS

CE §49476

Los departamentos atléticos del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula proporcionarán a los atletas datos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opiáceos cada año escolar. Los padres y los estudiantes atletas deben firmar anualmente un acuse de recibo del documento.

## ESCUELAS LIBRES DE DROGAS Y ALCOHOL

Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 3513.4(a)

La Mesa de la Directiva reconoce la necesidad de mantener las escuelas del distrito libres de drogas y alcohol para crear un ambiente seguro y saludable que conduzca al aprendizaje y promueva la salud y el bienestar de los estudiantes. La Mesa de la Directiva prohíbe la posesión, uso o venta de drogas y alcohol en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito, a menos que la ley permita lo contrario.

Las siguientes sustancias están prohibidas en todas las propiedades del distrito:

1. Cualquier sustancia que no pueda ser legalmente poseída, usada o vendida en California.
2. Cannabis o productos de cannabis
3. Bebidas alcohólicas, a menos que sean aprobadas por el Superintendente o su designado para propósitos limitados especificados en el Código de Negocios y Profesiones 25608.

Los medicamentos recetados, excepto el cannabis recetado, pueden ser administrados en la escuela de acuerdo con la ley, las políticas y reglamentos del distrito y las declaraciones escritas de los padres/tutores y del proveedor de atención médica autorizado del estudiante, según corresponda.

La información sobre la política de escuelas libres de drogas y alcohol del distrito y las consecuencias de las violaciones se comunicarán claramente a los empleados, padres/tutores, estudiantes y a la comunidad.

### Cumplimiento/Disciplina

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para eliminar la posesión, uso o venta de alcohol y otras drogas y parafernalia relacionada en las instalaciones del distrito, en la propiedad del distrito, en los vehículos del distrito o en actividades patrocinadas por la escuela. Según corresponda, él/ella puede ordenar a cualquier persona que viole esta política que abandone la propiedad de la escuela y/o que remita el asunto a la policía.

## EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA

CE §49451, 20 USC 1232h y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5112.2

El distrito exige que se realice un examen físico en los últimos 12 meses antes de inscribirse en preescolar, jardín de infancia de transición o jardín de infancia regular.

## INMUNIZACIONES

CE §48216, CE §48403, HSC §120325, HSC §120335, HSC §120365, HSC §HSC §120370, HSC §120375 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.31

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación por edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud estatales y locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades contagiosas en los niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona licenciada como médico o enfermera registrada administre un agente de inmunización a cualquier estudiante que los padres hayan consentido por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de los estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención de creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en el jardín de infantes (incluyendo el jardín de infantes de transición) o en el séptimo grado.

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en casa o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clases. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de inmunizaciones de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño ha estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades contagiosas descritas anteriormente.

El Superintendente o su designado no admitirá incondicionalmente a ningún estudiante a una escuela primaria o secundaria del distrito, preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil por primera vez ni, después del 1 de julio de 2016, admitirá o adelantará a ningún estudiante al séptimo grado a menos que el estudiante haya sido totalmente inmunizado. El estudiante deberá presentar documentación de inmunización completa, de acuerdo con la edad/grado y la dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), contra las siguientes enfermedades:

- Sarampión, paperas y rubéola (MMR)
- Difteria, tétanos y tos ferina (DTP, DTaP o Tdap)
- Poliomieltitis (polio)
- Hepatitis B
- Varicela
- Haemophilus influenza tipo b (meningitis hib)
- Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH

Existen vacunas gratuitas o de bajo costo para los niños. Por favor contacte al Departamento de Salud Pública de Santa Paula al (805) 933-5505 para más información.

## ALOJAMIENTO PARA LACTANTES

CE §222 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5146

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula ofrece adaptaciones razonables a cualquier alumna en período de lactancia para extraerse leche materna, amamantar a su bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Las alumnas no sufrirán ninguna sanción académica por hacer uso de cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se les dará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras:

1. Acceso a una sala privada y segura, que no sea un aseo, para extraerse leche materna o amamantar a un bebé
2. Permiso para llevar al recinto escolar un sacaleches y cualquier otro equipo utilizado para extraerse leche materna
3. Acceso a una toma de corriente para el sacaleches o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna
4. Acceso a un lugar donde almacenar la leche materna extraída de forma segura

Un tiempo razonable para atender la necesidad de la estudiante de extraerse leche materna o amamantar a un bebé.

## INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS MÉDICOS

CE §49471 y CE §49472

### Servicios Médicos

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula no proporciona seguro para cubrir accidentes o lesiones mientras el estudiante está en la escuela, yendo o viniendo de la escuela, o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela. El seguro para los estudiantes puede ser comprado por los padres/tutores a través de un programa separado en la escuela.

### Cobertura de Seguro Médico para los Atletas

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están obligados a asegurar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios.

El seguro de bajo costo o sin costo para los estudiantes está disponible a través de Medi-Cal para aquellos que califiquen. Los padres/tutores pueden llamar al (800) 880-5305 para obtener información o una solicitud.

El Seguro de Salud y Accidentes Estudiantiles de bajo costo está disponible a través de las siguientes tres compañías que ofrecen pólizas de seguro estudiantil de bajo costo:

Myers-Stevens & Toohey & Co Inc., Student Insurance Plans  
(800) 827-4695  
<http://www.myers-stevens.com/>

Student Insurance Agency, 10801 National Blvd. Suite 603  
Los Angeles, CA 90064, (310) 826-5688, (310) 826-1601  
FAX 1-800-367-5830  
<http://www.studentinsuranceagency.com/>  
Pacific Educators, 2808 E. Katella Avenue, Ste. 101  
Orange, CA 92867 (800) 722-3365  
<http://www.PEinsurance.com>

#### Atención Médica en la Escuela de Accidentes/Lesiones

Se usará una tarjeta de emergencia para contactar a los padres/tutores en caso de una emergencia médica. La escuela actuará en ausencia de contacto con los padres para asegurar que se proporcione el tratamiento médico apropiado incluso si no se puede localizar al padre/tutor. La escuela puede poner a disposición de los estudiantes servicios médicos u hospitalarios mientras están en camino hacia o desde cualquier actividad escolar. Las instrucciones específicas con respecto a la atención de emergencia se deben anotar en las tarjetas de emergencia.

### PRODUCTOS MENSTRUALES

CE §35292.6

Los centros educativos del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula que impartan cualquier combinación de cursos desde 3º hasta 12º, ambos inclusive, deberán disponer en todo momento en los aseos de la escuela de un suministro adecuado de productos de higiene menstrual, que estén disponibles y sean accesibles, de forma gratuita, en todos los aseos de mujeres y en los aseos de género inclusivo, así como en al menos un aseo de hombres.

### SERVICIOS DE SALUD MENTAL

CE §49428 y Código de Familia §6924

De conformidad con la ley AB 2022, el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula desea garantizar que los padres, tutores y alumnos estén informados sobre los recursos disponibles para cualquier persona que considere que se encuentra en una situación de crisis de salud mental. Animamos a los padres, tutores y alumnos a que hablen con el orientador escolar o con cualquier adulto del distrito escolar si les preocupa su propia situación o la de otro alumno y sus posibles necesidades de salud mental.

Un alumno de 12 años o más puede dar su consentimiento para recibir tratamiento o asesoramiento en materia de salud mental si, en opinión del profesional de la salud mental que le atiende, tiene la madurez suficiente para participar de forma consciente en los servicios. Además, el padre, madre o tutor del alumno deberá dar su consentimiento para el tratamiento del alumno, a menos que el profesional de la salud mental determine, tras consultar con el alumno, que la participación del padre, madre o tutor sería inadecuada. (Código de Familia, artículo 6924)

Es responsabilidad de los padres o tutores acceder a servicios de salud mental comunitarios adicionales o más intensivos, según sea necesario para su hijo. Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, puede plantearse hablar con el médico de cabecera de su hijo o ponerse en contacto con las siguientes agencias comunitarias de salud mental: Interface 211 del condado de Ventura, llamando al 211, o Salud Conductual del Condado de Ventura, llamando al (866) 998-2243. El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula informará a los padres al menos dos veces al año. Una de estas notificaciones se realizará a través de nuestras Notificaciones Anuales, y le informaremos de nuevo una segunda vez durante el curso escolar por correo postal o mediante otro método de notificación de uso habitual.

### EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

CE §49452.8 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.6

El registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental es requerido para todos los niños de preescolar de transición, de preescolar y de primer curso que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores al ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

### EXAMINACIÓN FÍSICA

CE §49451, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.3 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5141.3

Un padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, en la que se niega el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no exist.

### SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS – DROGAS SINTÉTICAS Y SOBREDOSIS DE OPIÁCEOS

CE §48985.5 y CE §49414.3

Las drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo o los opioides, son extremadamente peligrosas, y existe la posibilidad de encontrar drogas sintéticas peligrosas en pastillas falsificadas.

El Superintendente o la persona designada deberá poner a disposición clorhidrato de naloxona u otro antagonista de opioides para ayuda médica de emergencia a cualquier persona que sufra, o se crea razonablemente que sufre, una sobredosis de opioides (Código de Educación 49414.3)

### LEY DE PREVENCIÓN DE PARO CARDIACO SÚBITO

CE §33479 et seq. y SB 1375

El proyecto de ley del Senado requiere que un alumno de cualquier escuela pública, incluyendo una escuela charter, o escuela privada que opte por realizar actividades deportivas, y el padre o tutor del alumno, firmen y devuelvan un acuse de recibo de una hoja informativa sobre los síntomas de paro cardíaco repentino y señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva.

### PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

CE §215 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5141.52

La Mesa de la Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal de la escuela que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en posición de reconocer las señales de advertencia de suicidio y de ofrecer referencias y/o asistencia apropiadas. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y sus familias, el Superintendente o su designado desarrollará medidas y estrategias para la prevención, intervención y posvección del suicidio.

Al desarrollar medidas y estrategias para el uso del distrito, el Superintendente o su designado puede consultar con los profesionales de salud escolar, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, administradores, otro personal, padres/tutores, estudiantes, expertos en prevención de suicidios, agencias de salud locales, profesionales de salud mental y organizaciones comunitarias.

Tales medidas y estrategias incluirán, pero no se limitarán a:

1. Desarrollo del personal en la concientización y prevención del suicidio para maestros, consejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con estudiantes en los grados de secundaria.
2. Instrucción a los estudiantes en la resolución de problemas y habilidades de afrontamiento para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción para reconocer y responder apropiadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y que se caracterice por un personal atento e interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.
4. La provisión de información a los padres/tutores sobre los factores de riesgo y las señales de advertencia del suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el plan de estudios del distrito para la prevención del suicidio, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas, y/o los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.
5. Animar a los estudiantes a que notifiquen al personal apropiado de la escuela u otros adultos cuando estén experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
6. Procedimientos de intervención en situaciones de crisis para evaluar las amenazas o los intentos de suicidio
7. Consejería y otras estrategias posteriores a la intervención para ayudar a los estudiantes, al personal y a otras personas a sobrellevar las consecuencias del suicidio de un estudiante.

Según corresponda, estas medidas y estrategias deben abordar específicamente las necesidades de los estudiantes que están en alto riesgo de suicidio, incluyendo, pero no limitándose a, los estudiantes que están de luto por el suicidio; los estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por el uso de sustancias; los estudiantes que están sin hogar o que están fuera del hogar, tales como el sistema de hogares de crianza; y los estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, o que están cuestionando a los jóvenes.

## BIENESTAR ESTUDIANTIL

Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5030

La Mesa de la Directiva reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desea proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito. El Superintendente o su designado coordinará y alineará los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de la educación en salud y nutrición, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de consejería, y un ambiente escolar seguro y saludable. Además, el Superintendente o su designado desarrollarán estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y a la comunidad en el refuerzo de la comprensión y apreciación de los estudiantes de la importancia de un estilo de vida saludable. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Nutrición Infantil del Distrito llamando al (805) 933-8817 o al (805) 933-8838.

## CAMPUS LIBRE DE TABACO

HSC §104420, HSC §104495 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 3513.3

La Mesa de la Directiva prohíbe fumar y/o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios propiedad del distrito o arrendados, en las propiedades del distrito y en los vehículos del distrito.

Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción patrocinado por la escuela, actividad o evento atlético que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad del distrito. Cualquier acuerdo de uso conjunto por escrito que gobierne el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir una notificación de la política del distrito sobre escuelas libres de tabaco y las consecuencias por violaciones de la política.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o transportar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal encendido o calentado destinado a la inhalación, ya sea natural o sintético, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo para fumar por vía oral con el propósito de eludir la prohibición de fumar.

Los productos de tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, haga o derive de tabaco o nicotina que esté destinado al consumo humano, ya sea ahumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, inhalado, inhalado, inhalado, inhalado o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, pero sin limitarse a, cigarrillos, puros, puritos, tabaco para masticar, tabaco para pipa o rapé.
2. Un dispositivo electrónico que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala desde el dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o pipa de agua.
3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto del tabaco, vendido o no por separado.

Esta política no prohíbe el uso o posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, la Administración de Drogas y Alimentos, tales como parches o chicles de nicotina.

Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desecho relacionado con el tabaco está prohibido dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Además, cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política está prohibida.

## DETECCIÓN DE LA TUBERCULOSIS

Código de Salud y Seguridad, Artículos §121475 y §121520

Para garantizar un entorno escolar saludable, la legislación de California exige que todos los alumnos que se matriculen por primera vez —o que se trasladen desde fuera del condado— se sometan a una evaluación de riesgo de tuberculosis. Entregue el formulario de evaluación de riesgo de tuberculosis pediátrica, incluido en el paquete de matriculación, al profesional sanitario del alumno. El profesional sanitario debe cumplimentar el formulario hasta un año antes de la matriculación o hasta 90 días después de que el alumno comience el curso. Si el profesional sanitario del alumno no puede realizar la evaluación de riesgo dentro de ese plazo, póngase en contacto con la oficina de salud del centro escolar de su hijo para obtener ayuda adicional a la hora de completar la evaluación de riesgo pediátrica. La prueba de detección de la tuberculosis (prueba cutánea o análisis de sangre) solo es necesaria si el profesional sanitario identifica factores de riesgo específicos durante este cribado. Entregue el formulario cumplimentado en el centro escolar del alumno. Si no dispone de seguro médico, puede realizar la

evaluación de riesgos en uno de los centros sin cita previa del Departamento de Salud Pública o acudir a una clínica comunitaria de bajo coste o gratuita.

Existe asistencia gratuita o de bajo coste disponible para los niños. Póngase en contacto con la Clínica Especializada en Tuberculosis del Condado de Ventura en el (805) 385-9451 para obtener más información.

## INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1

CE §49452.6

A partir del 1 de enero de 2023, la Mesa de la Directiva de un distrito escolar, la junta de educación del condado y el órgano de gobierno de una escuela subvencionada deberán poner los materiales informativos sobre la diabetes de tipo 1 a disposición de los padres o tutores de un alumno cuando éste se matricule por primera vez en la escuela primaria, o con la información proporcionada de conformidad con la sección 48980. La información proporcionada a los padres y tutores de conformidad con esta sección puede incluir, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

Descripción de la diabetes de tipo 1: si tiene diabetes de tipo 1, su páncreas no produce insulina o produce muy poca. La insulina ayuda a que el azúcar de la sangre entre en las células del cuerpo para que se utilice como energía. Sin insulina, el azúcar en sangre no puede entrar en las células y se acumula en el torrente sanguíneo. Un nivel elevado de azúcar en sangre es perjudicial para el organismo y provoca muchos de los síntomas y complicaciones de la diabetes. La diabetes de tipo 1 se denominaba antes diabetes insulínodépendiente o juvenil. Suele desarrollarse en niños, adolescentes y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad. La diabetes de tipo 1 es menos común que la de tipo 2: entre el 5 y el 10% de las personas con diabetes tienen el tipo 1. (CDC)

Factores de riesgo, síntomas y signos de alerta asociados a la diabetes de tipo 1: Se cree que la diabetes de tipo 1 está causada por una reacción inmunitaria (el cuerpo se ataca a sí mismo por error). Los factores de riesgo de la diabetes de tipo 1 no están tan claros como los de la prediabetes y la diabetes de tipo 2. Los factores de riesgo conocidos son: los antecedentes familiares (tener un padre, hermano o hermana con diabetes de tipo 1) o la edad. La diabetes de tipo 1 puede aparecer a cualquier edad, pero suele desarrollarse en niños, adolescentes o adultos jóvenes. Si tiene alguno de los siguientes síntomas de diabetes, consulte a su médico para que le haga un análisis de azúcar en sangre: orinar con frecuencia (a menudo por la noche); sed; pérdida de peso sin proponérselo; hambre; visión borrosa; entumecimiento u hormigueo en las manos o los pies; fatiga extrema; piel muy seca; tener llagas que cicatrizan con lentitud y tener más infecciones de lo habitual. (CDC) Pueden pasar meses o años antes de que se noten los síntomas de la diabetes de tipo 1. Los síntomas de la diabetes de tipo 1 pueden desarrollarse en unas pocas semanas o meses. Una vez que los síntomas aparecen, pueden ser graves. Algunos síntomas de la diabetes tipo 1 son similares a los de otras enfermedades. (ADA)

Proceso de detección de la diabetes de tipo 1: un simple análisis de sangre le permitirá saber si tiene diabetes. Si su hijo se somete a una prueba de detección en una feria de la salud o en una farmacia, consulte a su proveedor de atención médica. Si el proveedor de atención médica de su hijo cree que tiene diabetes de tipo 1, es posible que también le hagan un análisis de sangre para detectar autoanticuerpos. Estas sustancias indican que su cuerpo se ataca a sí mismo y suelen encontrarse en la diabetes de tipo 1, pero no en la de tipo 2. Las cetonas pueden estar presentes en su orina o sangre. Las cetonas se producen cuando su cuerpo quema grasa para obtener energía. La presencia de cetonas en la orina o en la sangre indica que se trata de una diabetes de tipo 1 en lugar de una de tipo 2. (ADA)

Tras un diagnóstico de diabetes de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención médica primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluyendo, entre otros, un endocrinólogo debidamente cualificado. (ADA)

CDC (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades)

ADA (Asociación Americana de Diabéticos)

## INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 2

CE §49452.7

De acuerdo con la Sección §49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado que ingresan a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes de tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero cada vez es más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes de tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes de tipo 2 afecta al modo en que el organismo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del organismo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes de tipo 2, las células del organismo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

#### Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes de Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y los signos de advertencia asociados a la diabetes de tipo 2 se sometan a una prueba de detección de la enfermedad.

#### Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados a un mayor riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos de los niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. La inactividad reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes de tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes de tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a las subidas normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

#### Signos y Síntomas de Advertencia Asociados a la Diabetes de Tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes de tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes de tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que presentan estos síntomas tienen necesariamente diabetes de tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de las llagas o cortes
- Manchas oscuras y aterciopeladas en la piel, especialmente en la nuca o en las axilas
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

#### Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes de Tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes de tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a conseguir o mantener un peso y unos niveles de glucosa en sangre normales.

- Coma alimentos saludables. Elige bien los alimentos. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad física a un mínimo de 60 minutos cada día.
- Tome medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes de tipo 2 con medicación.

El primer paso para tratar la diabetes de tipo 2 es acudir al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y altura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa en

sangre para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes de tipo 2). Existen diferentes pruebas de detección que se pueden realizar a través de un profesional de la salud.

La diabetes de tipo 2 en los niños es una enfermedad que se puede prevenir y tratar, y las orientaciones que se ofrecen en esta hoja informativa pretenden concienciar sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su hijo, con el administrador de la escuela o con el profesional de la salud si tiene alguna pregunta.

## SEGURIDAD

### PLAN DE GESTIÓN DEL AMIANTO

CFR Título 40 §763.93 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 3514

El distrito ha desarrollado un plan de manejo de asbestos para cada escuela, incluyendo todos los edificios que arriendan, son de su propiedad o de otra manera usan como edificios escolares de acuerdo con el Título 40 §763.93 del CFR. Una copia del plan de manejo completo y actualizado para el material que contiene asbestos en los edificios escolares puede ser revisado en la oficina del Director de Mantenimiento y Operaciones ubicada en 607 E. Ventura Street, Santa Paula, CA 93060.

### DEPORTE, SEGURIDAD Y DERECHOS CIVILES

Estatuto de la CIF, art. 210C; EC, art. 221.8, art. 230, art. 32050, art. 32051, art. 35179.4; HSC, art. 124238.5; 20 U.S.C. §1681, PC §245.6

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula se compromete a proporcionar un entorno seguro e inclusivo para todos los alumnos deportistas. La participación en los programas deportivos se ofrece sin distinción por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, ya sean reales o percibidos. De conformidad con la legislación de California, debe denunciarse cualquier incidente de discriminación racial, acoso o "comportamiento motivado por el odio" que se produzca en un evento deportivo. En la página web del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula, en [www.santapaulausd.org](http://www.santapaulausd.org), se encuentra disponible un formulario estandarizado de denuncia de incidentes en eventos deportivos o partidos. Las infracciones de las políticas de no discriminación en el ámbito deportivo pueden denunciarse mediante el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) de las Autoridades Educativas Locales (LEA).

Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de novatada — definida como cualquier método de iniciación o preiniciación en una organización estudiantil o un equipo que cause, o pueda causar, peligro físico o daño físico o mental. Los alumnos que incumplan la política contra las novatadas se enfrentarán a medidas disciplinarias inmediatas, incluida la posible expulsión y la exclusión de todos los programas deportivos. Los alumnos que sean testigos de una novatada pero no la denuncien también podrán enfrentarse a consecuencias disciplinarias.

Para garantizar la seguridad de nuestros alumnos durante los entrenamientos y las competiciones, el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula ha puesto en marcha las siguientes medidas: en todas las instalaciones deportivas (gimnasios, campos y pistas) se han expuesto planes de acción de emergencia por escrito. Estos planes indican la ubicación de los desfibriladores externos automáticos (DEA), las salidas de emergencia y los procedimientos a seguir en caso de emergencias médicas. Antes de participar, los padres y los alumnos deben revisar y firmar el Paquete de Seguridad Deportiva anual, que incluye información específica sobre:

1. Protocolos de conmoción cerebral: "En caso de duda, que no sigan jugando."
2. Paro cardíaco súbito (PCS): signos de alerta y la importancia del uso inmediato del DEA.
3. Trastornos por calor relacionados con el esfuerzo: normas de hidratación y refrigeración.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula sigue los principios de la CIF "En busca de la victoria con honor." Tenga en cuenta lo siguiente:

1. Cualquier espectador que agreda físicamente a un árbitro (de fútbol, de béisbol, etc.) durante o después de un evento será inhabilitado de forma permanente para asistir a cualquier competición deportiva autorizada por la CIF.
2. Se espera que los espectadores den ejemplo de deportividad. Las burlas, las palabrotas o el acoso a jugadores, entrenadores o árbitros pueden dar lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones.

Al participar en competiciones deportivas interescolares, el estudiante-deportista y sus padres o tutores aceptan que el estudiante no consumirá esteroides androgénicos/anabólicos ni ningún suplemento dietético incluido en la lista de sustancias prohibidas sin una receta médica por escrito de un profesional sanitario autorizado para tratar una afección médica.

## LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA

HSC §124241

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes que participen en partidos de fútbol americano en los grados 6 a 12 deben contar con la presencia de un profesional médico con licencia durante el partido, ya sea que jueguen en un partido en casa o fuera en otra escuela. Esto no incluye las clases de Educación Física o los juegos de fútbol intramuros fuera de los deportes extracurriculares ofrecidos en la escuela secundaria o preparatoria.

## PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL: SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS – CONDUCTA INAPROPIADA DEL PERSONAL ESCOLAR

CE §32280 – CE §32282, CE §44010, CE §44242.5, CE §44830.1, CE §44939.5 y CE §51950

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula se compromete a mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y solidario para todos los alumnos, y ha adoptado políticas y procedimientos para prevenir el maltrato infantil, abordar la conducta indebida del personal escolar y promover entornos escolares seguros. La escuela y el distrito cuentan con políticas escritas que definen claramente las interacciones adecuadas y los límites profesionales entre los alumnos y todos los adultos del recinto escolar, incluidos el personal escolar, los voluntarios, los contratistas y los miembros la Mesa de la Directiva. Estas políticas tienen por objeto proteger a los alumnos y al personal, así como prevenir la conducta indebida, el maltrato y los comportamientos de captación.

Las políticas del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula limitan y regulan las comunicaciones electrónicas, por mensaje de texto y a través de las redes sociales entre alumnos y adultos. Las comunicaciones deben ser profesionales, estar relacionadas con la escuela, ser adecuadas a la edad y transparentes. Quedan prohibidas las comunicaciones electrónicas privadas o inapropiadas con los alumnos, especialmente aquellas en las que se excluya a los padres o tutores.

Según la legislación de California, todos los empleados escolares, voluntarios, contratistas y miembros la Mesa de la Directiva que trabajen con alumnos tienen la obligación de denunciar los casos sospechosos de maltrato o negligencia infantil. Las personas con obligación de denuncia deben informar a las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato conocido o del que existan sospechas razonables. El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula imparte anualmente formación a las personas con obligación de denuncia, que incluye el reconocimiento del maltrato, los comportamientos de captación, las obligaciones de denuncia y los límites profesionales.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula ofrece a los alumnos educación sobre la prevención del maltrato y el abandono infantil adaptada a su edad, lo que incluye formación para reconocer comportamientos inapropiados y saber cómo solicitar ayuda o comunicar sus inquietudes. Se notificará a los padres o tutores sobre esta formación y podrán ejercer su derecho a la exclusión voluntaria según lo permita la ley.

Se anima a cualquier alumno, padre o tutor, empleado o miembro de la comunidad que tenga inquietudes respecto a conductas indebidas, violaciones de los límites profesionales o sospechas de maltrato infantil a que las comunique sin demora a la dirección del centro o a través de los canales de denuncia adecuados.

Las políticas relativas a los límites profesionales, la supervisión, la obligación de denuncia y la seguridad de los alumnos están disponibles previa solicitud en la secretaría del centro y en la página web del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula, en [www.santapaulausd.org](http://www.santapaulausd.org). Estas políticas se han adoptado con efecto a partir del 1 de julio de 2026 y se revisan anualmente.

## ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS

Código Penal §626.9 y Código Penal §30310

A menos que sea con el permiso escrito del superintendente del distrito escolar, la persona designada por el superintendente o la autoridad escolar equivalente, ninguna persona llevará municiones o recargará municiones en los terrenos de la escuela, excepto los agentes del orden público bajo juramento que actúen dentro del alcance de sus deberes.

La presente sección no se aplicará a ninguno de los siguientes casos: Un oficial de paz debidamente designado, un oficial de paz pagado a tiempo completo de otro estado o del gobierno federal que esté desempeñando funciones oficiales mientras se encuentre en California; cualquier persona convocada por cualquiera de estos oficiales para ayudar a realizar un arresto o a preservar la paz mientras que esa persona está realmente comprometida a ayudar al oficial; un miembro de las fuerzas militares de este estado o de los Estados Unidos que esté involucrado en el desempeño de las funciones de esa persona; un guardia de vehículos blindados, que está comprometido en el desempeño de los deberes de esa persona; cualquier oficial de paz, ya sea activo o honorablemente retirado; cualquier otro oficial de paz

debidamente designado; cualquier oficial de paz honorablemente retirado que durante el curso y alcance de su nombramiento como oficial de paz fue autorizado a portar un arma de fuego, y de hecho lo hizo; y una persona que lleva municiones o recargaba municiones en los terrenos de la escuela que se encuentran en un vehículo motorizado en todo momento y que se encuentra dentro de un contenedor cerrado con llave o dentro de un baúl cerrado con llave del vehículo.

## PRODUCTOS PESTICIDAS

CE §17612, CE §48980.3 y Reglamento Administrativo del SPUSD 3514.2

A continuación se enumeran los nombres de todos los productos plaguicidas que el Departamento de Mantenimiento y Operaciones del SPUSD puede aplicar en las instalaciones escolares. Para obtener más información sobre los ingredientes activos, los periodos de aplicación y las opciones alternativas de control de plagas, consulte la página web del Departamento de Regulación de Plaguicidas de California en la siguiente dirección: <http://www.cdpr.ca.gov>.

| Ingrediente(s) Activo(s)             | Nombre(s) del Producto/Pesticida |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| Glyphosate                           | Quali-Pro                        |
| Orthoboric Acid                      | Boric Acid                       |
| Strychnine                           | Gopher Getter                    |
| Aluminum Phosphide                   | Fumitoxin                        |
| Bacillus Thuringiensis               | BT Worm Killer                   |
| Bromadiolone                         | Contrac Bait Pac                 |
| Bromadiolone                         | Contrac Blox                     |
| Lambda Cyhalothrin                   | Demands CS                       |
| Othoboric Acid                       | Drax Ant-Kil Gell                |
| Pyrethrins                           | Drione                           |
| Piperonyl Buloxide                   | Drione                           |
| Silica Gel                           | Drione                           |
| Aluminum Phosphide                   | Fumiphos                         |
| Hydramethylnon                       | Maxforce Ant                     |
| Fipronil (.05%)                      | Maxforce FC                      |
| Fipronil (.01%)                      | Maxforce FC                      |
| Fipronil                             | Maxforce Roach Gel               |
| Diphacinone                          | PCQ                              |
| Oxadiazon (2.0%)                     | Ronstar G                        |
| Glyphosate Isopropylamine Salt (18%) | Round-Up                         |
| Cyano                                | Tempo 20 WP                      |
| Fipronil                             | Termidor SC                      |
| Sulfuryl Fluoride                    | Master Fume                      |
| Chloropicrin                         | Chloropicrin                     |

*Lista de pesticida aprobados por Reglamento Administrativo del SPUSD 3514.11.*

Los padres o tutores pueden solicitar que se les avise con 72 horas de antelación antes de que se apliquen los pesticidas previstos en el centro escolar de su hijo o hija, rellenando y entregando un formulario de solicitud en la secretaría del centro. Si tiene alguna pregunta sobre la notificación o las aplicaciones previstas, póngase en contacto con el director de mantenimiento y operaciones en el (805) 933-5602.

**\* USO LIMITADO** - Los productos químicos sólo se aplicarán bajo la política del Distrito y del Estado. Se aplicarán condiciones estrictas para reducir la exposición. En caso de ser necesario, el tratamiento sólo se realizará durante las pausas, en zonas restringidas y/o dentro de áreas de construcción aisladas, y se colocarán carteles.

*"Ninguna persona puede aplicar ningún pesticida o herbicida en ningún momento y en ningún lugar del distrito, incluyendo jardines, campos deportivos o sitios administrativos, a menos que haya sido específicamente aprobado y autorizado por escrito por el Comité de MIP del Distrito y por el Coordinador de MIP de las Instalaciones. Cualquier solicitud aprobada será de acuerdo con la política del Distrito, la ley estatal, y aplicada únicamente por el Técnico de IPM del SPUSD. La fumigación no autorizada podría provocar el cierre de una instalación durante un periodo de tiempo prolongado". Este aviso servirá como un aviso de emergencia solamente. Si tiene alguna pregunta, por favor llame al Director de Mantenimiento y Operaciones al (805) 933-5602.*

## ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

CE §48986, Código Penal §25100-25125, Código Penal §25200-25220, Código Penal §25105, Código Penal §25205 y CC §1714.3

El objetivo de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula

sus responsabilidades a la hora de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal y como exige la legislación de California. El 74% de los niños sabe dónde se guardan las armas de fuego de sus padres, y el 60% afirma haberlas manipulado. Lamentablemente, más del 80% de los adolescentes que han fallecido por suicidio utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien de su hogar. Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y guardarlas separadas de la munición.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar, desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.<sup>3</sup>
  - Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del menor al arma de fuego.
- Salvo contadas excepciones, en California también se considera delito que una persona almacene o deje de forma negligente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en su domicilio, en un lugar en el que sepa o deba saber razonablemente que es probable que un menor tenga acceso a ella sin el permiso de sus padres o tutores legales, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma y evitar que el menor pueda acceder a ella, incluso en los casos en que el menor nunca llegue a acceder realmente al arma.<sup>4</sup>
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, tener la custodia o el control, ser propietario, recibir o adquirir un arma de fuego durante 10 años.<sup>5</sup>
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo.<sup>6</sup>

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

<sup>1</sup> Baxley F, Miller M. Parental Misperceptions About Children and Firearms. *Arch Pediatr Adolesc Med.* 2006;160(5):542–547. doi:10.1001/archpedi.160.5.542.

<sup>2</sup> Barber, C., Azrael, D., Clark, D. E., & Hemenway, D. (2010). *Who are the owners of firearms used in adolescent suicides? Suicide & life-threatening behavior*, 40(6), 609–611.

<sup>3</sup> See California Penal Code sections 25100 through 25125 and 25200 through 25220.

<sup>4</sup> See California Penal Code section 25100(c).

<sup>5</sup> See California Civil Code Section 29805.

<sup>6</sup> See California Civil Code Section 1714.3.

## SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

CE §39831.5, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5131.1 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5131.1

Antes de partir en un viaje de actividades escolares, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

Al comienzo del año escolar, se distribuyen las "Reglas de Seguridad en el Autobús" a todos los padres de los estudiantes que reciben servicios de educación especial y que requieren transporte según su Programa de Educación Individual. Se enviarán con la suficiente antelación para que los padres puedan revisar estas normas con sus hijos antes del inicio del curso escolar.

## SEGURIDAD ESCOLAR: INTIMIDACIÓN

CE §234.4, CE §32283.5 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5131.2

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula se compromete a prohibir la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar. Se impartirá formación anual a todo el personal que trabaje con los alumnos, con el fin de prevenir el acoso escolar y el ciberacoso. Si usted o su hijo sufren o son testigos de cualquier acto de acoso escolar en el recinto escolar, en eventos escolares o de camino al colegio o al volver de él, por favor, denuncie el incidente a un profesor, al director, a un responsable de cumplimiento normativo o a cualquier otro empleado del colegio que esté disponible para ayudarle a identificar y poner fin a este comportamiento. Cualquier persona que disponga de información sobre actividades de acoso cibernético deberá guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que considere que constituye acoso cibernético y deberá notificarlo a un profesor, al director u otro miembro del personal para que se pueda investigar el asunto.

## PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

CE §32280 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 0450

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Copias están disponibles para leer en la oficina de cada escuela. Los simulacros de incendio y de emergencia se llevan a cabo durante todo el año en cada escuela.

## SEGURIDAD ESCOLAR – VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 3515

La Mesa de la Directiva cree que el uso razonable de las cámaras de vigilancia ayudará al distrito a lograr sus objetivos de seguridad en el campus. En consulta con el personal pertinente, el Superintendente y su designado han identificado los lugares apropiados para la colocación de las cámaras de vigilancia. Las cámaras no se colocarán en áreas donde los estudiantes, el personal o los miembros de la comunidad tengan una expectativa razonable de privacidad. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito será desactivada para que los sonidos no sean grabados.

## CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

### CÓDIGO DE VESTIDO

CE §35183 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5132

La Mesa de la Directiva considera que la vestimenta y el aseo adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. La Mesa de la Directiva espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los estudiantes no usarán ropa que presente un peligro para la salud o la seguridad o que cause una interrupción sustancial del programa educativo.

Las reglas del distrito y de la escuela relativas a la vestimenta de los estudiantes se incluirán en los manuales de los estudiantes, podrán ser publicadas en las oficinas de la escuela y en los salones de clase, y podrán ser revisadas periódicamente con todos los estudiantes según sea necesario.

No se prohibirá a los estudiantes que se vistan de manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con su observancia religiosa o cultural.

Además, el código de vestimenta no discriminará a los estudiantes en base a la textura del cabello y los peinados protectores, incluyendo, pero no limitado a, trenzas, mechones y torceduras.

El director o su designado están autorizados a hacer cumplir esta política e informarán a cualquier estudiante que no se ajuste razonablemente al código de vestimenta. El código de vestimenta no se hará cumplir de manera que discrimine contra un punto de vista particular o resulte en una aplicación desproporcionada del código de vestimenta basado en el género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, los ingresos del hogar o el tipo o tamaño del cuerpo de los estudiantes.

Se notificará a los administradores de las escuelas, los maestros y otro personal de la aplicación apropiada y equitativa del código de vestimenta.

Cuando sea posible, no se indicará a los estudiantes que corrijan una violación del código de vestimenta durante el tiempo de instrucción o delante de otros estudiantes.

Las violaciones repetidas o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

### Ropa Relacionada con Pandillas

El director, el personal y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar

prendas relacionadas con pandillas cuando haya evidencia de una presencia de pandillas que interrumpa o amenace con interrumpir las actividades de la escuela. Dicha propuesta de código de vestimenta se presentará al Consejo, que aprobará el plan tras determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad del entorno escolar. La política del código de vestimenta puede incluirse en el plan de seguridad integral de la escuela.

Al determinar artículos específicos de ropa que pueden definirse como ropa de pandilla, la escuela se asegurará de que la determinación esté libre de prejuicios basados en la raza, la etnia, el origen nacional, el estado de inmigración u otras características protegidas.

## IGUALDAD EDUCATIVA: DISCRIMINACIÓN – PREVENCIÓN DEL ANTISEMITISMO

CE §244, CE §262.3, CE §280, CE §33800, CE §48980, CE §51500, CE §51501, CE §60151 y CE §60152

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y debates dirigidos por el profesorado deben ser fieles a los hechos y estar libres de contenidos que fomenten la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia común o las características étnicas. El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula está obligado a garantizar que todo el plan de estudios se ajuste a las normas estatales y no someta a los alumnos a un entorno hostil. Cualquier material que se considere discriminatorio o inexacto en cuanto a los hechos relativos a los grupos protegidos será retirado del aula.

Si cree que su hijo o hija ha sufrido discriminación o que los materiales didácticos infringen estas normas, tiene derecho a presentar una reclamación unificada ante el coordinador del UCP y a aportar pruebas que respalden las alegaciones. El distrito investigará y responderá a todas las quejas formales en un plazo de 60 días. Si el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula no cumple este plazo o si no está satisfecho con la resolución local, tiene derecho a presentar un recurso directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Para comunicar cualquier inquietud o solicitar más información sobre nuestras políticas contra la discriminación, póngase en contacto con el director de Servicios de Apoyo de Estudiante en el (805) 933-8843.

## EQUIDAD EDUCATIVA: INMIGRACIÓN Y CONDICIÓN DE CIUDADANÍA

CE §66251, CE §66260.6, CE §66270, CE §66270.3, CE §200, CE §220 y CE §234.1 (añadiendo el artículo 5.7 al CE §234.7)

### Equidad Educativa

De conformidad con las leyes de California sobre igualdad educativa en la enseñanza primaria y preparatoria (K-12), se garantiza a todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, como el peinado, la igualdad de derechos y oportunidades; además, se establece que esta oportunidad de solicitar ayuda económica para la educación superior también debe ser equitativa, y no se podrá denegar la solicitud de un estudiante por su situación migratoria. Esto no garantiza la elegibilidad definitiva, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda económica al igual que cualquier otro estudiante, sin discriminación.

### Estado de Inmigración y Ciudadanía

Todas las personas que asisten a colegios públicos, independientemente de su situación migratoria, gozan de los mismos derechos y oportunidades en los programas o actividades del distrito que reciben ayuda financiera estatal. Los responsables escolares tienen prohibido recabar información o documentos relativos a la ciudadanía o la situación migratoria de los alumnos o de sus familiares. El distrito aplica una política estricta que prohíbe y establece un proceso formal para recibir e investigar denuncias de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar basadas en características reales o percibidas. El superintendente o la persona designada por él en un distrito escolar o en la oficina de educación del condado, así como el director de una escuela concertada, deberán informar a la Mesa de la Directiva, de manera oportuna, de cualquier solicitud de información o de acceso a las instalaciones escolares por parte de un agente de las fuerzas del orden o de un empleado de un organismo encargado de la aplicación de la legislación en materia de inmigración, de forma que se garantice la confidencialidad y la privacidad de cualquier información que pueda identificar a las personas implicadas. Se anima a los centros educativos a que, cuando un empleado tenga conocimiento de que el padre, la madre o el tutor de un alumno no está disponible para hacerse cargo de él, colaboren con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y no se pongan en contacto con los Servicios de Protección de la Infancia para organizar el cuidado del alumno, a menos que el centro pueda organizar dicho cuidado utilizando la información de contacto de

emergencia o las instrucciones facilitadas por el padre, la madre o el tutor del alumno.

Los consejos de administración o los centros educativos deben facilitar a los padres y tutores, según corresponda, información sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o sus creencias religiosas. Independientemente de su situación migratoria, los estudiantes matriculados en programas puente de centros de formación profesional pueden utilizar su número de identificación fiscal individual —en caso de no disponer de un número de la Seguridad Social— para participar plenamente en unas prácticas ofrecidas a través de los cursos de la vía de matriculación simultánea. La situación de residencia no impide que se ofrezcan oportunidades a todos los estudiantes en su camino hacia la graduación, con cursos e prácticas adecuados disponibles para todos los estudiantes que cumplan los requisitos.

### Planificación Familiar para Emergencias

Cuando un empleado del distrito tenga conocimiento de que el padre, la madre o el tutor de un alumno no puede hacerse cargo de él debido a medidas de control de inmigración, el centro colaborará con la familia para actualizar la información de contacto de emergencia. El centro no se pondrá en contacto con los Servicios de Protección de Menores para organizar el cuidado del alumno, a menos que sea totalmente imposible organizarlo siguiendo las instrucciones de contacto de emergencia facilitadas por el padre, la madre o el tutor del alumno. El Consejo de Administración proporciona información a los padres y tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o sus creencias religiosas.

### Itinerarios Formativos y Prácticas

Todos los alumnos matriculados en programas puente de centros de formación profesional o en itinerarios formativos tendrán acceso equitativo a participar en prácticas y oportunidades de aprendizaje en el ámbito laboral ofrecidas a través de la matrícula simultánea y los cursos de los itinerarios formativos, independientemente de su situación migratoria, de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables. Los estudiantes que no dispongan de un número de la Seguridad Social podrán utilizar un Número de Identificación Fiscal Individual (ITIN), siempre que lo permitan los requisitos del programa o del empleador, para participar en prácticas o en oportunidades de aprendizaje en el ámbito laboral. La participación está sujeta a los criterios de elegibilidad y a los requisitos establecidos por la institución colaboradora o el empleador.

## APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN: NOTIFICACIÓN A LOS CENTROS ESCOLARES Y IGUALDAD EDUCATIVA

CE §234.7, FC §6550, FC §6552, HSC §1597.640, ProC §1502, ProC §2105 y Política de la Mesa de al Directiva del SPUSD 1445

Todos los niños del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o de la de sus padres o tutores. Este distrito escolar no denegará la matriculación a ningún niño por motivos de situación migratoria. El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula se compromete a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los alumnos. Nuestras escuelas son «zonas seguras», donde se protege el aprendizaje. No permitiremos que los agentes de control de inmigración entren en ningún recinto escolar ni accedan a los expedientes de los alumnos sin una orden judicial válida, una resolución judicial o una citación. El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información relativa a la ciudadanía o la situación migratoria de los alumnos o de sus familiares. No revelamos los expedientes de los alumnos a las autoridades de inmigración (como el ICE) sin el consentimiento de los padres o tutores, una orden judicial o una citación. Si un agente de inmigración entra en el recinto escolar, nuestro personal:

- Notificará inmediatamente al director o al superintendente.
- Verificará la identificación y las credenciales del agente.
- Solicitará una orden judicial o una citación válida y firmada.
- Se asegurará de que no se entreviste a ningún alumno ni se le retire del recinto sin justificación legal y sin notificarlo a los padres, si así lo permite la ley.

En caso de que se produzca una acción de control de inmigración en un centro escolar o en sus inmediaciones, el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula notificará sin demora a los padres o tutores, en la medida en que lo permita la ley y sin poner en riesgo la seguridad de los alumnos y del personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar por motivos de situación migratoria real o percibida, origen nacional o etnia. Se anima a los alumnos o a los padres que sufran este tipo de acciones a que las denuncien al director del centro o a través de nuestros Procedimientos Uniformes de Quejas. Animamos a las familias a que se aseguren de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, indicando a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que uno de los padres sea detenido o deportado.

## RESPUESTA A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

CE §234.7, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5145.13 y Reglamento Administrativo del SPUSD 5145.13

La Mesa de la Directiva está comprometido con el éxito de todos los alumnos y considera que cada centro educativo debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los alumnos, el personal del distrito y sus familias, independientemente de su ciudadanía o situación migratoria.

El personal del distrito no solicitará ni recopilará información o documentos relativos a la ciudadanía o la situación migratoria de los alumnos o de sus familiares, ni prestará asistencia en la aplicación de la legislación migratoria en las escuelas del distrito, salvo en los casos en que así lo exijan las leyes estatales y federales. A ningún alumno se le negarán la igualdad de derechos y oportunidades, ni será objeto de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del distrito por motivo de su situación migratoria.

El superintendente o la persona designada informará a los padres o tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o sus creencias religiosas, así como sobre sus derechos en relación con la aplicación de la legislación en materia de inmigración. De conformidad con los mandatos estatales, el personal del distrito se abstendrá de facilitar los expedientes de los alumnos a los agentes de inmigración, salvo que se les presente una orden judicial firmada por un juez o una citación válida.

De conformidad con los requisitos de la Fiscalía General de California, el superintendente o la persona designada elaborará procedimientos para atender cualquier solicitud de un agente de las fuerzas del orden que pretenda acceder a los expedientes del distrito, a los centros escolares o a los alumnos con fines de control de inmigración. Los profesores, los administradores escolares y el resto del personal escolar recibirán formación sobre cuestiones de inmigración, incluida información sobre cómo identificar credenciales legales, evaluar la validez de una orden judicial y responder adecuadamente a una solicitud de un agente de inmigración para visitar un centro escolar o tener acceso a un alumno. El superintendente o la persona designada informará a la Junta, de manera oportuna, de cualquier solicitud de información o de acceso a un centro escolar por parte de un agente o empleado de un organismo encargado de hacer cumplir la ley con el fin de aplicar las leyes de inmigración. Dicha notificación se realizará de manera que se garantice la confidencialidad y la privacidad de cualquier información que pueda permitir la identificación de las personas.

## LUGAR SEGURO PARA APRENDER A ACTUAR

CE §234, CE §234.1 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5131.2

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación e intimidación basado en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y la Sección 220 del Código de Educación, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o intimidación relacionados con actividades escolares o asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Para reportar una incidencia y/o recibir una copia de las políticas del distrito en contra de la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación, por favor comuníquese con el director de la escuela.

Para más información o para leer la política de la junta o el reglamento administrativo, vaya al sitio web del distrito en [www.santapaulausd.org](http://www.santapaulausd.org) y desplácese hacia abajo para localizar lo siguiente:

### SEE something, SAY Something



The Board of Education recognizes the harmful effects of bullying on student well-being, student learning, and school attendance and desires to provide a safe school environment that protects students from physical and emotional harm.

[Click Here to Read our Board Policy 5331.2 Bullying](#)

[Click Here to Read our Administrative Regulation 5331.2 Bullying](#)

[Click Here for an Online Bullying Incident Reporting Form](#)

## REGLAS DE LA ESCUELA

CE §35291 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5144

Cada distrito escolar puede prescribir procedimientos para dar aviso por escrito a los alumnos y a los padres/tutores con respecto a las reglas y procedimientos de la escuela. Los planteles escolares pueden adoptar las reglas y procedimientos establecidos por los comités escolares con miembros específicos y presentados a la Mesa de la Directiva. Los padres/tutores serán notificados acerca de la disponibilidad de las reglas del plantel y del distrito, así como de los procedimientos relacionados con la disciplina.

## REGISTRO E INCAUTACIÓN

Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5145.12

La Mesa de la Directiva está totalmente comprometida a promover un ambiente de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, a eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones de la escuela y en las actividades escolares. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios de la escuela pueden registrar a los estudiantes, su propiedad y/o la propiedad del distrito bajo su control y pueden confiscar artículos ilegales, inseguros o prohibidos de otra manera.

La Mesa de la Directiva insta a los empleados a que ejerzan discreción y buen juicio. Al llevar a cabo un registro o confiscación, los empleados actuarán de acuerdo con la ley, las políticas de la Junta y los reglamentos administrativos.

El Superintendente o su designado se asegurará de que el personal que lleve a cabo las búsquedas de los estudiantes reciba capacitación sobre los requisitos de la política del distrito y la regulación administrativa y otros asuntos legales, según corresponda.

### Búsquedas individuales

Los oficiales de la escuela pueden registrar a cualquier estudiante individual, su propiedad o la propiedad del distrito bajo su control cuando exista una sospecha razonable de que el registro revelará evidencia de que él/ella está violando la ley, la política de la Junta, las regulaciones administrativas u otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que el registro producirá pruebas relacionadas con la supuesta violación. Los tipos de propiedad estudiantil que pueden ser registrados por los oficiales de la escuela incluyen, pero no se limitan a, casilleros, escritorios, bolsos, mochilas, vehículos estudiantiles estacionados en la propiedad del distrito, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónica.

Cualquier búsqueda de un estudiante, su propiedad, o propiedad del distrito bajo su control será limitada en alcance y diseñada para producir evidencia relacionada con la supuesta violación. Los factores a considerar por los oficiales de la escuela al determinar el alcance del registro incluirán el peligro a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, tales como la posesión de armas, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si el artículo(s) a ser registrado por los oficiales de la escuela está razonablemente relacionado con el contrabando que se va a encontrar. Además, los funcionarios de la escuela considerarán la intrusión del registro a la luz de la edad del estudiante, el género y la naturaleza de la supuesta violación.

Los empleados no realizarán cacheos al desnudo ni cacheos en las cavidades del cuerpo de ningún estudiante.

Los registros de estudiantes individuales se llevarán a cabo en presencia de por lo menos dos empleados del distrito.

El director o persona designada notificará al padre/tutor de un estudiante sujeto a un registro individualizado tan pronto como sea posible después del registro.

### Búsquedas de Vehículos de Estudiantes

La Mesa de la Directiva se reserva el derecho de que el director de la escuela o las personas designadas inspeccionen el vehículo de un estudiante, estacionado en la propiedad de la escuela, si existe una sospecha razonable de que el vehículo es depositario de una sustancia u objeto prohibido por la ley o por el reglamento del distrito o de la escuela. Excepto cuando los factores de salud, seguridad o bienestar de la escuela dicten lo contrario, se harán esfuerzos razonables para comunicarse con el estudiante a fin de informarle de los motivos de la inspección y darle al estudiante la oportunidad de estar presente durante la inspección.

### Búsquedas en Múltiples Casilleros/Escritorios de Estudiantes

Todos los casilleros y escritorios de los estudiantes son propiedad del distrito. El director o persona designada puede realizar una inspección general de las propiedades de la escuela que están bajo el control de los estudiantes, tales como casilleros y escritorios, en forma regular y anunciada, con los estudiantes parados junto a sus casilleros o escritorios asignados. Cualquier artículo contenido en un casillero o escritorio será considerado como propiedad del estudiante a quien se le asignó el casillero o escritorio.

### Uso de Perros de Detección de Drogas/Contrabando

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el distrito puede usar perros especialmente entrenados y no agresivos para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la Mesa de la Directiva.

Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no olfatearán dentro de la proximidad de los estudiantes u otras personas y no podrán oler ningún artículo personal en esas personas sin su consentimiento.

### Incautación y extracción de artículos

Los artículos retirados o confiscados por el director o las personas designadas durante el registro de un estudiante, su propiedad personal, automóvil o casillero, serán identificados y colocados en un lugar seguro accesible sólo para el director de la escuela o la persona designada, o cuando sea apropiado, entregados a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. La persona que lleve a cabo el registro preparará una declaración escrita en la que expondrá los motivos para realizar el registro. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar la presencia o posesión de los artículos quitados o confiscados. Se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas y se notificará a las autoridades competentes.

Para más información sobre las políticas y procedimientos del Distrito para la Búsqueda e Incautación y el uso de perros detectores de drogas/contrabando, por favor refiérase a la Política de la Mesa de la Directiva 5145.12. Las Políticas y Regulaciones Administrativas de la Mesa de la Directiva del Distrito se pueden encontrar en el sitio web del Distrito en [www.santapaulausd.org](http://www.santapaulausd.org). También se puede solicitar una copia al Departamento de Servicios Educativos del Distrito.

## DERECHOS DE LOS PADRES

### AVISO ANUAL DE LOS REQUISITOS DE EDUCACIÓN FÍSICA

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula se esfuerza por proporcionar una experiencia educativa de la más alta calidad que podamos imaginar para nuestros estudiantes. Incluido en esto hay un programa de educación física (P.E.) de alta calidad en nuestras escuelas primarias. El Código de Educación de California rige la cantidad de educación física que se enseña en cada aula. Según el Código de Educación de California 51210(g), se requiere que los maestros de primero a sexto grado enseñen 200 minutos de educación física durante 10 días de instrucción. Es a discreción de los maestros del salón de clases en cuanto a cómo y cuándo se distribuyen estas actas durante este período de tiempo. Proporcionamos este aviso para informar a los padres/tutores que, si tienen preguntas con respecto a las minutos de Educación Física, primero deben contactar al maestro o al director de su hijo. Si no están satisfechos con la respuesta de la escuela, pueden comunicarse al Superintendente Asociado de Servicios Educativos (805) 933-8963. Si hay un interés en presentar una queja formal con el distrito con respecto a los minutos de instrucción de Educación Física, los padres deben usar el Formulario de Queja del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula, el cual puede ser accedido en la página de inicio del sitio web del distrito en [www.santapaulausd.org](http://www.santapaulausd.org). En el SPUSD fomentamos una experiencia educativa completa, y la educación física es un componente importante de esa experiencia.

### PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

CE §8483 CE §8483.1 y 20 USC 11434a

El Programa de Educación y Seguridad Extraescolar atiende a los alumnos desde el jardín de infancia hasta el octavo grado. Se trata de un programa extraescolar gratuito en todos los centros de primaria y en la escuela media. El programa extraescolar ofrece ayuda con los deberes, enriquecimiento y deportes, aperitivos, y permanece abierto hasta las 6 de la tarde. Los estudiantes serán seleccionados para la inscripción en base a los siguientes criterios: (1) La primera prioridad para la inscripción se dará a los estudiantes que se identifican como los jóvenes sin hogar, tal como se define en la Ley de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 USC 11434a); (2) La segunda prioridad para la inscripción de los estudiantes de la escuela media o secundaria se dará a los estudiantes que asisten a diario (EC 8483, 8483.1); (3) La tercera prioridad para la inscripción se dará a los estudiantes identificados como necesitados de remediación académica o apoyo de acuerdo con la política de la Junta o la regulación administrativa; (4) Cualquier capacidad restante se llenará con estudiantes seleccionados al azar; y (5) Se establecerá una lista de espera para acomodar a los estudiantes adicionales si hay espacio disponible.

El "Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado (ELOP, por sus siglas en inglés)" proporciona financiación para programas de enriquecimiento extraescolares y entre sesiones para alumnos de kindergarten de transición a sexto grado. "Aprendizaje expandido" significa

programas de aprendizaje antes de la escuela, después de la escuela, durante el verano o entre sesiones que se enfocan en desarrollar las necesidades e intereses académicos, sociales, emocionales y físicos de los alumnos a través de experiencias de aprendizaje prácticas y atractivas. Es la intención de la Legislatura que los programas de aprendizaje expandido estén centrados en el alumno, impulsados por los resultados, incluyan socios de la comunidad y complementen, pero no repliquen, las actividades de aprendizaje en el día escolar regular y el año escolar.

Para obtener más información sobre estos programas, póngase en contacto con el Director de Educación Primaria en el (805) 933-8800.

### PROGRAMA DE AHORRO PARA LA UNIVERSIDAD CALKIDS

El programa CalkIDS ofrece a los alumnos de colegios públicos de California que cumplan los requisitos una cuenta de ahorro para la universidad gratuita y financiada por el estado, con el fin de ayudarles a sufragar los futuros gastos de educación superior. Es posible que los alumnos que cumplan los requisitos ya dispongan de fondos. Se anima a las familias a visitar [www.calkids.org](http://www.calkids.org) para comprobar si cumplen los requisitos y solicitar su cuenta.

### SISTEMA LONGITUDINAL DE DATOS SOBRE EL RENDIMIENTO ESCOLAR DE CALIFORNIA

CE §60900.5 y Procedimientos de Privacidad y Confidencialidad, Párrafo 3.2

Este distrito participa con el Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS, por sus siglas en inglés) en la transferencia electrónica de datos estudiantiles para informes estatales al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés), y que el CDE comparte con la Iniciativa de Orientación de Colegios de California (CCGI, por sus siglas en inglés). La CCGI recibe actualmente del CDE los datos de matriculación de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados sexto a duodécimo. Todos los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea, y permitirán que un alumno transmita la información compartida con la CCGI a las dos entidades siguientes

1. Instituciones educativas postsecundarias con fines de admisión y colocación académica
2. La Comisión de Ayuda al Estudiante, con el fin de determinar la elegibilidad y aumentar el uso de la ayuda financiera a los estudiantes.

Todos los datos mantenidos por el sistema CALPAD cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información del estudiante mantenida por CALPADS. Comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos del Distrito al (805) 933-8963 para iniciar este procedimiento u obtener más información.

### Derecho de los Padres en Relación con el Intercambio de Datos

De conformidad con el artículo 60900.5 del Código de Educación de California, el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula participa en el intercambio electrónico de datos de los alumnos con el Departamento de Educación de California (CDE), que pueden ponerse a disposición de la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) con el fin de apoyar la preparación para la universidad y la vida profesional, así como el acceso a recursos de ayuda financiera.

Todo el intercambio de datos se lleva a cabo de conformidad con las leyes de privacidad federales y estatales, incluida la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Los padres y tutores legales tienen derecho a consultar los expedientes académicos de sus hijos y pueden ejercer los derechos que les otorga la FERPA para solicitar que no se divulgue determinada información del alumno, de acuerdo con los procedimientos del Distrito.

Los padres o tutores que deseen limitar el intercambio de la información de sus hijos pueden presentar una solicitud por escrito al director del centro educativo de sus hijos o ponerse en contacto con la Oficina de Servicios Educativos del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula para obtener más información sobre las opciones y los procedimientos disponibles.

### ATLETISMO DE COMPETICIÓN

CE §221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias que ofrecen atletismo competitivo deben poner a disposición del público al final del año escolar la siguiente información:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por sexo.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en competiciones de atletismo, clasificados por sexo.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competición.

Las escuelas pondrán la información identificada anteriormente a disposición del público publicándola en el sitio web de la escuela. "Atletismo competitivo" significa deportes en los que la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante, y practica, y compete durante una temporada definida, y tiene como objetivo principal la competición. Para más información, por favor contacte al director de la escuela.

## ATLETAS COMPETITIVOS QUE BUSCAN PROGRAMAS ATLÉTICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CE §67455

Según la ley estatal, los estudiantes que presencien o sean víctimas de cualquier acto ilícito tolerado por la organización atlética de educación superior, tienen derecho a hacer un informe, archivar o ayudar de alguna otra manera a denunciar cualquier violación de los derechos de los estudiantes deportistas que implique al programa, a los participantes o al personal. Este derecho a realizar tales informes está garantizado por la "Declaración de Derechos de los Estudiantes Deportistas" y no puede dar lugar a represalias o a la supresión de ningún beneficio si el informe se ha realizado de buena fe y con veracidad.

## ATLETISMO COMPETITIVO EN BUSCA DE PROGRAMAS ATLÉTICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CE §67455

Según la legislación estatal, los estudiantes que sean testigos o víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización deportiva de educación superior tienen derecho a denunciar, presentar una queja o colaborar de cualquier otra forma en la denuncia de cualquier violación de los derechos de los estudiantes-deportistas que afecte al programa, a los participantes o al personal. Este derecho a presentar dichas denuncias está garantizado por la "Carta de Derechos de los Estudiantes-Deportistas" y no podrá dar lugar a represalias ni a la privación de ningún beneficio si la denuncia se ha realizado de buena fe y con veracidad.

## DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

CE §49073.7, CE §51513, 20 USC 1232(h) y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5125.1

### Directorio de Información

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula puede revelar la "información del directorio" designada apropiadamente sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya aconsejado al Distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya el tipo de información de los registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen un proyecto de ley que muestra el papel de su estudiante en una producción teatral; el anuario; el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; y hojas de actividades deportivas tales como la lucha libre que muestran el peso y la estatura de los miembros del equipo.

Información de directorio significa información contenida en el expediente de un estudiante que generalmente no sería considerada dañina o una invasión de la privacidad si se divulga y que también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

Ninguna información puede ser divulgada a entidades privadas con fines de lucro, excepto los representantes de los medios de comunicación y los posibles empleadores, de conformidad con la política de la Junta. A las escuelas y colegios privados se les pueden dar los nombres y direcciones de los estudiantes de 12º grado y de los estudiantes que ya no están inscritos, siempre y cuando usen esta información sólo para fines directamente relacionados con las metas académicas o profesionales de la institución.

La información del directorio puede ser divulgada sin el consentimiento previo del padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal envíe una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no será divulgada a menos que un padre, o tutor de un alumno elegible, haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada.

### Acceso de los Reclutadores Militares

De conformidad con la legislación federal (20 USC § 7908), el distrito está obligado a facilitar a los reclutadores militares, previa solicitud, los nombres, direcciones y números de teléfono de los alumnos de secundaria. Los padres o tutores legales tienen derecho a solicitar que el distrito no facilite esta información sin el consentimiento previo por escrito de los padres, presentando una solicitud de exclusión por escrito al director del centro. Divulgación de información de los alumnos con fines comerciales El artículo 20 USC 1232(h) exige que se notifique a los padres de los alumnos que puede programarse una actividad que implique la recogida, divulgación o uso de información personal recabada de los alumnos con el fin de comercializar o vender dicha información. Si desea que su hijo o hija no participe en esta actividad, póngase en contacto con la secretaria del centro para recibir ayuda.

### Uso de Imágenes o Fotografías del Estudiante

Como parte del esfuerzo del Distrito por mantener a la comunidad plenamente informada, puede haber ocasiones en las que el Distrito necesite usar imágenes y/o fotografías de su estudiante individualmente o en una foto de grupo. Todos los usos de las fotos, imágenes de vídeo y trabajos de los estudiantes serán para fines no comerciales y pueden incluir su uso en:

- Boletines escolares (impresos y electrónicos)
- Periódicos, publicaciones
- Sitios web de la escuela y/o del distrito
- Reuniones televisadas de la junta directiva u otros eventos televisados

### Encuestas

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre las creencias o prácticas personales del alumno en el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, a menos que se notifique por escrito al padre o tutor que la prueba, cuestionario, encuesta o examen será administrado y que el padre o tutor consienta por escrito.

No se facilitará a los alumnos ningún cuestionario, análisis o evaluación que revele información personal sensible (por ejemplo, afiliaciones o creencias políticas, problemas mentales o psicológicos, comportamientos o actitudes sexuales, comportamientos ilegales, antisociales, autoincriminatorios o degradantes, valoraciones críticas de otras personas con las que el encuestado mantenga relaciones familiares cercanas, relaciones privilegiadas o análogas reconocidas legalmente, prácticas, afiliaciones o creencias religiosas, o ingresos) sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Los padres o tutores podrán examinar las encuestas elaboradas por terceros y utilizadas para recabar información personal antes de que la escuela las administre o distribuya a un alumno.

## CRÉDITO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL TRABAJO (EITC)

Sección del Código de Ingresos y Tributación 19853(b)

Esta es una notificación anual a los hogares sobre la Ley de Información del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés). El EITC es un beneficio para los trabajadores con ingresos bajos a moderados. Deben cumplir ciertos requisitos y presentar una declaración de impuestos para poder optar a ellos, incluso si no deben impuestos o si los hogares no están obligados a presentar una declaración. El EITC reduce la cantidad de impuestos que los hogares deben y puede permitir un reembolso. De acuerdo con el Código de Ingresos e Impuestos de California (RTC) Sección 19854: Basado en sus ganancias anuales, usted puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (Federal EITC). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable para individuos y familias de bajos ingresos que trabajan. El EITC no tiene ningún efecto en ciertos beneficios de bienestar. En la mayoría de los casos, los pagos federales de EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aunque no deba impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC Federal. Asegúrese de llenar el formulario EITC Federal en el Folleto de la Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarias, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio Web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utiliza para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre la renta de California y completar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de

elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

## PROGRAMA DE NUTRICIÓN DEL DISTRITO

CE §49510 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 3553

El distrito participa en un programa de cafetería llamado Community Eligibility Provision (CEP), en el que todos los estudiantes inscritos comen sin costo alguno. NO se recogerán solicitudes durante el año escolar 2026-27. Sin embargo, los formularios de recopilación de datos sobre los ingresos familiares se recogerán electrónicamente a través del proceso de reinscripción. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios Comerciales del Distrito al (805) 933-8819.

## NO DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO

CFR Título 34 §106.9 y Políticas de la Mesa de la Directiva del SPUSD 0410 y 5145.3

La Mesa de la Directiva desea ofrecer un entorno escolar acogedor, seguro y solidario que permita a todos los alumnos el acceso y las oportunidades en igualdad de condiciones a los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito.

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación o acoso ilegales relacionados con la actividad o la asistencia al distrito, a los actos que se produzcan fuera del recinto escolar o al margen de actividades relacionadas con el distrito o patrocinadas por este, pero que puedan tener repercusiones o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todos los actos de la Mesa de la Directiva y del superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que rijan el distrito. La Mesa de la Directiva prohíbe, en cualquier centro escolar o actividad del distrito, la discriminación ilegal —incluidos el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar— contra una persona o un grupo por una o una combinación de dos o más características protegidas, entre las que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: la raza o el origen étnico; la ascendencia; el color; la identificación con un grupo étnico; la nacionalidad; el origen nacional; la situación migratoria; el sexo; la orientación sexual; los estereotipos de género; el género; la identidad de género; la expresión de género; la religión; la discapacidad; la afección médica; la información genética; el embarazo, el falso embarazo, el parto, la interrupción del embarazo o las afecciones o la recuperación relacionadas; y la situación parental, matrimonial y familiar; la percepción de una o más de dichas características; o la asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características, ya sean reales o percibidas.

La discriminación ilícita, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, puede derivarse de conductas físicas, verbales, no verbales o escritas basadas en cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente. La discriminación ilegal también se produce cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad de un alumno para participar en un programa o actividad educativa o para beneficiarse de ellos; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable en el rendimiento académico de un alumno; o afecta de cualquier otra forma negativamente a las oportunidades educativas de un alumno.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los alumnos basado en una de las categorías anteriores en lo que respecta a la oferta de oportunidades para participar en programas o actividades del distrito, o a la prestación o recepción de prestaciones o servicios educativos.

Dado que podría producirse discriminación ilegal al imponer medidas disciplinarias a los alumnos, incluidas la suspensión y la expulsión, el superintendente o la persona designada por él se asegurará de que el personal aplique las normas disciplinarias de forma justa, coherente y no discriminatoria, tal y como se especifica en la Política de la Mesa de la Directiva y el Reglamento Administrativo 5144 —Disciplina, la Política de la Mesa de la Directiva y el Reglamento Administrativo 5144.1 —Suspensión y expulsión/debido proceso, y en el Reglamento Administrativo 5144.2 —Suspensión y expulsión/debido proceso (alumnos con discapacidad).

La Mesa de la Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de una discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue, participe o se niegue a participar en la investigación de una queja o denuncia en la que se alegue una discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

El superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los alumnos al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de denuncia relacionados a los alumnos, los padres o tutores y los empleados. Además, el superintendente o la persona

designada publicará en la página web del distrito las políticas que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, así como otra información requerida, de forma que sean fácilmente accesibles para los padres/tutores y los alumnos, de conformidad con la ley y la normativa administrativa correspondiente.

El superintendente o la persona designada impartirá formación y/o proporcionará información sobre el alcance y la aplicación de la política y los procedimientos de reclamación, y adoptará otras medidas destinadas a mejorar la comprensión de los requisitos legales relacionados con la discriminación. El superintendente o la persona designada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, cuando sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier obstáculo identificado que impida el acceso o la participación de los alumnos en el programa educativo del distrito. El superintendente o la persona designada informará de las conclusiones y recomendaciones a la Mesa de la Directiva tras cada revisión.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de presentación por escrito, plazos y/u otros requisitos formales, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluidos el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto persistente en los alumnos.

Los alumnos que participen en actos de discriminación ilegal —incluidos el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar— que infrinjan la ley, la política de la Mesa de la Directiva o la normativa administrativa estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias adecuadas, que podrán incluir la suspensión o la expulsión cuando el comportamiento sea grave o generalizado, tal y como se define en el artículo 48900.4 del Código de Educación. Cualquier empleado que permita o participe en actos de discriminación prohibidos relacionados con una actividad del distrito, la asistencia a la misma o cualquier actividad relacionada con el distrito o patrocinada por este, incluidos el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta el despido.

Cuando un alumno haya sido suspendido, o se hayan aplicado otras medidas correctivas contra él por un incidente de acoso racista, hostigamiento o intimidación, el director o la persona designada podrá involucrar tanto a la víctima como al agresor en una práctica de justicia restaurativa adecuada a las necesidades de los alumnos. El director o la persona designada también podrá exigir al agresor que participe en un programa sensible a las diferencias culturales que promueva la justicia y la equidad raciales y combata el racismo y la ignorancia, y que realice un seguimiento periódico de la víctima para garantizar que esta no corra el riesgo de sufrir problemas de salud mental a largo plazo.

Cuando proceda, en función de la gravedad o la extensión del acoso, el superintendente o la persona designada notificará a los padres o tutores de las víctimas y de los autores, y podrá ponerse en contacto con las fuerzas del orden. Las denuncias por presunta discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán de conformidad con la Política 1312.3 de la Mesa de la Directiva —Procedimientos uniformes de denuncia—, cuando así lo exija la ley. No obstante, las denuncias por acoso sexual en virtud del Título IX se investigarán y resolverán de conformidad con los procedimientos especificados en el Reglamento Administrativo 5145.71 —Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual en virtud del Título IX.

### Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, para permitir que el distrito monitoree, trate y prevenga el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

### Coordinador/Oficial de Cumplimiento (AR 5145.3)

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables de derechos civiles, incluyendo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y para responder a las preguntas relacionadas con las políticas de no discriminación del distrito. La(s) persona(s) también actuará(n) como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en el Política de la Mesa Directiva 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes como el empleado responsable para manejar quejas alegando discriminación ilegal en contra de un estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o intimidación, basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico del estudiante, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética o cualquier otra condición protegida legalmente o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características

reales o percibidas. Puede ponerse en contacto con el(los) coordinador(es) o el(los) encargado(s) del cumplimiento en la siguiente dirección:

Districto Escolar Unificado de Santa Paula  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060  
(805) 933-8800

Director de Servicios de Apoyo al Estudiante  
(805) 933-8843

[TitleX@santapaulausd.org](mailto:TitleX@santapaulausd.org)

## REUNIONES ABIERTAS: COMENTARIOS DEL PÚBLICO, TRADUCCIÓN

GC §54954.3

La Mesa de la Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Paula concede a los ciudadanos que hablen un idioma distinto del inglés el doble del tiempo asignado en las reuniones públicas, con el fin de que puedan disponer de servicios de traducción. No obstante, de conformidad con el artículo 54954.3(a)(3) del Código de Gobierno de California, si la Junta utiliza equipos de traducción simultánea o una metodología de traducción que permita procesar las intervenciones del orador de forma simultánea, este dispondrá del tiempo estándar asignado a los oradores de habla inglesa.

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA FAMILIA

CE §11503, 20 USC §6318 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6020

La Mesa de la Directiva reconoce que los padres y tutores son los primeros y más influyentes educadores de sus hijos, y que la participación constante de los padres y tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento académico de los alumnos y a un entorno escolar positivo.

El superintendente o la persona que este designe colaborará con los padres o tutores y los familiares para desarrollar y aplicar conjuntamente esta política, así como los programas establecidos en ella, y para proponer revisiones de la misma cuando sea necesario. Además, el superintendente o la persona que este designe involucrará de manera significativa a los padres o tutores y a los familiares en las actividades del distrito y de los centros educativos en todos los niveles de enseñanza; en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa de los intereses; y en actividades destinadas a apoyar el aprendizaje en el hogar.

Se informará a los padres o tutores de su derecho a estar informados y a participar en la educación de sus hijos, así como de las oportunidades de que disponen para hacerlo, de conformidad con la Política de la Mesa de la Directiva/Reglamento Administrativo 5020: Derechos y responsabilidades de los padres.

El plan de control local y rendición de cuentas (LCAP) del distrito deberá incluir objetivos y estrategias para la participación de los padres o tutores, incluyendo los esfuerzos del distrito por recabar su opinión en la toma de decisiones tanto a nivel del distrito como de los centros escolares, así como por promover su participación en programas destinados a estudiantes de inglés como segunda lengua, jóvenes en acogida, alumnos con derecho a comidas gratuitas o a precio reducido y alumnos con discapacidad. (Código de Educación 42238.02, 52060)

La Mesa de la Directiva establecerá y convocará un comité asesor de padres (PAC) y, según corresponda, un comité asesor de padres de alumnos que están aprendiendo inglés (ELPAC) para revisar y formular observaciones sobre el LCAP, de conformidad con la Política de la Mesa de la Directiva 0460 — Plan de Control Local y Rendición de Cuentas, incluyendo el uso de fondos federales y la forma en que se asignarán dichos fondos a las actividades de participación de los padres o tutores, así como a las actividades relacionadas con la mejora del rendimiento académico de los alumnos. El superintendente o la persona que este designe evaluará periódicamente e informará de la Mesa de la Directiva sobre la eficacia de las iniciativas del distrito en materia de participación de los padres, tutores y familias, incluyendo, entre otros aspectos, las aportaciones de los padres, tutores, familiares y personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y tutores, así como sobre los obstáculos que puedan dificultar dicha participación.

### Escuelas de Título I

El superintendente o la persona que este designe deberá involucrar a los padres, tutores y familiares en el establecimiento de las expectativas y los objetivos del distrito para lograr una participación significativa de los padres, tutores y familiares en los centros educativos que reciben financiación del Título I; en el desarrollo de estrategias que describan cómo llevará a cabo el distrito cada una de las actividades enumeradas en el artículo 20 USC 6318; y en la puesta en marcha y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. El superintendente o la persona que este designe deberá cumplir estas obligaciones de conformidad con la normativa administrativa adjunta. El superintendente o la persona designada llevará a cabo actividades de divulgación dirigidas a todos los padres, tutores y familiares.

Cuando la asignación del Título I, Parte A, del distrito supere el importe especificado en el artículo 20 USC 6318, la Mesa de la Directiva reservará al menos un por ciento de la financiación para llevar a cabo actividades de participación de los padres/tutores y las familias, y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas que cumplan los requisitos, dando prioridad a las escuelas con mayores necesidades, tal y como se definen en el artículo 20 USC 6631. El superintendente o la persona designada deberá involucrar a los padres, tutores y familiares de los alumnos participantes en las decisiones relativas a cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres, tutores y familiares.

Los gastos de dichos fondos deberán ser coherentes con las actividades especificadas en esta política de la Junta y deberán incluir al menos una de las siguientes:

1. Apoyo a las escuelas y a las organizaciones sin ánimo de lucro para que ofrezcan formación profesional al personal del distrito y de las escuelas sobre estrategias de participación de los padres, tutores y familiares, que podrá impartirse de forma conjunta a profesores, directores, otros responsables escolares, personal de apoyo educativo especializado, auxiliares docentes, educadores de la primera infancia, así como a padres, tutores y familiares
2. Apoyo a programas que lleguen a los padres, tutores y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre buenas prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y las familias, especialmente aquellas destinadas a aumentar la participación de los padres/tutores y familiares en situación de desventaja económica
4. Colaboración, o la concesión de subvenciones secundarias a los centros educativos para facilitar dicha colaboración, con organizaciones comunitarias u otras entidades, o con empresas que cuenten con un historial de éxito en la mejora y el aumento de la participación de los padres/tutores y las familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito considere adecuada y coherente con esta política

Para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores y a las organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Mesa de la Directiva del distrito y la normativa administrativa que contengan estrategias de participación de los padres/tutores y las familias se incorporarán al LCAP del distrito de conformidad con el artículo 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que cada centro educativo que reciba fondos del Título I elabore una política de participación de los padres/tutores y las familias a nivel escolar, de conformidad con el artículo 20 USC 6318.

Las políticas y normativas administrativas sobre la participación de los padres, tutores y familias, tanto a nivel de distrito como de centro, se distribuirán a los padres y tutores de los alumnos que participen en los programas del Título I y estarán a disposición de la comunidad local. Se informará a los padres y tutores de dicha política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se facilitará en un idioma que puedan entender. (20 USC 6318) Tal y como exige la ley, el superintendente o la persona designada asistirá anualmente a una reunión ordinaria del PAC o del ELPAC, según corresponda, para recabar aportaciones y comentarios sobre temas que favorezcan el rendimiento de los alumnos y sobre programas dirigidos a los padres/tutores y familiares en el hogar, en la comunidad y en la escuela. (20 USC 6318)

### Escuelas fuera del Título I

El Superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS – RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA

CE §11500-11503 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6171

Para participar en las ofertas del distrito de educación para padres y para proveer información de los padres a los programas locales de capacitación para padres, por favor comuníquese con la Superintendente Asistente Superintendente de Lenguaje del Idioma Inglés e Integración Comunitaria del Distrito al (805) 933-8879 para obtener más información sobre cómo puede contribuir.

## PADRES DE ESTUDIANTES DE INGLÉS

CE §51101.1

El distrito tomará todas las medidas razonables para asegurar que todos los padres y tutores de los alumnos que hablan un idioma que no sea el inglés sean debidamente notificados en inglés y en su idioma natal, de conformidad con la Sección 48985, de los derechos y oportunidades disponibles para ellos. Los padres y tutores de los aprendices de inglés tienen derecho a participar en la educación de sus hijos de acuerdo con la Sección 51101 y de la siguiente manera:

1. Recibir, de acuerdo con el párrafo (5) de la subdivisión (a) de la Sección 51101, los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas, incluyendo la prueba de desarrollo del idioma inglés.
2. Recibir cualquier notificación por escrito, bajo cualquier ley aplicable, en inglés y en el idioma natal del alumno de acuerdo con la Sección 48985.
3. Participar en los órganos asesores de la escuela y del distrito de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.
4. Apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización. El personal de la escuela debe animar a los padres y tutores de los aprendices de inglés a apoyar el progreso de su hijo hacia la alfabetización tanto en inglés como, en la medida de lo posible, en el idioma materno del niño. Se anima a los distritos escolares a poner a disposición de los padres y tutores, en la medida de lo posible, materiales didácticos sobrantes o no distribuidos, de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 60510, con el fin de facilitar la participación de los padres en la educación de sus hijos.

A ser informado, de acuerdo con las Secciones 33126 y 48985, sobre los estándares académicos locales y estatales, programas de exámenes, medidas de responsabilidad y esfuerzos de mejoramiento escolar.

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS ESCOLARES

LC §230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares de sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año, sin discriminación ni temor a la pérdida del empleo. Los propósitos para asistir a las actividades relacionadas con los niños incluyen: la inscripción en los grados 1 a 12, para abordar el cuidado de los niños o una emergencia escolar, un problema de comportamiento o disciplina que requiera la atención inmediata de los padres, el cierre repentino de la escuela o un desastre natural. ("Padre" significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que sustituye). Si un empleador despide, amenaza con despedir, deniega, suspende o discrimina de otro modo al padre, el empleado puede tener derecho a la reincorporación y al reembolso de los ingresos o beneficios perdidos. Consulte el Código Laboral 230.8 para obtener más detalles o información.

## NORMAS PROFESIONALES

CE §44050, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 4119.21 y Reglamentos Administrativo del SPUSD 4119.21

La Mesa de la Directiva desea ofrecer un entorno escolar seguro y positivo que fomente el aprendizaje, la participación, la seguridad y el bienestar de los alumnos del distrito. La Mesa de la Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten de manera profesional, sigan las políticas y normativas del distrito, cumplan las leyes estatales y federales, y actúen con buen criterio al interactuar con los alumnos y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deberán adoptar una conducta que refuerce la integridad del distrito; impulse los objetivos de los programas educativos del distrito; fomente el aprendizaje, la participación y el éxito de los alumnos; y contribuya a un ambiente escolar seguro y positivo.

La Mesa de la Directiva anima a los empleados del distrito a que adopten como principios rectores las normas profesionales y los códigos éticos aprobados por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer. Se espera que cada empleado adquiera los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades profesionales y contribuir al aprendizaje y al rendimiento de los alumnos del distrito.

### Conducta inapropiada

La Mesa de la Directiva prohíbe las conductas inapropiadas entre empleados, voluntarios adultos y contratistas del distrito, así como entre los adultos que trabajen, sean voluntarios o tengan un contrato con el Distrito.

Las conductas inapropiadas de los empleados incluyen, entre otras:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro o amenace con poner en peligro a los alumnos, al personal o a otras personas,

incluyendo, entre otras cosas, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de un arma de fuego u otra arma

2. Participar en conductas de acoso o discriminación hacia los estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o no intervenir o negarse a intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o bullying contra un estudiante
  3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar, o de otra manera dañar o lesionar intencionalmente a un niño
  4. Participar en una socialización o confraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, fomentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante
  5. Poseer o ver cualquier tipo de pornografía en los terrenos de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a niños de manera sexualizada en cualquier momento
  6. Usar un lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad
  7. Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela con ruidos fuertes o irrazonables u otras acciones
  8. Consumir tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela
  9. Ser deshonesto con los estudiantes, los padres/tutores, el personal o los miembros del público, incluyendo, pero sin limitarse a, falsificar información en los registros de empleo u otros registros escolares
  10. Divulgar información confidencial sobre los estudiantes, los empleados del distrito o las operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información
  11. Utilizar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para fines comerciales propios del empleado o para actividades políticas
  12. Utilizar el equipo del distrito o los dispositivos de comunicación para fines personales mientras se está de servicio, excepto en caso de emergencia, durante las pausas de trabajo programadas o por necesidad personal
- Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso apropiado, el Superintendente o su designado puede monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.
13. Causar daños o participar en el robo de bienes pertenecientes a los estudiantes, al personal o al distrito
  14. Usar ropa inapropiada
  15. Otras conductas prohibidas en la Política del Consejo
- 4119.24/4219.24/4319.24: Mantener una relación adecuada entre adultos y alumnos

### Informes de mala Conducta

Un empleado que observe o tenga pruebas de una conducta inadecuada por parte de otro empleado deberá informar inmediatamente de dicha conducta al director, al superintendente o a la persona designada. Un empleado que tenga conocimiento o sospeche de un caso de maltrato o negligencia infantil deberá presentar una denuncia de conformidad con los procedimientos del distrito para la notificación de maltrato infantil, tal y como se detalla en el Reglamento Administrativo 5141.4: Prevención y Notificación de Maltrato Infantil.

Cualquier denuncia de conducta indebida por parte de un empleado será investigada sin demora por el superintendente o la persona designada. Cualquier empleado del que se compruebe que ha incurrido en una conducta inapropiada que infrinja la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado titulado, podrá ser objeto de una denuncia ante la Comisión de Acreditación Docente. El superintendente o la persona designada notificará a las fuerzas del orden locales según corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento de una conducta inapropiada de otro empleado y no la denuncie también podrá ser objeto de medidas disciplinarias. El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o denuncie la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra dicho quejoso, denunciante u otra persona que participe en el proceso de quejas del distrito será objeto de medidas disciplinarias.

### Notificaciones

Las secciones del código de conducta de los empleados del distrito que tratan sobre las interacciones con los alumnos se facilitarán a los padres o tutores al comienzo de cada curso escolar y se publicarán en las páginas web de los centros educativos y/o del distrito. Para obtener más información, póngase en contacto con el Departamento de Recursos Humanos del distrito en el (805) 933-8818.

## DAÑOS MATERIALES

CE §48904

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables si su hijo daña intencionalmente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad escolar prestada al niño. La escuela puede además retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del alumno hasta que se pague la restitución.

## DERECHO A CONOCER LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS PROFESORES Y PARAPROFESIONALES

ESSA Sección 1112

En cumplimiento con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Tiene Éxito, el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula desea informarle que usted puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo(s). Se puede solicitar la siguiente información:

- Si el profesor del estudiante –
  - ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
  - está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación del estado o a los criterios de licencia; y
  - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones

Si desea solicitar información sobre las calificaciones del maestro de su hijo y/o de su paraprofesional, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del Distrito al (805) 933-8800.

## INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE §35256, CE §35258 y Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 0510

Los padres pueden obtener una copia del Informe de Responsabilidad Escolar anual de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada escuela o en el sitio web del distrito ([www.santapaulausd.org](http://www.santapaulausd.org)). Se requiere que cada escuela mantenga copias de su Informe de Responsabilidad Escolar individual, el cual se entregará cuando se solicite.

## REGISTRO DE ESTUDIANTES

CE §49063, CE §49069.7, CE §49070, CFR Título 34 §99.7, USC Título 20 §1232(g), Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5125 y Reglamentos Administrativo del SPUSD 5125.1, 5125.2 & 5125.3

### Definiciones

**Acceso** significa la inspección y revisión personal de un expediente o de una copia fiel del mismo, o la recepción de una copia fiel del expediente, o una descripción oral o comunicación del contenido del expediente, así como la solicitud de que se facilite una copia de cualquier expediente.

**Estudiante adulto** es una persona que está o ha estado matriculada en el distrito y que tiene al menos 18 años de edad.

**Asistencia** incluye, entre otros, la asistencia presencial o mediante correspondencia en papel, videoconferencia, satélite, Internet u otras tecnologías de información y telecomunicaciones electrónicas para los estudiantes que no están físicamente presentes en el aula, así como el período durante el cual una persona trabaja en el marco de un programa de trabajo y estudio.

**Contratista o consultor** es cualquier persona que tenga un acuerdo o contrato formal por escrito con el distrito en relación con la prestación de servicios o funciones externalizadas por el distrito. No se considerará contratista ni consultor a un voluntario ni a ninguna otra parte.

**Agencia de colocación del condado** se refiere al departamento de servicios sociales del condado o al departamento de libertad condicional del condado.

**Responsable de los expedientes** es el empleado encargado de la seguridad de los expedientes de los alumnos que mantiene el distrito y de diseñar procedimientos para garantizar que el acceso a dichos expedientes se limite a las personas autorizadas.

**Divulgación** significa permitir el acceso a la información de carácter personal contenida en los expedientes de los alumnos, o bien su divulgación, transferencia u otra forma de comunicación a cualquier parte, excepto a la parte que proporcionó o creó el expediente, por cualquier medio, ya sea oral, escrito o electrónico.

**Los funcionarios y empleados del distrito** son aquellos funcionarios o empleados, incluidos los profesores, cuyas funciones y responsabilidades para con el distrito, ya sean de carácter rutinario o derivadas de circunstancias especiales, requieran el acceso a los expedientes de los alumnos.

**Interés educativo legítimo** es aquel que tiene cualquier funcionario, empleado, contratista o consultor del distrito cuyas funciones oficiales, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sean de carácter rutinario o como consecuencia de circunstancias especiales, requieran el acceso a la información contenida en los expedientes de los alumnos.

**Expedientes provisionales obligatorios de los alumnos** son aquellos que el distrito tiene la obligación de recopilar y conservar durante períodos de tiempo específicos y que posteriormente se destruyen de conformidad con la legislación estatal, la normativa o las directivas administrativas.

**Los expedientes académicos permanentes obligatorios** son aquellos que se conservan de forma indefinida y que el distrito tiene la obligación de recopilar en virtud de la legislación estatal, la normativa o las directivas administrativas.

**Por "padre/tutor"** se entiende un progenitor biológico, un progenitor adoptivo, un tutor legal, un progenitor sustituto o un progenitor de acogida.

**Los expedientes académicos autorizados** son aquellos que revisten una importancia clara únicamente para el proceso educativo actual del alumno.

**La información de carácter personal** incluye, entre otros:

1. El nombre del alumno
2. El nombre del padre/madre o tutor del alumno u otro miembro de la familia
3. La dirección del alumno o de su familia
4. Un identificador personal, como el número de la Seguridad Social del estudiante, su número de matrícula o sus datos biométricos (por ejemplo, huellas dactilares, patrones de la retina y del iris, huellas vocales, secuencia de ADN, rasgos faciales y letra manuscrita)
5. Otros identificadores indirectos, como la fecha de nacimiento del alumno, su lugar de nacimiento y el apellido de soltera de su madre
6. Otra información que, por sí sola o en combinación con otros datos, esté vinculada o pueda vincularse a un alumno concreto y que permita a una persona razonable de la comunidad escolar, que no tenga conocimiento personal de las circunstancias pertinentes, identificar al alumno con una certeza razonable
7. Información solicitada por una persona de la que el distrito tenga motivos razonables para creer que conoce la identidad del alumno al que se refiere el expediente académico

**Alumno:** cualquier persona que asista o haya asistido al distrito y sobre la que este mantenga expedientes académicos.

**Expedientes académicos:** cualquier dato (manuscrito, impreso, en cinta, en película, en formato informático o en cualquier otro soporte) recopilado dentro o fuera del distrito que esté directamente relacionado con un alumno identificable y que sea conservado por el distrito, que un empleado deba conservar en el desempeño de sus funciones, o que sea conservado por una parte que actúe en nombre del distrito. Cualquier información conservada con el fin de que sea revisada por un tercero se considera un expediente del alumno. Los expedientes de los alumnos incluyen el historial médico del alumno.

Los expedientes de los alumnos no incluyen:

Información del Directorio

1. Notas informales recopiladas por un funcionario o empleado del distrito que permanecen en posesión exclusiva de su autor, se utilizan únicamente como ayuda para la memoria personal y no son accesibles ni se revelan a ninguna otra persona, salvo a un empleado sustituto
2. Expedientes de la unidad de fuerzas del orden del distrito, tal y como se especifica en 34 CFR 99.8
3. Documentos creados o recibidos por el distrito una vez que una persona ha dejado de ser estudiante y que no están directamente relacionados con la asistencia de dicha persona como estudiante
4. Calificaciones de trabajos corregidos por compañeros antes de que sean recogidos y registrados por un profesor

### Personas a las que se les ha Concedido Acceso Absoluto

De conformidad con la ley, se concederá acceso total a cualquier expediente académico a:

1. Los padres o tutores de los alumnos menores de 18 años, incluido el progenitor que no tenga la custodia del alumno  
No obstante, el distrito no revelará los expedientes académicos de los alumnos a ninguna persona —incluidos los padres o tutores— a la que se le haya prohibido legalmente acceder a los expedientes y a la información de un alumno en virtud de una orden de alejamiento.

2. Un alumno mayor de edad, o un alumno menor de 18 años que curse estudios en una institución de educación superior; en este último caso, será el propio alumno quien ejerza los derechos relacionados con su expediente y otorgue su consentimiento para la divulgación de la información
3. Los padres o tutores de un alumno mayor de edad con necesidades especiales que tenga 18 años o más y haya sido declarado incapaz en virtud de la legislación estatal.

#### Acceso para Propósito Limitado/Interés Educativo Legítimo

Las siguientes personas u organismos tendrán acceso a aquellos expedientes concretos que sean pertinentes para sus intereses educativos legítimos o para cualquier otro fin legalmente autorizado:

1. Padres o tutores de un alumno mayor de 18 años que sea hijo a cargo según la definición del artículo 152 del título 26 del Código de los Estados Unidos (26 USC 152)
2. Alumnos mayores de 16 años o que hayan completado el 10.º curso
3. Funcionarios y empleados del distrito, de acuerdo con la definición que figura en el apartado "Definiciones" anterior
4. Miembros de una junta de revisión de la asistencia escolar (SARB) nombrados de conformidad con el artículo 48321 del Código de Educación, que sean representantes autorizados del distrito, así como cualquier colaborador voluntario mayor de 18 años que haya sido evaluado, seleccionado y formado por la SARB para prestar servicios de seguimiento a un alumno derivado
5. Funcionarios y empleados de otros sistemas escolares de distrito, o de instituciones de educación superior en las que el alumno tenga la intención de matricularse o haya sido derivado para hacerlo, incluidos los centros penitenciarios locales, comarcales o estatales en los que se impartan programas educativos que conduzcan a la obtención del título de secundaria, o en los que el alumno ya esté matriculado, siempre que la divulgación se realice con fines relacionados con la matriculación o el traslado del alumno  
A menos que la notificación anual a los padres o tutores emitida de conformidad con el artículo 48980 del Código de Educación incluya una declaración en la que se indique que el distrito puede divulgar la información de identificación personal de los alumnos a funcionarios de otro distrito, sistema escolar o institución de educación superior en la que el alumno solicite o tenga la intención de matricularse, el superintendente o la persona designada deberá, cuando se realice dicha divulgación, hacer un esfuerzo razonable por notificar a los padres o tutores, o al estudiante mayor de edad, en la última dirección conocida, facilitar una copia del expediente divulgado y ofrecer a los padres o tutores, o al estudiante mayor de edad, la oportunidad de una audiencia para impugnar el expediente.
6. La Comisión de Ayuda al Estudiante deberá facilitar la nota media (GPA) de todos los alumnos del distrito que cursen 12.º curso y, cuando sea necesario, la acreditación de la graduación en el instituto o su equivalente de todos los alumnos que se hayan graduado en el curso académico anterior, para su uso en el programa de ayuda financiera para estudios superiores Cal Grant  
No obstante, dicha información no se presentará cuando los alumnos opten por no participar o cuando las normas de la Comisión de Ayuda al Estudiante les permitan presentar las puntuaciones de las pruebas en lugar de la nota media (GPA).  
A más tardar el 1 de enero de cada año, el superintendente o la persona designada deberá notificar a cada alumno de 11.º curso, y a los padres o tutores del alumno si este es menor de 18 años, que el GPA del alumno se remitirá a la Comisión de Ayuda Estudiantil antes del 1 de octubre, a menos que el alumno opte por no participar dentro del plazo especificado en la notificación, que no será inferior a 30 días.  
Los números de la Seguridad Social de los alumnos no se incluirán en la información remitida, salvo que la Comisión de Ayudas al Estudiante lo considere necesario para completar la solicitud de ayuda económica y el superintendente o la persona designada obtenga el permiso de los padres o tutores del alumno, o del propio alumno mayor de edad, para facilitar el número de la Seguridad Social.
7. La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI), de conformidad con un acuerdo de intercambio de datos en virtud del artículo 60900 del Código de Educación, con el fin de facilitar datos que se utilizarán a la hora de planificar y solicitar la admisión en las universidades públicas de California.
8. Funcionarios federales, estatales y locales, según sea necesario para la auditoría, evaluación o cumplimiento de un programa educativo financiado por el estado o el gobierno federal, y de conformidad con un acuerdo escrito elaborado con arreglo al artículo 34 CFR 99.35
9. Cualquier organismo de colocación del condado que actúe como representante autorizado de un organismo educativo estatal o local y que esté obligado a auditar o evaluar un programa educativo financiado

por el estado o el gobierno federal, de conformidad con el punto n.º8 anterior

10. Cualquier persona, organismo u organización autorizada en cumplimiento de una orden judicial o una citación emitida legalmente  
Salvo que el tribunal indique lo contrario, el superintendente o la persona designada deberá, antes de revelar un expediente en virtud de una orden judicial o una citación, notificar al padre, madre, tutor o al estudiante mayor de edad, con al menos tres días de antelación, el nombre del organismo solicitante y el expediente específico solicitado, siempre que sea legalmente posible dentro de los requisitos de la orden judicial.
11. Cualquier fiscal del distrito que participe o dirija un programa de mediación en materia de absentismo escolar o que participe en la presentación de pruebas en una demanda por absentismo escolar
12. La oficina del fiscal del distrito, para su consideración contra un padre/tutor por incumplimiento de las leyes de educación obligatoria
13. Cualquier agente de libertad condicional, fiscal del distrito o abogado designado de un alumno menor de edad, a efectos de llevar a cabo una investigación penal o una investigación relativa a la declaración del menor como pupilo del tribunal o que implique una violación de una condición de la libertad condicional, con sujeción a las normas probatorias especificadas en el artículo 701 del Código de Bienestar e Instituciones  
Al divulgar los expedientes con estos fines, el superintendente o la persona designada deberá obtener una certificación por escrito del destinatario de los expedientes en la que se garantice que la información no se divulgará a terceros sin el consentimiento previo por escrito de los padres o tutores del alumno o del titular de los derechos educativos del mismo, salvo que lo autoricen específicamente las leyes estatales o federales.
14. Cualquier juez o agente de libertad condicional con el fin de llevar a cabo un programa de mediación por absentismo escolar para un alumno o con el fin de presentar pruebas en una solicitud por absentismo escolar de conformidad con el artículo 681 del Código de Bienestar e Instituciones  
En tales casos, el juez o el agente de libertad condicional deberá certificar por escrito ante el superintendente o la persona designada que la información se utilizará únicamente a efectos relacionados con el absentismo escolar. Tras facilitar la información del alumno a un juez o a un agente de libertad condicional, el superintendente o la persona designada deberá informar, o enviar una notificación por escrito, a los padres o tutores del alumno en un plazo de 24 horas.
15. Una agencia de acogida con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o un antiguo alumno; el personal de un programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión del caso de un alumno; o un cuidador que tenga la responsabilidad directa del cuidado de un alumno, incluidos los padres de acogida certificados o con licencia, un familiar aprobado o un miembro de la familia extensa no emparentado, o una familia de apoyo, tal y como se definen  
Dichas personas tendrán acceso a los expedientes actuales o más recientes del alumno en materia de calificaciones, expedientes académicos, asistencia, medidas disciplinarias, comunicaciones en línea a través de las plataformas establecidas por el distrito para alumnos y padres o tutores, así como a cualquier programa educativo individualizado o plan de la Sección 504 elaborado y mantenido por el distrito.
16. Un alumno de 14 años o más que sea un menor no acompañado en situación de falta de hogar, tal y como se define en el artículo 42 USC 11434a
17. Una persona que cumplimente los apartados 1 a 4 de la "Declaración Jurada de Autorización del Tutor" de conformidad con el artículo 6552 del Código de Familia y firme dicha declaración con el fin de matricular a un menor en un centro educativo
18. Un asistente social u otro representante de una agencia estatal o local de protección de la infancia o de una organización tribal que tenga la responsabilidad legal, de conformidad con la legislación estatal o tribal, del cuidado y la protección de un alumno, siempre que dicha persona esté autorizada por la agencia u organización para recibir los expedientes y que la información solicitada esté directamente relacionada con la prestación de asistencia para atender las necesidades educativas del alumno
19. Las autoridades policiales competentes, en los casos en que el artículo 48902 del Código de Educación exija que el distrito facilite los expedientes de educación especial y disciplinarios de un alumno con necesidades especiales que haya sido suspendido o expulsado por cometer un acto que infrinja el artículo 245 del Código Penal  
Al divulgar dichos expedientes, el superintendente o la persona designada deberá obtener una certificación por escrito del destinatario de los expedientes, tal y como se describe en el punto n.º13 anterior.
20. Agentes de policía designados u organismos encargados de hacer

cumplir la ley, en los casos en que el distrito esté autorizado por ley a colaborar con las fuerzas del orden en investigaciones de presuntas conductas delictivas o secuestro, y se presente al distrito un consentimiento por escrito de un padre o tutor, una citación judicial emitida legalmente o una orden judicial, o se le facilite información que indique que existe una situación de emergencia en la que la información del alumno sea necesaria para proteger la salud o la seguridad del alumno o de otras personas

En tales casos, el superintendente o la persona designada facilitará información sobre la identidad y la ubicación del alumno en lo que se refiere al traslado de su expediente a otro distrito de California o de cualquier otro estado, o a un colegio privado de California.

Al divulgar expedientes para los fines anteriormente mencionados, el superintendente o la persona designada deberá obtener la documentación necesaria para verificar que la persona, el organismo o la organización está autorizada a recibir dichos expedientes.

Se prohíbe a cualquier persona, organismo u organización a la que se le haya concedido acceso divulgar información a otra persona, organismo u organización sin el permiso por escrito del padre, madre, tutor o del propio alumno mayor de edad, salvo que lo permita específicamente la legislación estatal o la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA).

Además, el padre, madre, tutor o el propio alumno mayor de edad podrá otorgar su consentimiento por escrito para que se conceda acceso a personas, organismos u organizaciones a las que la ley no otorgue derechos de acceso. El consentimiento por escrito deberá especificar los expedientes que se van a facilitar y la parte o partes a las que se les pueden facilitar. Solo un padre, madre o tutor que tenga la custodia legal del alumno podrá dar su consentimiento para la divulgación de los expedientes a terceros. Cualquiera de los padres o tutores podrá otorgar su consentimiento si ambos notifican al distrito, por escrito, que se ha llegado a dicho acuerdo.

#### **Acceso Discrecional**

A discreción del Superintendente o su designado, la información puede ser liberada de los registros de un estudiante a lo siguiente:

1. Las personas pertinentes, incluidos los padres o tutores de un alumno, en caso de emergencia, si el conocimiento de dicha información es necesario para proteger la salud o la seguridad del alumno o de otra persona.  
Al entregar información a cualquier persona apropiada, el Superintendente o persona designada registrará información sobre la amenaza a la salud o seguridad del estudiante o cualquier otra persona que formó la base para la revelación y la persona(s) a quien se le hizo la revelación.  
A menos que ponga en peligro la salud o la seguridad del estudiante u otras personas, el Superintendente o la persona designada informará al padre/tutor o al estudiante adulto dentro de una semana de la revelación de que se hizo la revelación, de la amenaza articulable y significativa a la salud o la seguridad del estudiante u otras personas que formaron la base para la revelación, y de las partes a quienes se hizo la revelación.
2. Asociaciones de acreditación para el ejercicio de sus funciones de acreditación
3. Organizaciones que realicen estudios por cuenta de instituciones o organismos educativos con el fin de desarrollar, validar o aplicar pruebas predictivas, gestionar programas de ayudas a los estudiantes o mejorar la enseñanza, siempre que:
  - a. El estudio se lleva a cabo de manera que no permite la identificación personal de los estudiantes o padres/tutores por personas que no sean representantes de la organización y que tengan intereses legítimos en la información.
  - b. La información se destruye cuando ya no es necesaria para los fines para los que se realiza el estudio.
  - c. El distrito firma un acuerdo por escrito con la organización que cumple con 34 CFR 99.31.
4. Funcionarios y empleados de otros distritos, colegios privados o sistemas educativos en los que el alumno esté matriculado o tenga intención de matricularse, sin perjuicio de los derechos de los padres o tutores previstos en el artículo 49068 del Código de Educación y de conformidad con el artículo 34 CFR 99.34
5. Departamentos de salud locales que operan sistemas de información y recordatorios de inmunización a nivel de condado o regional y el Departamento de Salud Pública de California, a menos que el padre/tutor haya solicitado que no se hagan divulgaciones de este tipo.
6. Los contratistas y consultores que tengan un interés educativo legítimo basado en servicios o funciones que se hayan subcontratado a ellos mediante un acuerdo o contrato formal escrito con el distrito, excluyendo a los voluntarios u otras partes.
7. Agencias u organizaciones en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera del estudiante, siempre que la información que permita la identificación personal del estudiante o de sus padres/tutores para

estos propósitos se revele sólo en la medida en que sea necesario para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir ayuda financiera, determinar el monto de la misma, determinar las condiciones que se impondrán con respecto a la ayuda financiera o hacer cumplir los términos o condiciones de la misma

8. Funcionarios electorales del condado con el propósito de identificar a los estudiantes elegibles para registrarse para votar u ofrecerles la oportunidad de registrarse, con sujeción a los límites establecidos por el 34 CFR 99.37 y bajo la condición de que cualquier información proporcionada sobre esta base no se utilizará para ningún otro propósito ni se transferirá a ninguna otra persona o agencia.

Al facilitar los expedientes para los fines anteriormente mencionados, el superintendente o la persona designada deberá obtener la documentación necesaria para verificar que la persona, el organismo o la organización en cuestión esté autorizada a recibir dichos expedientes. Se prohíbe a cualquier persona, organismo u organización a la que se le haya concedido acceso divulgar información a otra persona, organismo u organización sin el permiso por escrito de los padres o tutores, o del propio estudiante mayor de edad, salvo que la legislación estatal o la FERPA lo permitan expresamente.

#### **Personas a las que, por Regla General, se Deniega el Acceso**

Se denegará cualquier solicitud de expedientes académicos presentada por un funcionario o empleado de un organismo encargado de la aplicación de la legislación en materia de inmigración, salvo en los casos previstos en la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 1445: Respuesta a la aplicación de la legislación en materia de inmigración.

#### **Desidentificación de los Registros**

Cuando la ley lo autorice para cualquier auditoría del programa, investigación educativa u otros propósitos, el Superintendente o persona designada podrá divulgar información de un registro estudiantil sin el consentimiento previo del padre/tutor o del estudiante adulto después de la eliminación de toda la información personal identificable. Antes de dar a conocer dicha información, el Superintendente o la persona designada deberá hacer una determinación razonable de que la identidad del estudiante no es personalmente identificable, ya sea a través de liberaciones únicas o múltiples y teniendo en cuenta otra información razonablemente disponible.

#### **Proceso para Proporcionar Acceso a los Registros**

Los expedientes de los alumnos se conservarán en un archivo central en el centro educativo al que asista el alumno o, cuando los expedientes se conserven en diferentes lugares, se incluirá una nota en el archivo central indicando dónde pueden encontrarse los demás expedientes. Se notificará a los padres o tutores y a los alumnos mayores de edad la ubicación de los expedientes de los alumnos si estos no se encuentran en el archivo central.

El responsable de los expedientes será el encargado de velar por la seguridad de los mismos y se asegurará de que el acceso se limite a las personas autorizadas.

El responsable de los expedientes deberá establecer medidas razonables, incluyendo controles físicos, tecnológicos y administrativos, para garantizar que los funcionarios y empleados del distrito solo tengan acceso a aquellos expedientes de los alumnos en los que tengan un interés educativo legítimo

Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los expedientes de los alumnos, las personas autorizadas deberán presentar una solicitud al responsable de los expedientes. Antes de acceder a la solicitud, el responsable de los expedientes deberá verificar la identidad de la persona. En el caso de cualquier persona a la que se le conceda acceso en virtud de un interés educativo legítimo, la solicitud deberá especificar dicho interés.

En un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de la solicitud, se concederá a la persona autorizada acceso para inspeccionar, revisar y obtener copias de los expedientes de los alumnos durante el horario escolar habitual.

Cuando así lo exija la ley, el padre, madre o tutor de un alumno, o un alumno mayor de edad, deberá proporcionar un consentimiento por escrito, firmado y fechado antes de que el distrito divulgue el expediente del alumno. Dicho consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos en aquellos casos en que pueda autenticarse. El formulario de consentimiento del distrito deberá especificar los expedientes que pueden divulgarse, indicar la finalidad de la divulgación e identificar a la parte o al grupo de partes a las que se podrá divulgar la información. A petición del padre, madre o tutor, o del estudiante mayor de edad, el distrito facilitará una copia de los expedientes divulgados.

Si el padre, madre o tutor, o el estudiante adulto, se niega a dar su consentimiento por escrito para la divulgación de la información del estudiante, el superintendente o la persona designada no divulgará dicha información, salvo que esté sujeta a divulgación en virtud de una orden judicial o una citación legal.

Se dispondrá de personal cualificado y certificado para interpretar los expedientes cuando así se solicite. El responsable de los expedientes, el

superintendente o la persona designada evitarán la alteración, el daño o la pérdida de los expedientes durante su inspección.

#### **Registro de Acceso**

Se mantendrá un registro electrónico para el expediente de cada estudiante que enumere todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del expediente y el interés educativo legítimo del solicitante.

En cada caso de inspección por parte de personas que no tienen asignada una responsabilidad educativa, el custodio de los registros hará una anotación en el registro indicando el registro inspeccionado, el nombre de la persona a la que se le concedió acceso, la razón por la cual se le concedió el acceso, y el momento y las circunstancias de la inspección.

Además, el responsable de los expedientes deberá anotar en el registro cualquier solicitud de expedientes que haya sido denegada, así como el motivo de la denegación.

No es necesario que el registro incluya las solicitudes de acceso a los expedientes presentadas por:

1. Padres/tutores o estudiantes adultos
2. Estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han completado el 10º grado
3. Las partes que obtienen información del directorio aprobado por el distrito
4. Las partes que hayan recibido el consentimiento por escrito de un padre o tutor y lo hayan facilitado al distrito; en tal caso, la notificación de consentimiento se incorporará al expediente de conformidad con el artículo 49075 del Código de Educación
5. Los responsables y empleados del distrito que tengan un interés educativo legítimo

El registro estará abierto a la inspección sólo el padre/tutor, el estudiante adulto, el estudiante adulto dependiente, el custodio de los registros, y ciertos oficiales estatales o federales especificados en el Código de Educación 49064.

#### **Duplicación de los Registros de los Estudiantes**

Para proporcionar copias de cualquier registro del estudiante, el distrito cobrará una cuota razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias. No se hará ningún cargo por proporcionar hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de varios registros para cualquier ex-estudiante. No se hará ningún cargo para localizar o recuperar cualquier registro del estudiante.

#### **Cambios en los Registros de los Estudiantes**

Solo un padre, madre o tutor que tenga la custodia legal de un alumno, o un alumno que haya cumplido 18 años o que curse estudios en un centro de educación postsecundaria, podrá impugnar el contenido de un expediente o presentar una respuesta por escrito al mismo.

No se realizará ninguna adición ni modificación en el expediente de un alumno tras su graduación de la enseñanza secundaria o su salida definitiva del centro, salvo las actualizaciones rutinarias, a menos que lo exija la ley o se cuente con el consentimiento previo del padre, madre o tutor, o del alumno mayor de edad.

Cualquier solicitud de modificación del nombre legal de un alumno en su expediente académico permanente obligatorio deberá ir acompañada de la documentación pertinente. Cualquier impugnación del contenido del expediente académico de un alumno deberá presentarse de conformidad con el artículo 49070 del Código de Educación y el procedimiento especificado en la Regulación Administrativa 5125.3 — Impugnación de Expedientes Académicos.

#### **Retención y Destrucción de Registros Estudiantiles**

Toda la información anecdótica y los informes de evaluación mantenidos como registros del estudiante deberán estar fechados y firmados por el individuo que originó los datos.

Los siguientes registros permanentes obligatorios del estudiante se mantendrán indefinidamente:

1. Nombre legal del estudiante
2. Fecha y lugar de nacimiento y método de verificación de la fecha de nacimiento
3. Sexo del estudiante
4. Nombre y dirección del padre/tutor del estudiante menor de edad
  - a. Dirección del estudiante menor de edad si es diferente de la anterior
  - b. Verificación anual del nombre y dirección del padre/tutor y de la residencia del estudiante
5. Fechas de entrada y salida de cada año escolar y para cualquier sesión de verano u otra sesión extra
6. Las asignaturas tomadas durante cada año, semestre, sesión de verano o trimestre, y las notas o créditos otorgados para la graduación
7. Verificación o exención de las vacunas requeridas
8. Fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente

Los registros obligatorios interinos del estudiante, a menos que se envíen a otro distrito, se mantendrán sujetos a destrucción durante el tercer año escolar después del año escolar en el que se originaron, después de que se determine que su utilidad ha cesado o que el estudiante ha abandonado el distrito. Estos registros incluyen:

1. Órdenes de expulsión y sus causas
2. Un registro que identifique a las personas o organizaciones que solicitan o reciben información del registro del estudiante
3. Información de salud, incluyendo la verificación o exención del examen de salud para el ingreso a la escuela
4. Información sobre la participación en programas de educación especial, incluyendo pruebas requeridas, estudios de casos, autorizaciones y acciones necesarias para establecer la elegibilidad para la admisión o el alta.
5. Registros de formación lingüística
6. Comprobantes de progreso/avisos requeridos por el Código de Educación 49066 y 49067
7. Restricciones/estricciones de los padre/madre o tutor/a con respecto al acceso a la información del directorio
8. El padre/tutor o estudiante adulto se opone a los registros cuestionados y a las medidas disciplinarias.
9. Autorización de los padres o tutores o prohibición de la participación de los estudiantes en programas específicos
10. Resultados de las pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años
11. Hallazgos escritos que resulten de una evaluación realizada después de un número específico de tareas perdidas para determinar si es en el mejor interés de un estudiante permanecer en un estudio independiente

Los registros permitidos de los estudiantes pueden ser destruidos seis meses después de que el estudiante termine o se retire del programa educativo y su utilidad cese, incluyendo:

1. Calificaciones objetivas de consejeros y/o maestros
2. Resultados de pruebas estandarizadas con más de tres años de antigüedad
3. Datos disciplinarios de rutina
4. Informes verificados de patrones de comportamiento relevantes
5. Todos los avisos disciplinarios
6. Registros de asistencia suplementarios

Los registros se destruirán de manera que se garantice que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción.

#### **Transferencia de Registros del Estudiante**

Cuando un alumno se incorpore al distrito procedente de cualquier otro distrito, un colegio privado o cualquier otro centro educativo o sistema educativo, el superintendente o la persona que este designe deberá informar a los padres o tutores del alumno sobre sus derechos en relación con el expediente académico, incluido el derecho de los padres o tutores a revisar, impugnar y recibir una copia del mismo.

Cuando un alumno se traslade a este distrito procedente de otro distrito, el superintendente o la persona designada solicitará al distrito anterior del alumno que facilite cualquier expediente, ya sea conservado por dicho distrito en el curso normal de sus actividades o recibido de un cuerpo policial, relativo a actos cometidos por el alumno que se traslada y que hayan dado lugar a su suspensión o expulsión.

Cuando un alumno se transfiera desde este distrito a otro distrito escolar o a un colegio privado, el superintendente o la persona designada remitirá una copia del expediente permanente obligatorio del alumno en un plazo de 10 días lectivos a partir de la recepción por parte del distrito de la solicitud de los expedientes del alumno. El distrito conservará de forma permanente el expediente original o una copia del mismo. Si la transferencia se realiza a otra escuela pública de California, también se remitirá la totalidad del expediente provisional obligatorio del alumno. Si el traslado es fuera del estado o a una escuela privada, podrá remitirse el expediente provisional obligatorio. Los expedientes del alumno que estén autorizados podrán remitirse a cualquier otro distrito o escuela privada.

Al recibir una solicitud de una agencia de colocación del condado para trasladar a un alumno en acogida fuera de una escuela del distrito, el superintendente o la persona designada deberá transferir los expedientes del alumno a la siguiente ubicación educativa en un plazo de dos días hábiles.

Además, cuando un alumno en acogida se matricule en una escuela del distrito, el responsable de enlace del distrito para jóvenes en acogida se pondrá en contacto, en un plazo de dos días hábiles a partir de la solicitud de matriculación del alumno, con la última escuela a la que haya asistido el alumno para obtener todos los expedientes académicos y de otro tipo.

Todos los expedientes de los alumnos deberán actualizarse antes de su transferencia.

No se retendrá el expediente del alumno al distrito solicitante debido a ningún cargo o tasa adeudada por el alumno o sus padres o tutores. Si el distrito

retiene las calificaciones, el título o el expediente académico del alumno debido a daños o a la pérdida de propiedad del distrito, esta información se enviará al distrito solicitante junto con el expediente del alumno.

#### **Notificación a los Padres/Tutores**

En el momento de la matriculación inicial de cualquier alumno, y al comienzo de cada curso escolar a partir de entonces, el superintendente o la persona que este designe deberá notificar por escrito a los padres o tutores y a los alumnos con derecho a ello sus derechos en relación con los expedientes académicos. Si el 15 % o más de los alumnos matriculados en el distrito hablan una única lengua materna distinta del inglés, el distrito facilitará estas notificaciones en dicha lengua. En caso contrario, el distrito facilitará estas notificaciones en la lengua materna del alumno, en la medida de lo posible. El distrito informará de manera efectiva a los padres o tutores, o a los alumnos con necesidades especiales que cumplan los requisitos.

La notificación incluirá:

1. Los tipos de registros estudiantiles que mantiene el distrito y la información contenida en ellos.
2. El título o títulos del funcionario o funcionarios responsables del mantenimiento de cada tipo de registro.
3. La ubicación del registro que identifica a aquellos que solicitan información de los registros.
4. Criterios del distrito para definir a los funcionarios y empleados de la distrito y para determinar el interés educativo legítimo.
5. Políticas del distrito para revisar y borrar los registros de los estudiantes
6. El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes de los estudiantes y los procedimientos para hacerlo.
7. El derecho a impugnar y los procedimientos para impugnar el contenido de un registro del estudiante que el padre/tutor o el estudiante cree que es inexacto, engañoso, o de otra manera en violación de los derechos de privacidad del estudiante.
8. El costo, si lo hubiera, cobrado por duplicar copias de los registros
9. Las categorías de información definidas como información de directorio de acuerdo con el Código de Educación 49073
10. El derecho a consentir la divulgación de información personal identificable contenida en los registros del estudiante, excepto cuando la divulgación sin consentimiento esté autorizada por la ley.
11. Disponibilidad del prospecto del plan de estudios desarrollado de acuerdo con el Código de Educación 49091.14 que contiene los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela.
12. El intercambio con el CCGI de datos específicos de los distritos y de datos recopilados por el Departamento de Educación de California con fines de admisión en la universidad, asignación académica y derecho a recibir ayudas económicas para estudiantes
13. Cualquier otro derecho y requisito establecido en el Código de Educación 49060, 49085, y el derecho de los padres/tutores a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con un supuesto incumplimiento por parte del distrito de 20 USC 1232g.
14. Una declaración de que el distrito envía los registros educativos a otras agencias o instituciones que solicitan los registros y en las cuales el estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscrito, siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción del estudiante.

Además, la notificación anual a los padres o tutores deberá incluir una declaración en la que se indique que la condición de ciudadanía del alumno, su situación migratoria, su lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique su origen nacional solo se revelarán de conformidad con la Política de la Mesa de la Directiva/Reglamento Administrativo 1445: Respuesta a las medidas de control de inmigración.

#### **Registros del Estudiante de los Medios Sociales**

Con el propósito de reunir y mantener registros de la actividad de los estudiantes en los medios sociales, el Superintendente o la persona que éste designe deberá:

1. Recopilar o mantener sólo información que se relacione directamente con la seguridad de la escuela o de los estudiantes.
2. Proporcionar a un estudiante con acceso a cualquier información que el distrito obtuvo de la actividad de los medios de comunicación social del estudiante y una oportunidad para corregir o eliminar dicha información.
3. Destruir la información recopilada de los medios sociales y mantenida en los registros del estudiante dentro del año después de que el estudiante cumpla 18 años de edad o dentro del año después de que el estudiante ya no esté inscrito en el distrito, lo que ocurra primero.
4. Notificar a cada padre o tutor que se está recopilando información del alumno a través de las redes sociales y que cualquier información que figure en el expediente del alumno se destruirá según lo dispuesto en el punto n.º3 anterior

Además, la notificación deberá incluir, entre otros aspectos, una explicación del procedimiento mediante el cual el alumno o sus padres o

tutores puedan acceder a su expediente para examinar la información recopilada o conservada, así como del procedimiento mediante el cual se pueda solicitar la eliminación de dicha información o se puedan realizar correcciones en la misma. La notificación podrá facilitarse como parte de la notificación anual a los padres o tutores exigida en virtud del artículo 48980 del Código de Educación.

5. Si el distrito contrata a un tercero para obtener información sobre un estudiante de los medios sociales, asegúrese de que el contrato:
  - a. Prohíbe a la tercera parte utilizar la información para fines distintos de los especificados en el contrato o vender o compartir la información con cualquier persona o entidad que no sea el distrito, el estudiante o el padre/tutor del estudiante.
  - b. Requiere que el tercero destruya la información inmediatamente después de cumplir con los términos del contrato, o cuando el distrito notifique al tercero que el estudiante ha cumplido 18 años de edad o ya no está inscrito en el distrito, lo que ocurra primero

#### **Actualización del Nombre y/o el Género de Antiguos Alumnos**

Cuando un antiguo alumno presente un permiso de conducir expedido por el Estado, un certificado de nacimiento, un pasaporte, una tarjeta de la Seguridad Social, una resolución judicial u otra documentación oficial que demuestre que su nombre legal y/o género han cambiado, el distrito actualizará sus expedientes para incluir el nombre legal y/o género actualizados. A petición del antiguo alumno, el distrito volverá a expedir cualquier documento que se le haya concedido, incluyendo, entre otros, un expediente académico, un título de bachillerato, un certificado de equivalencia de bachillerato u otros documentos similares.

Si se modifica el nombre o el género del antiguo alumno y se vuelven a expedir los expedientes solicitados, se añadirá un nuevo documento al expediente del antiguo alumno que incluya toda la siguiente información:

1. La fecha de la solicitud
2. La fecha en que se reemitieron los expedientes solicitados al antiguo alumno
3. Una lista de los expedientes que fueron solicitados por el antiguo alumno y que se le reemitieron
4. El tipo de documentación, si la hubiera, aportada por el antiguo alumno para acreditar un cambio legal en su nombre y/o género
5. El nombre del empleado que tramitó la solicitud
6. Los nombres y/o géneros actuales y anteriores del estudiante

Cualquier antiguo estudiante que presente una solicitud para cambiar el nombre y/o género legal que figura en su expediente, pero que no pueda aportar documentación expedida por las autoridades que acredite dicho cambio legal de nombre o género, podrá solicitar el cambio de nombre o género mediante el proceso descrito en el Código de Educación 49070 y el Reglamento Administrativo 5125.3 — Impugnación de Expedientes Académicos.

## **PROCESO DE QUEJAS**

### **PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN**

5 CC 4600 et seq, CE §234.1, CE §32289, CE §49013, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 1312.3 y Reglamentos Administrativo del SPUSD 1312.3

La Mesa de la Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta alienta la resolución temprana de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa correspondiente.

#### **Quejas sujetas a UCP**

Se utilizarán los procedimientos uniformes de tramitación de reclamaciones (UCP) del distrito para investigar y resolver las reclamaciones relativas a lo siguiente:

1. Acomodaciones para estudiantes embarazadas y con hijos
2. Programas de educación para adultos
3. Programas de educación y seguridad extraescolar
4. Educación técnica profesional agrícola
5. Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categórica consolidada
9. Períodos de curso sin contenido educativo
10. La discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar en los programas y actividades del distrito, incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por el Estado o que reciban o se beneficien de cualquier ayuda económica estatal, por motivos de una o una combinación de dos o más características protegidas, entre las que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo, la raza o el origen étnico real o percibido de una persona; la ascendencia; el color de piel; la

identificación con un grupo étnico; la nacionalidad; el origen nacional; la situación migratoria; el sexo; la orientación sexual; los estereotipos de género; el género; la identidad de género; la expresión de género; la religión; la discapacidad; la afección médica; la información genética; el embarazo, el falso embarazo, el parto, la interrupción del embarazo o las afecciones o la recuperación relacionadas; y la situación parental, matrimonial y familiar; cualquier otra característica identificada en los artículos 200 o 220 del Código de Educación, en el artículo 11135 del Código de Gobierno o en el artículo 422.55 del Código Penal; o basada en la asociación de la persona con otra persona o grupo que presente una o más de estas características reales o percibidas.

No obstante, la UCP no se utilizará para investigar y resolver denuncias de discriminación laboral.

11. Requisitos educativos y de graduación para los alumnos en acogida, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que hayan asistido anteriormente a un centro educativo adscrito a un tribunal de menores, los alumnos migrantes y los alumnos recién llegados
12. Ley para que todos los estudiantes tengan éxito
13. Materiales didácticos y diversidad curricular
14. Educación para migrantes
15. Actas de instrucción de educación física
16. Cuotas de estudiantes
17. Acomodaciones razonables para un estudiante lactante
18. Centros y programas ocupacionales regionales
19. Planes escolares para el logro de los estudiantes como se requiere para la aplicación consolidada para la financiación federal y/o estatal categórica especificada
20. Planes de seguridad escolar
21. Consejos escolares, tal como se requiere para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal específica
22. Programas preescolares estatales
23. Cuestiones de salud y seguridad en programas preescolares estatales exentos de licencia
24. Nombres de centros educativos o equipos deportivos, mascotas o apodos, de conformidad con el artículo 221.3 del Código de Educación
25. Cualquier denuncia en la que se aleguen represalias contra el denunciante u otro participante en el proceso de denuncia, o contra cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política

La Mesa de la Directiva reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para resolver una denuncia de una manera aceptable para todas las partes. Se podrá ofrecer un proceso de ADR, como la mediación, para resolver denuncias en las que estén implicados más de un alumno y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni se utilizará la mediación para resolver ninguna denuncia relacionada con una agresión sexual o en la que exista un riesgo razonable de que una de las partes en la mediación se sienta obligada a participar. El superintendente o la persona designada por él se asegurará de que el uso de la ADR sea conforme a las leyes y normativas estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas, tal y como lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el superintendente o la persona designada mantendrá la identidad del denunciante y/o del sujeto de la queja, si es diferente del denunciante, de forma confidencial cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una denuncia que no está sujeta a la UCP se incluya en una denuncia de la UCP, el distrito remitirá la denuncia no sujeta a la UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si procede, resolverá la(s) denuncia(s) relacionada(s) con la UCP a través de la UCP del distrito.

El superintendente o la persona designada proporcionará formación al personal del distrito para garantizar el conocimiento y la comprensión de la legislación vigente y los requisitos relacionados con la UCP, incluidos los pasos y plazos especificados en esta política y en la normativa administrativa que la acompaña.

El superintendente o la persona designada mantendrá un registro de cada denuncia y de las medidas posteriores relacionadas, incluidos los pasos dados durante la investigación y toda la información necesaria para el cumplimiento de los artículos 5 CCR 4631 y 4633.

#### **Quejas no Relacionadas con la UCP**

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia de niños será referida a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia de aplicación de la ley apropiada.

2. Cualquier queja que alegue violaciones de la salud y la seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá ser referida, en el caso de instalaciones con licencia, al Departamento de Servicios Sociales.
3. Cualquier denuncia en la que se alegue que un alumno, mientras participaba en un programa o actividad educativa, fue objeto de acoso sexual, tal y como se define en el artículo 34 CFR 106.30  
Dicha denuncia se tramitará mediante los procedimientos federales de denuncia del Título IX, tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 5145.71: "Procedimientos de denuncia de acoso sexual en el marco del Título IX."
4. Salvo las denuncias por discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, cualquier denuncia por discriminación o acoso en el empleo será investigada y resuelta por el distrito de conformidad con los procedimientos especificados en el Reglamento Administrativo 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la denuncia ante el Departamento de Derechos Civiles de California.  
Las denuncias laborales por discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, se investigarán y resolverán según lo especificado en 34 CFR 106.44 y 106.45 y en el Reglamento Administrativo 4119.12/4219.12/4319.12 - Título IX Procedimientos de denuncia por discriminación sexual y acoso por motivos de sexo.
5. Toda queja que alegue la violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionado con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE), el incumplimiento o la negativa a implementar una orden de audiencia de debido proceso a la que esté sujeto el distrito, o un problema de seguridad física que interfiera con la provisión de FAPE por parte del distrito, deberá presentarse ante el Departamento de Educación de California (CDE) de conformidad con AR 6159.1 - Garantías de procedimiento y quejas para la educación especial.
6. Cualquier alegación de discriminación basada en la raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá ser presentada o remitida al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de acuerdo con BP 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición.
7. Cualquier reclamación en la que se alegue discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicios de alimentación del distrito deberá presentarse ante el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos o remitirse a este, de conformidad con la Política 3555 de la Junta: "Cumplimiento del programa de nutrición."
8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de los maestros será investigada y resuelta de acuerdo con AR 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams.

Para obtener más información sobre los procedimientos de UCP del Distrito o para preguntar sobre el proceso de queja, por favor póngase en contacto con el Superintendente Asociado de Servicios Educativos en (805) 933-8963.

#### **Oficiales de Cumplimiento**

El distrito designa a la(s) persona(s), posición(es) o unidad(es) identificada(s) a continuación como responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s), posición(es) o unidad(es) también sirve(n) como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en AR 5145.3 - No discriminación/Acoso responsable(s) de manejar las quejas relacionadas con la discriminación ilegal (tales como el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación). Los oficiales de cumplimiento recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y asegurarán que el distrito cumpla con la ley.

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060  
(805) 933-8800

Director de Servicios de Apoyo al Estudiante  
(805) 933-8843  
[TitleIX@santapaulausd.org](mailto:TitleIX@santapaulausd.org)

### **CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE DEMANDA DE WILLIAMS**

CE §35186, Reglamentos Administrativo del SPUSD 1312.4

De acuerdo con el Código de Educación 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Eso significa que cada estudiante, incluyendo un aprendiz de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa.

2. Las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras y en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones erróneas.
4. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si está presente.

Por asignación incorrecta se entiende la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el que el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocidos o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el que el empleado no está autorizado por ley a ocupar.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante todo un semestre.

Si decide presentar una queja alegando que no se cumple alguna de las condiciones anteriores, su queja será atendida a través de los Procedimientos de Quejas Uniformes Williams del distrito, tal como lo exige la ley. Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o del distrito, o se puede descargar del sitio web de la escuela o del distrito. También puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California en el siguiente sitio web: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc>.

Sin embargo, no es necesario presentar una queja usando el formulario de quejas del distrito o el formulario de quejas del Departamento de Educación de California.

## POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 6163.4

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula (SPUSD) autoriza a los estudiantes a utilizar la tecnología, tal y como se define en la Política 6163.4 de la Mesa de la Directiva: Uso de la tecnología por parte de los estudiantes. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio concedido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la Mesa de la Directiva, los reglamentos administrativos y el presente Acuerdo. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso y por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables a los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante autorizado a utilizar la tecnología del distrito y sus padres o tutores deberán firmar este Acuerdo, que indica que el estudiante ha leído y comprendido el Acuerdo y la Política 6163.4 de la Mesa de la Directiva: Uso de la tecnología por parte de los estudiantes.

El SPUSD se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA) para proteger la seguridad y la privacidad de los menores. El distrito utiliza tecnología de filtrado adecuada para supervisar y controlar el acceso a Internet, evitando la exposición a contenidos en línea perjudiciales o inapropiados.

### Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología del distrito de forma segura, responsable y con fines educativos únicamente, y de conformidad con la política del consejo escolar adjunta y las leyes de derechos de autor aplicables. El estudiante a cuyo nombre se le haya asignado la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea, contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y utilizarán el sistema únicamente con la cuenta que se les haya asignado.

Los estudiantes no deberán obtener acceso no autorizado a los archivos o equipos de otras personas, acceder a recursos electrónicos utilizando el nombre o la identificación electrónica de otra persona, ni enviar comunicaciones electrónicas anónimas. Además, los estudiantes no deberán intentar acceder a ningún dato, documento, correo electrónico o programa del sistema del distrito para el que no tengan autorización.

Se prohíbe a los estudiantes utilizar la tecnología del distrito para fines indebidos, incluyendo, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Incumplimiento de las normas de uso educativo
  - La tecnología del distrito debe utilizarse exclusivamente con fines educativos y para actividades escolares aprobadas
  - Los alumnos no pueden acceder, almacenar ni compartir

- contenidos inapropiados, incluidos materiales discriminatorios, ofensivos, para adultos o que perturben el aprendizaje
- La tecnología del distrito no puede utilizarse para actividades comerciales, campañas políticas ni ninguna actividad que infrinja las políticas de la escuela o la legislación
- Queda estrictamente prohibido el ciberacoso, el acoso o cualquier forma de conducta indebida en línea
- Los estudiantes deben cumplir todas las restricciones de edad y las instrucciones de los profesores con respecto al uso de la tecnología.

### 2. Comprometer la seguridad tecnológica

- No se debe compartir información personal (incluidos nombres, direcciones, números de teléfono y fotografías) en línea sin la autorización correspondiente.
- Los estudiantes no pueden intentar eludir las medidas de seguridad del distrito ni acceder a contenido restringido.
- Se prohíbe modificar la configuración de los dispositivos, dañar intencionadamente el equipo o acceder sin autorización a los sistemas del distrito.
- Se prohíbe a los alumnos instalar cualquier software en los dispositivos del distrito.
- Todo el software y las aplicaciones deben ser aprobados e instalados por el personal tecnológico del distrito.
- Los alumnos deben informar inmediatamente al personal del centro educativo de cualquier actividad sospechosa en línea o de cualquier problema de seguridad.
- Los alumnos no pueden revelar información privada sobre otras personas con la intención de acosar, intimidar o dañar
- Se prohíbe el «hacking» o cualquier intento de manipular los datos del distrito o la información de los usuarios.

### 3. Garantizar el uso adecuado de la inteligencia artificial

- Los estudiantes solo pueden utilizar herramientas y tecnologías de IA aprobadas por el distrito.
- El uso de IA para las tareas requiere la autorización explícita del profesor y la cita adecuada.
- Está prohibido crear o compartir contenido generado por IA que suplanté la identidad de otras personas, difunda información errónea o manipule los medios de comunicación.
- Los estudiantes deben mantener la integridad académica cuando utilicen herramientas de IA y verificar la información a través de fuentes fiables.
- Cualquier comportamiento preocupante relacionado con la IA debe ser comunicado inmediatamente al personal de la escuela.
- Los estudiantes no pueden compartir información confidencial con sistemas de IA.
- La configuración de privacidad de las herramientas de IA no puede modificarse sin el permiso del personal

### 4. Proteger los derechos de propiedad intelectual

- Todo uso de material protegido por derechos de autor debe incluir la atribución adecuada y los permisos necesarios
- No se puede instalar ni distribuir software o medios no autorizados que violen los derechos de propiedad intelectual
- Los estudiantes deben demostrar respeto por el trabajo digital de los demás y mantener una comunicación en línea adecuada
- La grabación, fotografía o intercambio de sesiones de aprendizaje en línea requiere el permiso explícito del profesor
- Los estudiantes deben respetar todas las formas de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, las marcas comerciales, las patentes y las licencias

### 5. Mantener los estándares de aprendizaje virtual

Los estudiantes que participen en la educación en línea deben:

- Seguir todas las normas del aula y las expectativas académicas durante las sesiones virtuales
- Mantener la confidencialidad de la información de acceso al aula virtual
- Utilizar únicamente las plataformas aprobadas por el distrito y las cuentas asignadas a los estudiantes, siguiendo las directrices de participación del profesor
- Abstenerse de grabar o compartir cualquier contenido de las sesiones sin permiso

### Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito tiene fines educativos, los estudiantes no deben esperar privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de supervisar y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluyendo, entre otros, el acceso a Internet o a las redes sociales, las búsquedas en Internet, el historial de navegación, el uso de la inteligencia artificial, las comunicaciones enviadas o recibidas desde la tecnología del distrito u otros usos. Dicho control/registro puede realizarse en cualquier momento sin previo aviso con fines legales, incluyendo, entre otros,

la conservación y distribución de registros y/o la investigación de actividades inadecuadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben ser conscientes de que, en la mayoría de los casos, el uso que hagan de la tecnología del distrito (como las búsquedas en la web y los correos electrónicos) no puede borrarse ni eliminarse.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

#### **Dispositivos de propiedad personal**

Si un estudiante utiliza un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta, los reglamentos administrativos y el presente Acuerdo. Cualquier uso de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el mismo a su divulgación en virtud de una citación legal o una solicitud de registros públicos.

#### **Notificación**

Si un estudiante tiene conocimiento de cualquier problema de seguridad (incluidos, entre otros, un ciberataque, phishing o cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o de cuenta), o del uso indebido de la tecnología del distrito, deberá informar inmediatamente de ello al profesor u otro personal del distrito.

#### **Consecuencias del incumplimiento**

Las infracciones de la ley, la política de la Junta o el presente Acuerdo pueden dar lugar a la revocación del acceso del estudiante a la tecnología del distrito y/o a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o la expulsión. Además, las infracciones de la ley, la política de la Junta o el presente Acuerdo pueden ser denunciadas a las fuerzas del orden, según corresponda.

#### **Reconocimiento del estudiante**

He recibido, leído, comprendido y acepto cumplir con este Acuerdo de uso aceptable y otras leyes, políticas y reglamentos aplicables que rigen el uso de la tecnología del distrito. Entiendo que no hay expectativa de privacidad al usar la tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de los privilegios de usuario, medidas disciplinarias y/o acciones legales apropiadas.

#### **Reconocimiento del padre, madre o tutor legal**

Si el estudiante es menor de 18 años, uno de los padres o el tutor también debe leer y firmar el acuerdo.

Como padre/tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entiendo y acepto que mi hijo cumplirá con los términos del Acuerdo de uso aceptable. Al firmar este Acuerdo, doy permiso a mi hijo para utilizar la tecnología del distrito y/o acceder a la red informática de la escuela y a Internet. Entiendo que, a pesar de los esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos. Acepto eximir de responsabilidad, indemnizar y mantener indemne a la escuela, al distrito y al personal del distrito frente a todas las reclamaciones, daños y costes que puedan derivarse del uso por parte de mi hijo de la tecnología del distrito o del fallo de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito. Además, acepto toda la responsabilidad de supervisar el uso que mi hijo haga de su cuenta de acceso cuando dicho acceso no se produzca en el entorno escolar.

#### **INFORMACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE LOS RECURSOS DIGITALES**

##### Aviso sobre la exclusión voluntaria de las cuentas en línea de los estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Santa Paula (SPUSD) utiliza diversas herramientas y recursos en línea para preparar a los estudiantes para la educación superior y el mercado laboral en constante evolución. Las cuentas en línea son necesarias para el almacenamiento de archivos y las herramientas de colaboración basadas en la web, así como para otros recursos educativos basados en la web. Estos servicios permiten la distribución y el envío en línea de las tareas de los estudiantes, los debates en línea, las actividades de colaboración y el acceso al plan de estudios digital.

Todas las cuentas de estudiantes proporcionadas por el SPUSD cumplen con los requisitos de privacidad estatales y federales. En California, la Ley de Protección de la Información Personal en Línea de los Estudiantes (SOPIPA - AB1584, SB1777, AB1442) establece normas de privacidad para los servicios en línea de K-12 y les prohíbe hacer publicidad a los estudiantes, crear perfiles digitales o vender información de los estudiantes. La Ley federal de protección de la privacidad infantil en línea (COPPA) permite a las escuelas dar su consentimiento en nombre de los padres para las cuentas educativas en línea.

Por ley, los padres pueden optar por no dar este consentimiento implícito obteniendo el formulario de exclusión de la cuenta de recursos digitales en la oficina del distrito o seleccionando el enlace que aparece a continuación para excluirse. Los padres deben ser conscientes de que la exclusión puede afectar significativamente a la capacidad del estudiante para participar en

actividades de aprendizaje digital y acceder a la formación en ciudadanía digital exigida por el estado.

#### **CONSENTIMIENTO PARA GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION**

Además de las cuentas en línea generales, el Distrito Escolar Unificado de Santa Paula proporciona a cada estudiante una cuenta gestionada de Google Workspace Education. Esta incluye herramientas básicas como Gmail, Calendar, Drive (Docs, Sheets, Slides, Forms), Classroom y otras, diseñadas para apoyar el aprendizaje, la colaboración y la comunicación segura. Para mejorar la enseñanza, también habilitamos servicios adicionales de Google, como YouTube (modo restringido), Google Maps, Google Translate, Google Books, Google Search Console, Google Search y Google Assistant.

Cuando creamos la cuenta de su hijo, compartimos con Google su nombre, fecha de nacimiento, nivel de grado y dirección de correo electrónico de la escuela. Google también puede recopilar información del dispositivo (como el modelo, la versión del sistema operativo y los identificadores únicos), datos de registro (incluido el uso del servicio y la dirección IP) y detalles opcionales del perfil. Toda la recopilación, el uso y la divulgación de datos cumplen estrictamente con la COPPA, la FERPA y las leyes de privacidad de California; Google no muestra anuncios en las cuentas de K-12 Workspace.

Puede consultar el Aviso de privacidad para el sector educativo de Google aquí: [https://workspace.google.com/terms/education\\_privacy/](https://workspace.google.com/terms/education_privacy/).

Al aceptar este aviso, usted da permiso a su hijo para utilizar tanto las herramientas básicas de Google Workspace como los servicios adicionales mencionados anteriormente, al tiempo que se reserva el derecho de revisar la información de la cuenta, restringir el acceso o retirar el consentimiento en cualquier momento a través del formulario de exclusión de la cuenta de recursos digitales disponible en la oficina del distrito, en los servicios educativos o a través del siguiente enlace:

<https://www.santapaulausd.org/optoutdrform>.

## **CÓDIGOS DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA**

### **DERECHOS DE LOS PADRES/GUARDIANES**

CE §51101, CE §51102 & Reglamento Administrativo del SPUSD 5020

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Observar, en un plazo de tiempo razonable después de hacer la solicitud, la clase(s) en que su hijo está inscrito o con el fin de seleccionar la escuela en la que su hijo será inscrito  
Los padres / tutores pueden observar actividades de instrucción y otras actividades escolares que involucren a sus hijos de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o acoso del personal de la escuela y proporcionar ajustes razonables a los padres / tutores. Sobre una solicitud escrita por el padre / tutor, el superintendente o persona designada debe de organizar arreglos para que los padres puedan observar una clase o actividad en un plazo de tiempo razonable y de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas.
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su petición, con el maestro(s) de su hijo y el director
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta de la escuela sin permiso
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y el rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y exámenes estatales  
Para los padres / tutores de alumnos de inglés, este derecho debe de incluir el derecho de recibir los resultados de desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés
6. Solicitar a una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y un apoyo al aprendizaje
8. Para examinar los materiales didácticos de la clase o clases en las que está matriculado su hijo, los padres o tutores pueden consultar, en un plazo razonable, todos los materiales didácticos complementarios básicos y las evaluaciones, incluidos los libros de texto, los manuales del profesor, las películas, las grabaciones de audio y vídeo y los programas informáticos, que obren en poder del profesor de la clase.  
Cada centro educativo pondrá a disposición de los padres, tutores y demás personas interesadas, previa solicitud, una copia del programa de cada curso, incluyendo los títulos, las descripciones y los objetivos didácticos del mismo.  
El centro podrá cobrar una cantidad que no supere el coste de la reproducción.

9. Ser informados de la posibilidad de excluir a su hijo de determinadas actividades docentes, tal y como exige la ley
10. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a los que deben ponerse en contacto en caso de problemas con su hijo
11. Para los padres / tutores de alumnos, para apoyar el avance de su hijo hacia la educación  
El Superintendente o su designado puede poner a disposición, en la medida de lo posible, los excedentes no distribuidos o materiales de instrucción a los padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 60510.
12. Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, ser informado, a través de la tarjeta de informe escolar, sobre las normas estatales y locales académicas, programas de pruebas, medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos para mejorar la escuela
13. Tener acceso a los archivos de la escuela de su hijo
14. Recibir información relativa a las normas de rendimiento académico, competencias o habilidades que su hijo se espera lograr
15. Ser informado con anticipación acerca de las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación 48980, políticas de asistencia, códigos de vestir y procedimientos para visitar la escuela
16. Recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible en conformidad con el Código de Educación 48070.5, si su hijo se identifica como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsables de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar dicha decisión
17. Recibir notificaciones e información sobre cualquier prueba psicológica en la que participe su hijo, así como la posibilidad de oponerse a la misma
18. Recibir notificaciones e información, así como la posibilidad de optar por no participar en cualquier evaluación, análisis, valoración o seguimiento de la calidad o el carácter de la vida familiar del alumno; en cualquier tipo de evaluación o prueba dirigida a los padres o tutores; en cualquier programa de orientación no académica en el ámbito familiar; en la formación de los padres o tutores; o en cualquier plan de servicios de educación familiar prescrito; y examinar cualquier encuesta en la que se recopile información personal
19. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión en conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones  
Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, este derecho debe de incluir el derecho a participar en un cuerpo gobernante de la escuela y del distrito en conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales.
20. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor siente es inexacto o engañoso o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela
21. Dar su consentimiento informado y por escrito antes de que se realice a su hijo una evaluación conductual, mental o emocional.  
Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para autorizar la admisión o la participación en un programa de educación especial o de refuerzo, o en una actividad escolar ordinaria, no constituirá un consentimiento por escrito a estos efectos.
22. Que los padres o tutores de los alumnos que están aprendiendo inglés reciban cualquier notificación por escrito que se requiera, en virtud de cualquier ley aplicable, tanto en inglés como en la lengua materna del alumno, de conformidad con el artículo 48985 del Código de Educación.

Estos derechos se ejercerán de acuerdo con la política de la Junta y la normativa administrativa aplicables.

#### Responsabilidades de los Padres

Los padres / tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo mediante el:

1. Monitoreando de la asistencia de su hijo
2. Asegurarse de que la tarea sea completada y entregada a tiempo
3. Fomentando su hijo a participar en actividades extracurriculares y co-curriculares
4. Monitoreando y regulando la televisión visto por su hijo
5. Trabajando con su hijo en la casa en las actividades de aprendizaje que extienden el aprendizaje en el aula
6. Siendo voluntarios en la clase(s) de su hijo o para otras actividades de la escuela

Participación en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos o el programa total de la escuela según corresponda.

## MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

CE §48900, CE §48915, Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5144.1 y Regulación Administrativa del SPUSD 5144.1

No se suspenderá a un alumno de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que está matriculado el alumno determinen que éste ha cometido un acto tal como se define en cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a)(1) Causo, intento causar, o amenaza causar daño físico a otra persona.
- (2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseer, vender, o proporcionó un objeto peligroso arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.
- (c)(1) Poseyó ilegalmente, uso, vendió, o de otra manera equipo, o estaba bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerado en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de sustancias controladas, alcohol o cualquier tipo de sustancia que provoque intoxicación con el fin de solicitar ayuda a través de los servicios o medidas de apoyo no serán sancionados con la suspensión exclusivamente por haberlo revelado.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia controlada, enumerados en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o do otra manera proporciono a una persona otro líquido, sustancia, o materia y represento el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó intento causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h)(1) La posesión o el consumo de tabaco, o de productos que contengan tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puritos, cigarrillos de clavo, tabaco sin humeo, rapé, paquetes de tabaco para masticar y betel. No obstante, este artículo no prohíbe el consumo o la posesión por parte de un alumno de los productos que le hayan sido recetados personalmente.
- (2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de tabaco con el fin de solicitar ayuda a través de los servicios o apoyos disponibles no serán suspendidos únicamente por haberlo revelado.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
- (k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.
- (3) Con excepción de lo dispuesto en el artículo 48910, a partir del 1º de julio de 2020, un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para recomendar la expulsión de un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive.
- (4) Salvo lo dispuesto en el artículo 48910, a partir del 1 de julio de 2024, ningún alumno matriculado en cualquiera de los cursos del 9.º al 12.º, ambos inclusive, podrá ser suspendido por ninguno de los actos especificados en el apartado (1). Este apartado dejará de tener vigencia el 1 de julio de 2029.
- (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede referir a un alumno a los administradores de la escuela para intervenciones apropiadas y oportunas en la escuela o apoyos de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
- (B) Un administrador escolar deberá, dentro de los cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el

subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida permitida por las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado remitente, verbalmente o por escrito, qué medidas se tomaron y, si no se tomaron, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela.

- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.
- (o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela a los efectos de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Haber participado o intentado participar en prácticas de novatada. A efectos de este apartado, se entiende por "novatadas" cualquier método de iniciación o preiniciación en una organización o entidad estudiantil—independientemente de que dicha organización o entidad esté reconocida oficialmente por una institución educativa— que pueda causar lesiones físicas graves, degradación personal o deshonor, lo que provoque daños físicos o mentales a un alumno antiguo, actual o futuro. A efectos de este apartado, el término "novatadas" no incluye los eventos deportivos ni los eventos autorizados por el centro educativo.
- (r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
  - (1) "La intimidación" significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
    - (A) La colocación de un estudiante razonable el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad aquellos alumnos;
    - (B) Causar un alumno razonable para experimentar efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental;
    - (C) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico;
    - (D) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse enfrente él servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
  - (2) (A) "El acto electrónico" significa la creación o la transmisión se originó dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
    - (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imágenes.
    - (ii) Una publicación en una página web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:
      - (I) Publicar o crear una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1).
      - (II) Creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin el consentimiento de un alumno con el fin de intimidar a la pupila y tal que otro alumno lo creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que se hizo pasar.
      - (III) Creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
    - (iii) (I) Un acto de intimidación cibernética sexual.
    - (II) Para los propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro

alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o puede ser razonablemente predicho que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

- (III) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela
- (B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A) un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.
- (3) Por "alumno razonable" se entiende un alumno—incluidos, entre otros, los alumnos con necesidades especiales— que actúe con el nivel medio de cuidado, habilidad y criterio propio de una persona de su edad, o de una persona de su edad con las mismas necesidades especiales que el alumno.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o acaecidas dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
  - (1) Mientras que en la escuela;
  - (2) Mientras va o viene de la escuela;
  - (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
  - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la sub (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
- (v) En el caso de un alumno sujeto a medidas disciplinarias en virtud de este artículo, se anima al superintendente del distrito escolar o al director a que ofrezca alternativas a la suspensión o la expulsión, utilizando un marco basado en la investigación con estrategias que mejoren los resultados conductuales y académicos, que sean adecuadas a la edad y que estén diseñadas para abordar y corregir la conducta indebida específica del alumno, tal y como se especifica en el artículo 48900.5.
- (w) (1) No se impondrá una suspensión o expulsión a un alumno por el mero hecho de que falte a clase, llegue tarde o se ausente de cualquier otra forma de las actividades escolares.
- (2) Es además la intención de la Legislatura que el Multi-Tiered Sistema de Apoyos, que incluye la justicia restaurativa prácticas, prácticas de traumas, sociales y emocionales aprendizaje, e intervenciones de comportamiento positivo en toda la escuela y apoyo, puede utilizarse para ayudar a los alumnos a obtener un apoyo social y habilidades emocionales, recibir apoyo para ayudar a transformar el trauma-respuestas relacionadas, comprender el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

## POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

CE §48980(g), Política de la Mesa de la Directiva del SPUSD 5145.7 y Regulación Administrativa del SPUSD 5145.7

El distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 y sus reglamentos de aplicación.

La Mesa de la Directiva se compromete a mantener un entorno escolar acogedor, seguro y solidario, libre de discriminación y acoso. El Consejo prohíbe, en las actividades del distrito, en las patrocinadas por el distrito o en las relacionadas con él, el acoso sexual—tal y como se define en el reglamento administrativo adjunto— dirigido a cualquier alumno.

Además, la Mesa de la Directiva prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique al respecto, preste asistencia o apoye de cualquier otra forma a un denunciante en una denuncia por acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de denuncia establecido a efectos de la presente política.

El distrito anima encarecidamente a los alumnos que consideren que están siendo objeto de acoso sexual, o que lo hayan sufrido, en las instalaciones del distrito, en una actividad patrocinada por el distrito o relacionada con él, o fuera del recinto escolar cuando la conducta tenga un efecto continuado en el recinto, a que se pongan en contacto inmediatamente con su profesor, el director, el coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual cometido por un alumno o contra él en un programa o actividad educativa del distrito deberá informar del incidente al coordinador del Título IX en el plazo de un día laborable.

Una vez notificado, el coordinador del Título IX se asegurará de que la denuncia por acoso sexual se tramite con arreglo al Reglamento Administrativo 5145.71 — Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX — o al Reglamento Administrativo 1312.3 — Procedimientos uniformes de denuncia, según corresponda. Además, el coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier aplicación del Reglamento Administrativo 5145.71 — Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX — cumpla al mismo tiempo los requisitos de la Política de la Mesa de la Directiva/Reglamento Administrativo 1312.3 — Procedimientos uniformes de denuncia.

El coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo tanto para el denunciante como para el denunciado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El superintendente o la persona designada informará a los alumnos y a los padres o tutores sobre esta política de la forma especificada en el reglamento administrativo adjunto. El superintendente o la persona designada se asegurará de que todo el personal del distrito reciba formación sobre esta política, y de que los empleados que deban recibir formación relacionada con sus funciones en virtud del Título IX reciban dicha formación tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 — Acoso sexual.

#### Instrucción/Información

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Cuales actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual bajo cualquier circunstancia
3. Ánimo para reportar incidentes observados de acoso sexual, aun cuando la presunta víctima de dicho acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante incumpla los requisitos de forma escrita, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual en la que esté implicado un alumno —ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso— será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su repetición y abordar cualquier efecto persistente en los alumnos
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las denuncias y sobre la persona o personas a las que debe dirigirse una denuncia de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / guardianes de presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una queja de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito pondrá en marcha medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación

#### Proceso de Quejas y Disciplinarias

Una vez finalizada la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir

la suspensión y/o la expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Una vez concluida la investigación sobre acoso sexual, cualquier empleado del que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual contra cualquier alumno será objeto de medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

#### Mantenimiento de Registros

El superintendente o la persona que este designe deberá llevar un registro, de conformidad con la legislación vigente —incluido el Reglamento Administrativo 5145.71, “Procedimientos para la denuncia de acoso sexual en virtud del Título IX,” así como las políticas y normativas del distrito— de todos los casos de acoso sexual denunciados, con el fin de que el distrito pueda supervisar, abordar y prevenir las conductas de acoso recurrentes en los centros escolares del distrito.

#### Coordinador / Oficial de Cumplimiento (AR5145.7)

El distrito designa a la siguiente persona (s) como el empleado (s) responsable de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, también para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo la AR 1312.3 - Procedimientos Uniforme de Quejas. El coordinador / oficial de cumplimiento puede ser contactado en:

Distrito Escolar Unificado de Santa Paula:  
Santa Paula Unified School District  
201 S. Steckel Drive  
Santa Paula, CA 93060  
(805) 933-8800

Director de Servicios de Apoyo al Estudiante  
(805) 933-8843  
[TitleIX@santapaulausd.org](mailto:TitleIX@santapaulausd.org)

## ODIO VIOLENCIA

#### CE §48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, según se define en la sub (e) de la Sección 233.

## ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN

#### CE §48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal o los alumnos del distrito escolar, que es suficientemente severo o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea al personal escolar o a los alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

## LIMITACIONES EN IMPONER SUSPENSIÓN

#### CE §48900.5

- (a) La suspensión, incluida la suspensión supervisada tal y como se describe en la Sección 48911.1, solo se impondrá cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. El distrito escolar podrá documentar los otros medios de corrección utilizados y adjuntar dicha documentación al expediente del alumno, al que se podrá acceder de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluida una persona con necesidades especiales, tal y como se define en la sección 56026, podrá ser suspendido, con sujeción a la sección 1415 del título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la sección 48900 tras una primera infracción, si el director o el superintendente de las escuelas determina que el alumno ha infringido la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno supone un peligro para las personas.
- (b) Otros medios de corrección incluyen, entre otros, los siguientes:
  - (1) Una reunión entre el personal de la escuela, los padres o tutores del alumno y el alumno.
  - (2) Remisión al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia social infantil u otro personal de apoyo escolar para la gestión del caso y el asesoramiento.
  - (3) Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de recursos u otros equipos de intervención que evalúen el comportamiento y

- desarrollen y apliquen planes individualizados para abordar el comportamiento en colaboración con el alumno y sus padres.
- (4) Derivación para una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el fin de crear un programa educativo individualizado o un plan adoptado de conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794(a)).
  - (5) Inscripción en un programa para enseñar comportamiento prosocial o control de la ira.
  - (6) Participación en un programa de justicia restaurativa.
  - (7) Un enfoque de apoyo al comportamiento positivo con intervenciones por niveles que se llevan a cabo durante la jornada escolar en el campus.
  - (8) Programas extraescolares que aborden problemas de comportamiento específicos o expongan a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluidos, entre otros, los que se llevan a cabo en colaboración con grupos locales de padres y de la comunidad.
  - (9) Cualquiera de las alternativas descritas en la sección 48900.6.
- (c) En el caso de un alumno que haya sido suspendido, o para el que se hayan aplicado otros medios de corrección de conformidad con la subdivisión (b), por un incidente de acoso, hostigamiento o intimidación racista, se anima a las agencias educativas locales a que tanto la víctima como el agresor participen en una práctica de justicia restaurativa que se considere adecuada a las necesidades de ambos. Se anima a las agencias educativas locales a que comprueben periódicamente el estado de la víctima de acoso, hostigamiento o intimidación racista para asegurarse de que no corre el riesgo de sufrir problemas de salud mental duraderos. Se anima a las agencias educativas locales a que exijan a los agresores que participen en programas culturalmente sensibles que promuevan la justicia y la equidad racial y combatan el racismo y la ignorancia.

## AMENAZAS TERRORISTAS

CE §48900.7

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad de la escuela, o ambos.

(b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por parte de una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en muerte, gran daño corporal a otra persona o daño a la propiedad en exceso de mil dólares (\$ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, en su cara y en las circunstancias en las que se encuentra hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitir a la persona amenazada, la gravedad de su propósito y la perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un miedo sostenido por sí mismo seguridad o para la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

## CIRCUNSTANCIAS PARA LA EXPULSIÓN RECOMENDADA

(a)(1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta:

- (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
- (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.
- (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de los siguientes:
  - (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
  - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.

- (D) Robo o extorsión.
  - (E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación según se describe en el párrafo (1), se lo alienta a que lo haga lo más rápido posible para asegurarse de que el alumno no pierda el tiempo de instrucción.
- (b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de acuerdo con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno cometió un acto enumerados en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. La decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos deberá basarse en un hallazgo de uno o ambos de los siguientes:
- (1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
  - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (c) El director o el superintendente de las escuelas suspenderán inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendarán la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:
- (1) Poseer, vender o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que es aprobado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de poseer un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es una ofensa para la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es un delito por la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e), se puede imponer.
  - (2) Blandiendo un cuchillo a otra persona.
  - (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
  - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
  - (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva de un distrito escolar ordenará expulsar a un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y deberá referir a ese alumno a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones siguientes:
- (1) Está apropiadamente preparado para acomodar a los alumnos que exhiben problemas de disciplina.
  - (2) No se brinda en una escuela secundaria integral de nivel medio, junior o superior, o en cualquier escuela primaria.
  - (3) No se encuentra en la escuela a la que asiste el alumno en el momento de la suspensión.
- (e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de la propiedad escolar violada la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900 o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:
- (1) Que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
  - (2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.
- (f) La mesa directiva de un distrito escolar deberá referir a un alumno que ha sido expulsado de conformidad con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria integral, intermedia o superior, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral, intermedia o secundaria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en un centro integral, junior o escuela secundaria superior, o en una escuela primaria.

- (g) Tal como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier daga, daga u otra arma con una cuchilla fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla colocada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla de más de tres y medio pulgadas, una navaja con una hoja que se traba en su lugar, o una navaja con una hoja sin protección.
- (h) Como se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.